BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 12
de febrero de 2007

Año CXV
Número 31.093



Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



IMPUESTOS

Decreto 103/2007

Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 1437/98.

Bs. As., 7/2/2007

VISTO el Decreto Nº 732 de fecha 10 de febrero de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se estableció un régimen de exención total al pago de tributos a las importaciones para consumo realizada, entre otros, por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 71 de fecha 24 de enero de 1997, se derogó el Decreto Nº 732/72.

Que por los Decretos Nros. 180 de fecha 28 de febrero de 1997, 1020 de fecha 30 de septiembre de 1997, 1437 de fecha 10 de diciembre de 1998, 156 de fecha 28 de diciembre de 1999, 1283 de fecha 29 de diciembre de 2000, 451 de fecha 7 de marzo de 2002, 396 de fecha 18 de julio de 2003, 1375 de fecha 30 de diciembre de 2003, 194 de fecha 9 de marzo de 2005 y 169 de fecha 20 de febrero de 2006, se prorrogó la entrada en vigencia del Decreto Nº 71/97 a las importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales, nacionales, centralizados o descentralizados, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología.

Que subsistiendo las circunstancias y fundamentos que determinaron la prórroga antes expuesta, resulta conveniente mantener la misma, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que asimismo resulta necesario mantener la ampliación del régimen instituido por el Decreto Nº 732/72, haciéndolo extensivo a los entes oficiales provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.545, modificada por la Ley Nº 21.450, mantenida por la Ley Nº 22.792 y por la Ley Nº 22.415.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 1437/98 por el siguiente: “ARTICULO 1º.- En los supuestos de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, la derogación del Decreto Nº 732/72 dispuesta por el Decreto Nº 71/97 comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2008”.

Art. 2º — Lo dispuesto en el presente Decreto, producirá efecto a partir del 1º de enero de 2007.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Ginés M. González García. — Daniel F. Filmus.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

FIRMA DIGITAL

Decisión Administrativa 6/2007

Establécese el marco normativo de firma digital aplicable al otorgamiento y revocación de las licencias a los certificadores que así lo soliciten.

Bs. As., 7/2/2007

VISTO la Ley Nº 25.506, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002, 624 del 21 de agosto de 2003, 1028 del 6 de noviembre de 2003; 409 del 2 de mayo de 2005 y 724 del 8 de junio de 2006.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.506 legisló sobre la firma digital, la firma electrónica y el documento digital.

Que dicha normativa ha significado un salto cualitativo importante a fin de habilitar la validez legal del documento digital, otorgándole las condiciones de autoría e integridad imprescindibles como base del comercio electrónico, el gobierno electrónico y la sociedad de la información.

Que resulta necesario dictar las normas técnicas que permitan implementar definitivamente el sistema de licenciamiento establecido en la mencionada ley, regulando la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina.

Que el Decreto Nº 2628/02, reglamentario de la Ley Nº 25.506 de Firma Digital creó, a través de su artículo 11, el Ente Administrador de Firma Digital dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como órgano técnico administrativo encargado de otorgar las licencias a los certificadores, de supervisar su actividad y dictar las normas tendientes a asegurar el régimen de libre competencia en el mercado de los prestadores y la protección de los usuarios de Firma Digital.

Que el Decreto Nº 624/03 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciendo la responsabilidad primaria de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto Nº 1028/03, modificatorio del Decreto Nº 624/03, a fin de reordenar y racionalizar los recursos en materia de infraestructura de firma digital, disolvió el Ente Administrador de Firma Digital y resolvió que su accionar sea llevado a cabo por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, como así también asignarle la responsabilidad de intervenir en la definición de las normas y procedimientos reglamentarios del régimen de firma digital establecido en la Ley Nº 25.506.

Que conforme al Decreto Nº 409/05, uno de los objetivos de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA es actuar como autoridad de aplicación del régimen normativo de Firma Digital así como en las funciones de entidad licenciante de certificadores.

Que el Decreto Nº 724/06 modifica el Decreto Nº 2628/02 en sus artículos 1º inciso b), 30 y 38, regulando la aceptación por parte de terceros usuarios de los documentos firmados digitalmente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se encuadra en las facultades atribuidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional y el artículo 6 del Decreto Nº 2628 del 19 de diciembre de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

CAPITULO I

Artículo 1º — Establécese el marco normativo de firma digital aplicable al otorgamiento y revocación de las licencias a los certificadores que así lo soliciten, conforme a los requisitos y procedimientos de la presente Decisión y sus correspondientes Anexos.

Art. 2º — Apruébanse los "Requisitos para el licenciamiento de certificadores" que como Anexo I forma parte de la presente Decisión.

Art. 3º — Apruébanse los "Requisitos Mínimos para Políticas de Certificación" que como Anexo II forma parte de la presente Decisión.

Art. 4º — Apruébase el "Perfil Mínimo de Certificados y Listas de Certificados Revocados" que como Anexo III forma parte de la presente Decisión.

Art. 5º — Apruébanse los "Contenidos Mínimos del Resumen de la Política de Certificación y del Manual de Procedimientos de Certificación para Suscriptores" que como Anexo IV forma parte de la presente Decisión.

Art. 6º — Apruébanse los "Contenidos Mínimos de los Acuerdos con Suscriptores" que como Anexo V forma parte de la presente Decisión.

Art. 7º — Apruébanse los "Contenidos Mínimos de los Términos y Condiciones con Terceros Usuarios" que como Anexo VI forma parte de la presente Decisión.

Art. 8º — Apruébanse los "Montos de aranceles y garantías" que como Anexo VII forma parte de la presente Decisión.

Art. 9º — Apruébanse los "Contenidos Mínimos de la Política de Privacidad" que como Anexo VIII forma parte de la presente Decisión.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 10. — Principios. La actividad de los certificadores licenciados se realizará con arreglo a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

Art. 11. — Alcance. El cumplimiento de las normas reglamentarias técnicas establecidas en la presente Decisión sólo será obligatorio para aquellas entidades que decidan obtener el carácter de certificador licenciado.

Art. 12. — Confidencialidad. Toda la documentación exigida durante el proceso de licenciamiento conforme lo determinado en el Anexo I "Requisitos para el licenciamiento de certificadores", será considerada confidencial.

El ente licenciante sólo procederá a su utilización a los fines de evaluar la aptitud del certificador para cumplir con sus funciones y obligaciones inherentes al licenciamiento, absteniéndose de proceder a revelarla, utilizarla para otros fines o bien divulgarla a terceros aún después de haber finalizado el proceso de licenciamiento, salvo respecto de aquella información que la normativa vigente establezca como pública.

CAPITULO III

INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Art. 13. — Alcance. Se definen como componentes de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina:

a) al ente licenciante y su Autoridad Certificante Raíz,

b) los certificadores licenciados, incluyendo sus Autoridades Certificantes y sus Autoridades de Registro,

c) los suscriptores de los certificados digitales de esas Autoridades Certificantes y

d) los terceros usuarios de esos certificados.

Art. 14. — De la Autoridad Certificante Raíz. Es la Autoridad Certificante administrada por el ente licenciante que emite certificados digitales a las Autoridades Certificantes de los certificadores licenciados correspondientes a sus Políticas de Certificación aprobadas. Al otorgar la licencia respecto a una Política de Certificación, el ente licenciante procederá a emitirle un certificado digital a través de su Autoridad Certificante Raíz.

Art. 15. — Vínculo entre las Políticas de Certificación licenciadas y las Autoridades Certificantes de los certificadores. El certificador licenciado debe implementar una Autoridad Certificante por cada una de sus Políticas de Certificación licenciadas. La Autoridad Certificante Raíz emitirá un certificado digital para cada una de esas Autoridades Certificantes.

Art. 16. — De las Autoridades Certificantes de certificadores licenciados: Los certificadores licenciados emitirán certificados digitales a los suscriptores de sus Políticas de Certificación, a través de las Autoridades Certificantes que forman parte de su infraestructura tecnológica. Diferentes Autoridades Certificantes de un certificador licenciado podrán compartir la misma infraestructura tecnológica, previa aprobación por parte del ente licenciante.

Art. 17. — De la infraestructura tecnológica. Se entiende por infraestructura tecnológica del certificador al conjunto de servidores, software y dispositivos criptográficos utilizados para la generación, almacenamiento y publicación de los certificados digitales y para la provisión de información sobre su estado de validez. La infraestructura tecnológica que soporta los servicios del certificador, deberá estar situada en territorio argentino, bajo su control y afectada exclusivamente a las tareas de certificación.

No se admitirá compartir infraestructuras tecnológicas entre distintos certificadores.

Art. 18. — Condiciones de uso de la infraestructura tecnológica. El certificador podrá utilizar la misma infraestructura tecnológica, para emitir certificados digitales de políticas de certificación no licenciadas, mientras use los mismos procedimientos y recursos utilizados para sus políticas de certificación licenciadas siempre y cuando no se afecten las condiciones de seguridad y control que dieron lugar al otorgamiento de la licencia. En todos los casos debe mediar autorización previa del ente licenciante.

Art. 19. — Restricciones a la emisión de certificados digitales por parte de los certificadores licenciados. Un certificador licenciado no podrá emitir certificados a Autoridades Certificantes subordinadas.

CAPITULO IV

DE LOS ESTANDARES TECNOLOGICOS Y OPERATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL

Art. 20. — Estándares tecnológicos. Establécese como estándar tecnológico de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina, en lo referente al formato de los certificados digitales y listas de certificados revocados, al estándar ITU-T X.509 (ISO/IEC 9594-8) de acuerdo con las pautas definidas en el Anexo III.

Art. 21. — Estándares operativos. Establécense como estándares operativos de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina, los contenidos en los Anexos I y II.

CAPITULO V

DE LOS CERTIFICADORES LICENCIADOS

Art. 22. — Certificadores licenciados. Aquellas entidades que soliciten el carácter de certificadores licenciados deberán cumplir con los requisitos de licenciamiento establecidos en el Anexo I.

Art. 23. — Consentimiento de los suscriptores de certificados digitales. Para la emisión de certificados, los certificadores licenciados y/o sus autoridades de registro, deberán contar con el consentimiento libre, expreso e informado del suscriptor, el que deberá constar por escrito. Este consentimiento debe incluir la confirmación, por parte del suscriptor, de que la información a incluir en el certificado es correcta.

El certificador licenciado no podrá llevar a cabo publicación alguna de los certificados que hubiere emitido sin previa autorización de su correspondiente titular, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 19 de la Ley Nº 25.506.

Art. 24. — Publicación de información adicional. Conforme lo establecido en el inciso k) del Artículo 21 de la Ley Nº 25.506, los certificadores licenciados adicionalmente deberán publicar en Internet, en forma permanente e ininterrumpida, los actos administrativos por los cuales les fueron otorgadas y eventualmente revocadas sus licencias, los acuerdos con suscriptores y términos y condiciones con terceros usuarios, para cada una de las políticas de certificación por la cual obtuvo una licencia, y toda otra información relevante relativa a ella.

Art. 25. — Domicilio del certificador licenciado. El certificador licenciado deberá encontrarse domiciliado en el territorio de la República Argentina, considerándose que cumple con este requisito, cuando el establecimiento en el cual desempeña en forma permanente, habitual o continuada su actividad, se encuentre situado en el territorio argentino.

Art. 26. — Comunicación de cambios. Los certificadores licenciados están obligados a notificar al ente licenciante con una antelación no menor a DIEZ (10) días, cualquier modificación que proyecten realizar sobre los aspectos que fueron objeto de revisión para el otorgamiento de su licencia, reservándose el ente licenciante la facultad de aceptar o rechazar dichos cambios.

Art. 27. — Uso del término "licenciado". Queda absolutamente prohibido el uso del término "licenciado" a todos aquellos prestadores del servicio de certificación u otros servicios relacionados con la firma digital, que no hayan cumplido con el correspondiente proceso de licenciamiento establecido por la presente Decisión.

Art. 28. — Reconocimiento de certificados extranjeros. Sin perjuicio de la validación que a dicho efecto deberá realizar la Autoridad de Aplicación, todo aquel certificador licenciado que quiera garantizar la validez y vigencia de certificados extranjeros en los términos del inciso b) del artículo 16 de la Ley Nº 25.506, deberá presentar al ente licenciante para su aprobación una política de certificación apropiada a los fines de la obtención de la licencia correspondiente, como así también acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos.

CAPITULO VI

REGISTRO DE CERTIFICADORES LICENCIADOS

Art. 29. — Registro de certificadores licenciados. El ente licenciante deberá mantener actualizado en forma regular y continua, y accesible por Internet, un registro de certificadores licenciados y de aquellos certificadores cuyas licencias hayan vencido o hayan sido revocadas.

Este registro deberá contener el número de Resolución que concede, renueva o revoca la licencia, el o los certifcados digitales del certificador licenciado, la identificación del certificador, su domicilio y números telefónicos, la dirección de su sitio en Internet, las políticas de certificación del certificador licenciado, así como las correspondientes Resoluciones que las aprueban. Toda nueva Política de Certificación presentada por dicho certificador licenciado para su licenciamiento y aprobada por el ente licenciante, será incluida en el registro de certificadores mencionado en el presente artículo, con su correspondiente Resolución.

CAPITULO VII

CERTIFICADOS DE PERSONAS JURIDICAS

Art. 30. — Certificados de personas jurídicas. Podrán solicitar certificados digitales las personas jurídicas a través de sus representantes legales o apoderados con poder suficiente a dichos efectos.

La custodia de los datos de creación de firma asociados a cada certificado digital correspondiente a la persona jurídica solicitante, será responsabilidad de su representante legal o apoderado, debiendo su identificación ser incluida en dicho certificado.

Art. 31. — Certificados de aplicaciones. Las personas jurídicas podrán solicitar certificados digitales para utilizar en sus aplicaciones informáticas. Dicha solicitud deberá ser realizada según lo establecido en el artículo anterior.

La constancia de la identificación de la persona física responsable de la custodia de los datos de creación de firma asociados a cada certificado digital, deberá ser conservada por el certificador como información de respaldo de la emisión del certificado.

CAPITULO VIII

AUDITORIAS

Art. 32. — Auditorías Ordinarias. El ente licenciante realizará auditorías ordinarias a los certificadores y a sus autoridades de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de licenciamiento. Dichas auditorías se realizarán previamente al otorgamiento de la licencia y posteriormente en forma anual.

Art. 33. — Inspecciones extraordinarias El ente licenciante podrá realizar inspecciones extraordinarias de oficio o en caso de denuncias de terceros basadas en posibles deficiencias o incumplimientos incurridos por el certificador licenciado.

CAPITULO IX

ARANCELES Y GARANTIAS

Art. 34. — Establecimiento de aranceles y garantías. De acuerdo a los artículos 30 inciso f) y 32 de la Ley de Firma Digital el ente licenciante procederá, cuando lo estime necesario, a la actualización de los montos de los respectivos aranceles de licenciamiento y renovación, monto de garantía de caución y multas por incumplimientos. Asimismo, conforme al Anexo VII de la presente medida, procederá a fijar aranceles para los nuevos servicios que pudieran prestarse en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina.

Art. 35. — Arancel de licenciamiento. El proceso de evaluación por parte del ente licenciante acerca del cumplimiento de todas las condiciones legales y técnicas que hacen al carácter de certificador licenciado, genera la obligación de pago del arancel de licenciamiento. Dicho arancel no será reembolsable en caso alguno.

Art. 36. — Exención al pago del arancel. Los certificadores licenciados pertenecientes a entidades y jurisdicciones del sector público quedarán exentos de la obligación de pago del arancel de licenciamiento.

Art. 37. — Lugar de pago de aranceles y multas. Los aranceles y las multas que pudieran aplicarse deberán ser abonados en la COORDINACION DE TESORERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 38. — Garantías. Las entidades privadas que soliciten licencia de certificador deberán constituir un seguro de caución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la presente.

Las pólizas de seguro de caución deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

a) Instituir al ente licenciante como asegurado.

b) Mantener la vigencia del seguro de caución mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

La garantía exigida deberá ser acreditada por el certificador como requisito previo al otorgamiento de la licencia y sus renovaciones.

Art. 39. — Incumplimiento de obligaciones. Dictada la Resolución que establece la responsabilidad del certificador licenciado por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, y previa intimación infructuosa de pago, el ente licenciante, en su calidad de asegurado, procederá a exigir al asegurador el pago pertinente, el que deberá efectuarse dentro del término de QUINCE (15) días de serle requerido, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

CAPITULO X

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 40. — Plazos. Todos los términos y plazos fijados en la presente normativa se regirán según lo establecido en la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias.

Art. 41. — Inicio del trámite. Se dará inicio al procedimiento de licenciamiento cuando el interesado presente la solicitud de licencia conjuntamente con toda la documentación detallada en el Anexo I.

Art. 42. — Admisibilidad de la solicitud. Recibida la solicitud de licencia, se procederá a su estudio de forma o admisibilidad mediante la verificación de los antecedentes requeridos.

El interesado deberá subsanar las omisiones o bien ampliar o efectuar aclaraciones sobre la documentación presentada dentro de los DIEZ (10) días de haber sido notificado, caso contrario se procederá a rechazar la solicitud.

Art. 43. — Adecuación de condiciones. Cuando del análisis de la documentación presentada o de las auditorías realizadas surgieran observaciones, se procederá a informar al solicitante a los fines de que proceda a subsanarlas dentro del plazo que el ente licenciante determine a dichos fines y efectos.

Art. 44. — Dictamen de aptitud. Una vez aceptada la documentación en las condiciones requeridas por la presente decisión, se procederá a emitir en el término de SESENTA (60) días el dictamen legal y técnico respecto a la aptitud del certificador para cumplir con las funciones y obligaciones inherentes al licenciamiento. Este plazo no se computará a los fines del artículo precedente.

Art. 45. — Finalización del trámite. Emitido el dictamen legal y técnico que acredite la aptitud del certificador y, habiéndose presentado el seguro de caución en los casos que así correspondiese, el ente licenciante procederá al dictado de la Resolución que otorgue la correspondiente licencia y ordenará su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 46. — Rechazo de la solicitud. En caso que el dictamen legal y técnico fuera desfavorable, el ente licenciante procederá a dictar una Resolución fundada denegando la solicitud la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial.

RENOVACION

Art. 47. — Renovación de licencias. Todo inicio de trámite de renovación está supeditado al pago del correspondiente arancel, el que deberá ser abonado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

El trámite de renovación se regirá por las mismas normas establecidas en los artículos precedentes y deberá ser iniciado con SESENTA (60) días de anticipación al vencimiento de la licencia original.

Es responsabilidad del certificador tomar los recaudos necesarios en previsión de demoras en la renovación de la licencia, para evitar que el vencimiento de certificados y políticas afecte a sus suscriptores.

CAPITULO XI

CESE DE ACTIVIDADES

Art. 48. — Cese de actividades. El plan de cese de actividades deberá llevarse a cabo en un todo conforme a lo establecido en el Anexo I.

Art. 49. — Notificación del cese de actividades. Si el cese se produce por decisión unilateral del certificador licenciado, esta circunstancia se deberá comunicar al ente licenciante y a los suscriptores de certificados con una antelación de TREINTA (30) días.

Si el cese se produjera por caducidad de su licencia dispuesta por el ente licenciante o bien por cancelación de su personería jurídica, el ente licenciante procederá, en un plazo no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, a publicar dicho cese en el Boletín Oficial.

CAPITULO XII

DEFENSA DEL USUARIO

Art. 50. — Obligación de informar. Los certificadores licenciados deberán informar a todo solicitante, previo a la emisión de los correspondientes certificados, la política de certificación bajo la cual serán emitidos, sus condiciones y límites de utilización, condiciones de la licencia obtenida y todo aquello que fuere relevante con relación a un uso correcto y seguro de dichos certificados, como así también prever procedimientos que aseguren la resolución preventiva de conflictos.

Art. 51. — Reclamos. En caso de reclamos de los usuarios de certificados digitales que se encuentren relacionados con la prestación de los servicios de un certificador licenciado conforme los términos de la presente normativa, el ente licenciante, previa constancia de haberse formulado el reclamo previo correspondiente ante su propio certificador licenciado con resultado negativo, procederá a recibir la denuncia correspondiente, la que deberá ser evaluada y resuelta mediante la instrucción de las actuaciones correspondientes, sin perjuicio de dejar a salvo los derechos de las partes en conflicto de recurrir a la vía judicial cuando así lo creyeran conveniente.

CAPITULO XIII

SANCIONES

Art. 52. — Gradación de Sanciones. En caso de incumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 25.506, su Decreto Reglamentario y la presente normativa el ente licenciante, previa instrucción sumarial procederá a aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

La gradación de las sanciones referidas en el artículo 41 de la Ley Nº 25.506 será realizada por el ente licenciante teniendo en cuenta el tipo de infracción, su repercusión social, el número de usuarios afectados y la gravedad del ilícito.

Art. 53. — Cuantía de multas. El ente licenciante graduará la cuantía de las multas que se impongan, dentro de los límites indicados, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La existencia de dolo o intencionalidad.

b) La reincidencia por comisión de infracciones de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por acto administrativo firme.

c) La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.

d) El tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

e) El beneficio que haya reportado al infractor la comisión de la infracción.

Art. 54. — Inscripción de Sanciones. Cuando se imponga una sanción, será inscripta en el Registro de certificadores licenciados.

Art. 55. — Publicación de sanción de caducidad. En los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley Nº 25.506, será obligación del ente licenciante llevar a cabo la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución que ordene la caducidad de la licencia previamente otorgada, circunstancia que deberá constar obligatoriamente en la página de inicio del sitio de Internet del certificador. CAPITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 56. — Facúltase al Señor SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a dictar las normas aclaratorias y complementarias de la presente medida.

Art. 57. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARIA DE DEPORTE

Decisión Administrativa 1240/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de obra con encuadre en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen de los Decretos Nº 436/2000 y 1023/2001.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 7479/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.078 y los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000, 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 666 de fecha 20 de marzo de 2003 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto se tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de obra de los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que en la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable la contratación de personal especializado, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados en la Jurisdicción.

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).-

Que en la contratación que se propicia se configura el supuesto previsto en la norma mencionada en el considerando anterior, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se fundamenta el encuadre de dicha contratación en el Artículo 25, inciso d) apartado 2. del Decreto Nº 1023/01 y el Artículo 26, apartado f) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del ESTADO NACIONAL aprobado por Decreto Nº 436/00.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo I del Decreto 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de obra con encuadre en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen de los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por el titular de la SECRETARIA DE DEPORTE, y la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente medida, de acuerdo con las condiciones indicadas en el contrato personal suscripto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SECRETARIA DE DEPORTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

APELLIDO Y NOMBRES	L.E.	MONTO TOTAL
PERSICO, Diego Luis	4.514.832	2.600
TOTAL		2.600

FORMA DE PAGO:

50% Aprobación del Contrato $ 1.300,00

50% Informe Final $ 1.300,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1243/2006

Apruébanse modificaciones de contratos de locación de servicios en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el expediente Nº 15.235/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 615 del 21 de agosto de 2003, la Resolución Nº 89 del 31 de enero de 2006 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 615/03 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado,

serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contratos de consultores cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO dispuso mediante nota CAR Nº 3126 del 29 de junio de 2006 que los procesos de selección para las contrataciones de consultoría individual de la Unidad Ejecutora Central, Direcciones del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA participantes del Programa, Unidades Ejecutoras Jurisdiccionales, Coordinadores de Centros de Actualización e Innovación Educativa y de Centros de Actividades Juveniles, serán supervisados posteriormente.

Que los consultores prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 89/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de las modificaciones de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO - Préstamo Nº 1345/OC-AR, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de los contratos de locación de servicios celebrados entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO - Préstamo Nº 1345/OC-AR, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, según el detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	NIVEL Y RANGO	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
ROMANO, JUAN ANTONIO	20-16236803-7	LOC. DE SERVICIOS	01/10 AL 31/12/06	B I	$ 2.257,00	$ 6.771,00
COSTA, GRISELDA MONICA	27-18485118-6	LOC. DE SERVICIOS	01/10 AL 31/12/06	B I	$ 2.219,00	$ 6.657,00
						$ 13.428,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	01	1	8	7	1	22	$ 13.428,00
							$ 13.428,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa
Act 01: Actividad 01: Dirección y Coordinación
I 1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1241/2006

Dase por aprobados contratos de locación de servicios.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 9668/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Nombre Y Apellido	Tipo Y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Silvia María PEREZ MARTINEZ DE IBARRETA	D.N.I.	14.316.542	10/11/2006 - 31/12/2006	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	Full-Time
Miguel Angel MAZZEI	L.E.	4.389.426	10/11/2006 - 31/12/2006	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	Full-Time
Hugo Oscar MARTINEZ	D.N.I.	10.306.972	14/11/2006 - 31/12/2006	Consultor C, Rango IV	$ 2.164,00	Full-Time
Horacio Francisco MOLLO	L.E.	4.540.506	14/11/2006 - 31/12/2006	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
María Cecilia BARRERA	D.N.I.	22.098.412	20/11/2006 - 31/12/2006	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
Luis Francisco CORTE	L.E.	4.601.503	20/11/2006 - 31/12/2006	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	Full-Time
María PEREZ ROZA	D.N.I.	20.011.415	21/11/2006 - 31/12/2006	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	Full-Time
Ricardo Ignacio BELTRAMINO	D.N.I.	16.745.859	22/11/2006 - 31/12/2006	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	Full-Time

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 1248/2006

Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto a través de la Asistencia Técnica a la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional", ejecutado en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de un consultor cuya locación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL".

Que a solicitud del área detallada en el Anexo I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" y SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERÍODO CONTRATADO		FUNCIÓN	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	ÁREA
ARG/05/023	DNI: 14.071.256	San Nicolas, Alicia Susana	01-jul-06	31-dic-06	Consultor A I	100%	$ 3.250,00	SERVICIOS	DGCIN

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1244/2006

Apruébanse modificaciones de contratos en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 16.230/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nros. 76 de fecha 17 de marzo de 2006 y las Resoluciones del citado Ministerio Nros. 56, 105, 748 y 1141 de fechas 31 de enero de 2006, 10 de febrero de 2006, 16 de junio de 2006 y 4 de septiembre de 2006, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 dispuso que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 prescribe que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contratos del personal en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Administrativa Nros. 76/06 y las Resoluciones Nros. 56/06, 105/06, 748/06 y 1141/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Dirección de Infraestructura SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (Modifica R.M. Nº 56/06)	CAMPO GABRIEL JORGE	20-22589366-8	01-10-06	31-12-06	CB3	COMPLETA	$ 2.855,00	$ 8.565,00
	Programa 37 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 8.565,00
	ANDRADA CARLOS ANIBAL	20-10611875-3	01-10-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 6.492,00
	ASCARATE GUSTAVO MARTIN	20-21109717-6	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	BRETTO ALEJANDRO OSCAR	20-22179053-8	01-10-06	31-12-06	CC3	COMPLETA	$ 2.005,00	$ 6.015,00
	CANDIOTI FRANCISCO JAVIER	20-26540197-0	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.219,00	$ 6.657,00
	CAPOMASI ALBERTO PASCUAL	20-08588181-8	01-10-06	31-12-06	CB3	COMPLETA	$ 2.855,00	$ 8.565,00
	COSTA LEANDRO HORACIO	20-18029495-4	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	DE ABRANTES CRISTINA LAURA	27-13127027-0	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	DI NUNZIO LUCAS AGUSTIN	20-23952638-2	01-10-06	31-12-06	CB3	COMPLETA	$ 2.855,00	$ 8.565,00
	ESTRELLA GUTIERREZ FERMIN FELIX	20-04259880-2	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.219,00	$ 6.657,00
	FERNANDEZ XIFRA ANA MARIA	27-04921136-3	01-10-06	31-12-06	CC3	COMPLETA	$ 2.005,00	$ 6.015,00
	FIORITO PAULA MARIA BEATRIZ	27-22470112-3	01-10-06	31-12-06	CC3	COMPLETA	$ 2.005,00	$ 6.015,00
	GALLO JUDITH	27-18227264-2	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	GRAU MARCELA INES	27-26583466-9	01-10-06	31-12-05	CB1	COMPLETA	$ 2.219,00	$ 6.657,00
	HUESO RODOLFO	20-07700679-7	01-10-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 6.492,00
	LAPPONI JUAN JOSE	20-08347150-7	01-10-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 6.492,00
	LAVALLE GERMAN HORACIO	20-16827304-6	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	LLUCH NESTOR OMAR	20-20106230-7	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.371,00	$ 7.113,00
	MACEDO CARLOS CRISTIAN	20-17536581-9	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	MALERBA RITA ANA	27-21764488-2	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	MARCHESE ALICIA MONICA	27-20893421-5	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	MAZIOTTI GUSTAVO ALBERTO	20-13724205-3	01-10-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 6.492,00
	MENAPACE TELMO LUIS	23-17953528-9	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.219,00	$ 6.657,00
	OLIVA MIGUEL LUIS	20-14575429-2	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.257,00	$ 6.771,00
	RAMOS EZEQUIEL ANTONIO	20-28839256-1	01-10-06	31-12-06	CC3	COMPLETA	$ 2.005,00	$ 6.015,00
	RODRIGUEZ PUJOL JULIETA LIDIA	27-12780573-9	01-10-06	31-12-06	CC3	COMPLETA	$ 2.005,00	$ 6.015,00
	RUDI ERIKA MARIANA	23-24214911-4	01-10-06	31-12-06	CC3	COMPLETA	$ 2.005,00	$ 6.015,00
	TRLIN MARGARITA	20-11584584-6	01-10-06	31-12-06	CA1	COMPLETA	$ 3.113,00	$ 9.339,00
	Programa 37 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 183.207,00

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Dirección de Infraestructura SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (Modifica R.M. N° 105/06)	PIÑERO ANALIA GABRIELA	23-24515081-4	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.219,00	$ 6.657,00
	Programa 37 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 6.657,00
Dirección de Servicios y Mantenimiento Dirección General de Administración y Gestión Financiera SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (Modifica R.M. N° 748/06)	SALLABERRY VIVIANA	27-14120852-2	01-10-06	31-12-06	CB3	PARCIAL	$ 2.160,00	$ 6.480,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 6.480,00
Dirección de Recursos Humanos Dirección General de Administración y Gestión Financiera SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (Modifica R.M. N° 56/06)	LOPEZ HORACIO EDUARDO	20-10202443-6	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.440,00	$ 7.320,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 7.320,00
Dirección de Recursos Humanos Dirección General de Administración y Gestión Financiera SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (Modifica D.A. N° 78/06)	WILLIMAN GABRIELA ROSANA	27-17255384-8	01-10-06	31-12-06	CA1	COMPLETA	$ 3.200,00	$ 9.600,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 9.600,00
Dirección General de Asuntos Jurídicos SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (Modifica R.M. N° 56/06)	BARRERE CARLOS MARTÍN	20-20734870-9	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.440,00	$ 7.320,00
	GALARZA JULIETA	27-28461326-2	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.440,00	$ 7.320,00
	MONTALDO MARCELO ANTONIO	23-18365692-9	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.440,00	$ 7.320,00
	NEUBAUM BETIANA GISELLE	27-28230251-4	01-10-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 6.492,00
	REBADULLA CARLA CRISTINA	27-20426884-9	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.440,00	$ 7.320,00
	RIZO AVELLANEDA ENRIQUE ANTONIO	20-18281055-0	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.440,00	$ 7.320,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 43.092,00
Dirección General de Asuntos Jurídicos SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (Modifica R.M. N° 1141/06)	MACIEL CAROLINA MÓNICA	27-27386400-3	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.200,00	$ 6.600,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 6.600,00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 1247/2006

Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/04/002 "Apoyo al Fortalecimiento de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del MRECIC para la Promoción de los Gobiernos Locales", ejecutado en el ámbito de este Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de un consultor cuya locación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/04/002 "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MRECIC PARA LA PROMOCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES".

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/04/002 "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MRECIC PARA LA PROMOCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES", la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/04/002 "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MRECIC PARA LA PROMOCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/04/002 "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MRECIC PARA LA PROMOCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERÍODO CONTRATADO		FUNCIÓN	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	ÁREA
ARG/04/002	DNI: 11.773.929	Muñoz, Fabian Eduardo	01-jul-06	31-dic-06	Consultor A I	100%	$ 3.250,00	SERVICIOS	SUINS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 1245/2006

Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/04/002 "Apoyo al Fortalecimiento de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del MRECIC para la Promoción de los Gobiernos Locales", ejecutado en el ámbito de este Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de un consultor cuya locación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/04/002 "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MRECIC PARA LA PROMOCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES".

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/04/002 "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MRECIC PARA LA PROMOCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES", la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

ARG/04/002 “APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MRECIC PARA LA PROMOCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES”, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/04/002 “APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DEL MRECIC PARA LA PROMOCION DE LOS GOBIERNOS LOCALES”, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERÍODO CONTRATADO		FUNCIÓN	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	ÁREA
ARG/04/002	DNI: 08.209.238	Bursztyn, Jose Mario	01-jul-06	31-dic-06	Consultor A I	100%	$ 3.250,00	SERVICIOS	SUINS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 1246/2006

Apruébase la enmienda a la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 “Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto a través de la Asistencia Técnica a la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional”, ejecutado en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de la enmienda a la contratación de un consultor cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL”.

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/023 “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL” y SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL” ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL” ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERÍODO CONTRATADO		FUNCIÓN	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	ÁREA
ARG/05/023	DNI: 05.404.448	Manzo, Leandro	01-jul-06	31-dic-06	Consultor A III	100%	$ 4.061,00	SERVICIOS	SEREE

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 1242/2006

Dase por aprobadas una contratación y enmiendas a contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto 1184/01

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0378373/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO I y de las enmiendas a las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS II y III que integran la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, resulta necesario aprobar la contratación y las enmiendas de las contrataciones de las personas indicadas en los ANEXOS que integran la presente medida.

Que la persona detallada en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que las personas detalladas en los ANEXOS II y III que integran la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como asimismo de la aplicación del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000 por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación y enmiendas propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer sus aprobaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de la contratación y enmiendas alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los ANEXOS respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO I que integra la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — Dánse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS II y III que integran la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos indicados en los mismos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en los ANEXOS que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL
Código de Control: 0000003960

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GERETTO	ALEJANDRO JORGE	CD2	DNI 28003707	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
NOVIEMBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
DICIEMBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
	Totales	7500.00	0.00	7500.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL
Código de Control: 0000003961

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DURBAN	NANCY ANDREA	CB2	DNI 21104076	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000294 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

ANEXO II

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
NOVIEMBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
DICIEMBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
	Totales	7500.00	0.00	7500.00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000289 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Código de Control: 0000003823

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GENDLER	GUSTAVO ADRIAN	CC4	DNI 21477123	2164.00	0.00	2164.00	12984.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%
2	GOMEZ	CLAUDIO ADRIAN	CB2	DNI 10832882	2600.00	0.00	2600.00	15600.00	01/07/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000289 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA 1242

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2006	4764.00	0.00	4764.00
AGOSTO	2006	4764.00	0.00	4764.00
SEPTIEMBRE	2006	4764.00	0.00	4764.00
OCTUBRE	2006	4764.00	0.00	4764.00
NOVIEMBRE	2006	4764.00	0.00	4764.00
DICIEMBRE	2006	4764.00	0.00	4764.00
	Totales	28584.00	0.00	28584.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 1250/2006

Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 "Programa de Desarrollo y Consolidación de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto de la Nación", ejecutado en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de un consultor cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION".

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION" y SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 "PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/025	DNI: 13.232.539	Siches, Hernan	01/07/2006 al 31/12/2006	Coordinador General II	100%	$ 5.432,00	Servicios	SUBCO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 1249/2006

Apruébase la enmienda a la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto a través de la Asistencia Técnica a la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional", ejecutado en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de la enmienda a la contratación de un consultor cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL".

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" y SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y el GABINETE DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERÍODO CONTRATADO	FUNCIÓN	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	ÁREA
ARG/05/023	DNI: 08.607.682	Vasquez, Alfredo Raul	01-jul-06 31-dic-06	Consultor A I	100%	$ 3.250,00	SERVICIOS	CGABI



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 59/2007

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Forestación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del citado Ministerio.

Bs. As., 8/2/2007

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Javier María DE URQUIZA al cargo de Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Forestación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Javier María DE URQUIZA (M.I. Nº 7.851.190) al cargo de Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Forestación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Ministerio de Economía y Producción

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 61/2007

Créase el "Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo Destinados al Mercado Interno" en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción. Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 672/2006.

Bs. As., 8/2/2007

VISTO el Expediente Nº S01: 0021605/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el mercado internacional de productos lácteos enfrenta presiones de demanda que han derivado en bajas relaciones entre "stock" y consumo, estimulando el crecimiento de los precios internacionales.

Que en función de los objetivos de la política económica interna es posible y conveniente establecer mecanismos que aseguren el abastecimiento al mercado local, minimizando los efectos del arbitraje de precios internacionales sobre los precios internos.

Que es de interés del Gobierno Nacional que todos los eslabones productivos de la cadena láctea continúen su proceso de expansión de la oferta, incrementando, asimismo, la productividad por unidad económica.

Que, en este sentido, se ha analizado la conveniencia de generar un sistema que facilite el equilibrio entre el poder de compra de los mercados local e internacional.

Que resulta necesario diseñar e implementar un sistema que asegure el cumplimiento de los objetivos enunciados, armonizando los intereses de los distintos eslabones de la cadena de valor láctea.

Que, en este marco, los sectores público y privado suscribieron con fecha 4 de enero de 2007 un Convenio Marco mediante el cual se manifiesta la voluntad del sector industrial y los productores primarios para diseñar mecanismos de estabilización de los precios domésticos de leche bovina.

Que, asimismo, acordaron las pautas para la creación e implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, que posibilitará estructurar un conjunto de precios relativos vinculados a los mercados de productos del sector lácteo.

Que ello permitirá mantener el aporte del sector a las actuales políticas de estabilización de precios definidas por el Gobierno Nacional.

Que además, favorecerá la participación de los productores tamberos de la renta adicional que genera el incremento de los precios internacionales.

Que también se acordó proponer la creación de un programa de estabilización de precios domésticos de productos del sector lácteo.

Que la medida propuesta promueve un mayor nivel de formalización del sector.

Que el sector privado propuso a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, un valor de corte de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CIEN (U$S 2.100) por tonelada de leche en polvo entera, neto de exportación.

Que en atención al mayor valor agregado que implica la industrialización de leches en polvo estuchadas, enlatadas y descremadas, resulta razonable adicionar, al valor de corte propuesto por el sector privado, un diferencial de costo.

Que dicho valor permite un alineamiento razonable de los precios internos compatibles con la rentabilidad de la cadena de valor láctea.

Que el programa a crearse podrá hacerse extensivo a otros productos lácteos que se comercialicen, fabriquen y/o exporten.

Que la Resolución Nº 672 de fecha 24 de agosto de 2006 abrogó la Resolución Nº 406 de fecha 22 de julio de 2005, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableciendo los derechos de exportación de un conjunto de productos del sector lácteo.

Que mediante la Resolución Nº 672/06 de este Ministerio se retornó al nivel de derechos de exportación vigente con anterioridad al dictado de la mencionada Resolución Nº 406/05, excepto para las leches en polvo.

Que resulta conveniente fijar un derecho de exportación uniforme para todos los productos del sector lácteo.

Que además es menester fijar un derecho de exportación adicional y transitorio para las leches en polvo tomando como base el aludido valor de corte.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con los compromisos asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos internacionales, en particular, el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Que la Resolución General Nº 1866 de fecha 14 de abril de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableció mecanismos preventivos para resguardar los intereses fiscales y combatir la incorrecta declaración de valor de mercadería de exportación, ya que la misma causa graves daños a la economía nacional, a la vez que permite eludir el pago de los derechos de exportación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

CAPITULO I

Artículo 1º — Créase el “Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo Destinados al Mercado Interno” en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Serán beneficiarios del Programa creado por la presente resolución, los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional, que se encuentren inscriptos en el Registro que a tal efecto creará la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que cumplan con los requisitos que establezca dicha Autoridad.

Art. 3º — Será requisito para recibir los beneficios establecidos por la presente medida, mantener las pautas de precios internos acordadas entre las empresas lácteas y el Gobierno Nacional.

Art. 4º — Los beneficiarios a que alude el Artículo 2º de esta Resolución, podrán percibir del Programa un aporte no reintegrable por litro de leche bovina fluida sin procesar, con destino a la industrialización.

Dicho aporte se ajustará a los compromisos asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos internacionales, en particular, el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Hasta tanto se implemente el Registro mencionado en el Artículo 2º, el aporte se podrá efectivizar a través de las industrias elaboradoras de bienes finales.

Art. 5º — Será Autoridad de Aplicación de la presente medida la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quedando facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que resulten necesarias, así como delegar la instrumentación operativa en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, la que celebrará todos los actos que se requieran para su eficiente implementación.

Art. 6º — La Autoridad de Aplicación del Programa será asesorada por un Comité conformado por entidades del sector privado, representadas por la MESA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA, la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE y la ASOCIACION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LACTEAS junto con funcionarios del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 7º — Las normas de integración y funcionamiento del Comité serán establecidas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 8º — La Autoridad de Aplicación determinará la modalidad, periodicidad y monto de los beneficios a otorgar.

Art. 9º — La Autoridad de Aplicación implementará un registro de contratos de compraventa al exterior de productos lácteos.

Art. 10. — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS elaborará quincenalmente un precio referencial en Dólares Estadounidenses por tonelada de leche en polvo entera, el que será comunicado a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los días 14 y 28 de cada mes.

Art. 11. — La Dirección General de Aduanas establecerá valores referenciales de exportación de carácter precautorio en los términos y con los alcances de la Resolución General Nº 1866 de fecha 14 de abril de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para las posiciones arancelarias indicadas en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

CAPITULO II

Art. 12. — Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 672 de fecha 24 de agosto de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 13. — Fíjase un valor de corte de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CIEN (U$S 2.100), por tonelada de leche en polvo entera.

Art. 14. — Fíjase un derecho de exportación adicional para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se enumeran en el Anexo II de la presente resolución, el cual será determinado de acuerdo a la siguiente fórmula:

d= {[FOB(*) -(VC+VD)]/(VC+VD)} * 100

dónde:

d: Alícuota del Derecho de Exportación Adicional.

FOB(*): Precio FOB de exportación menos el derecho de exportación (DE) dispuesto por la Resolución Nº 672 de fecha 24 de agosto de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, expresado en Dólares Estadounidenses.

VC: Valor de corte fijado por el Artículo 13 de la presente resolución, expresado en Dólares Estadounidenses.

VD: Valor diferencial de costo establecido en el Anexo III de la presente resolución, expresado en Dólares Estadounidenses.

En caso de que el valor FOB(*) fuere menor que la suma de (VC+VD), la Alícuota del derecho de exportación adicional (d) será del CERO POR CIENTO (0%).

Art. 15. — El derecho de exportación adicional establecido en el Artículo 14 de la presente medida se sumará al fijado por la Resolución Nº 672 de fecha 24 de agosto de 2006 de este Ministerio.

Art. 16. — Exceptúase del pago de los derechos de exportación adicionales establecidos en el Artículo 14 de la presente resolución a las mercaderías que se exportaren con el objeto de cancelar préstamos de largo plazo concertados con agencias gubernamentales extranjeras.

Art. 17. — Los exportadores que realicen operaciones en el marco de lo dispuesto en el artículo anterior deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación que las mercaderías cumplen con los requisitos correspondientes.

Art. 18. — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a comunicar mensualmente la recaudación que se genere por aplicación de las alícuotas adicionales establecidas en la presente medida a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, a la SECRETARIA DE HACIENDA y a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 19. — Comuníquese a la Dirección General de Aduanas.

Art. 20. — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO I

N.C.M.	D.E. (%)
0401.10.10	5
0401.10.90	5
0401.20.10	5
0401.20.90	5
0401.30.10	5
0401.30.21	5
0401.30.29	5
0402.10.10	5
0402.10.90	5
0402.21.10	5
0402.21.20	5
0402.21.30	5
0402.29.10	5
0402.29.20	5
0402.29.30	5
0402.91.00	5
0402.99.00	5
0403.10.00	5
0403.90.00	5
0404.10.00	5
0404.90.00	5
0405.10.00	5
0405.20.00	5
0405.90.10	5
0405.90.90	5
0406.10.10	5
0406.10.90	5
0406.20.00	5
0406.30.00	5
0406.40.00	5
0406.90.10	5
0406.90.20	5
0406.90.30	5
0406.90.90	5

ANEXO II

N.C.M.
0402.10.10
0402.10.90
0402.21.10
0402.21.20
0402.21.30
0402.29.10
0402.29.20
0402.29.30

ANEXO III

N.C.M.	VD
0402.10.10	0 (1)
0402.10.90	0 (1)
0402.21.10	0 (1)
0402.21.20	0 (1)
0402.21.30	0 (1)
0402.29.10	0 (1)
0402.29.20	0 (1)
0402.29.30	0 (1)

(1) Excepto para presentaciones en envases de hasta DOS KILOGRAMOS (2 kg.), donde el VD será de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS (U$S 300) y en presentaciones en envases de hasta DOS KILOGRAMOS (2 kg.) enlatadas, donde el VD será de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U$S 500).

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 50/2007

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público al Instituto Hermanas Clarisas de la Inmaculada (Terciarias Franciscanas Regulares), con sede legal en Provincia de La Pampa y domicilio especial, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/1/2007

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 57.845/2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto “HERMANAS CLARISAS DE LA INMACULADA (TERCIARIAS FRANCISCANAS REGULARES)”, es una Asociación Pública de Fieles ordenada a ser un Instituto de Vida Consagrada y como tal ha obtenido el reconocimiento de su personería jurídica eclesial a tenor del canon 312 del Código de Derecho Canónico, concedida por el Señor Obispo de Santa Rosa.

Que en razón de lo dispuesto en sus estatutos propios, objetivo fundacional y personalidad jurídica canónica, antes referida, la peticionante encuadra en lo previsto por el artículo 3º inciso f) del Decreto 491 del 21 de septiembre de 1995.

Que — conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97 — las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica al Instituto “HERMANAS CLARISAS DE LA INMACULADA (TERCIARIAS FRANCISCANAS REGULARES)”, con sede legal en calle Lavallejas Nº 531, localidad de Jacinto Arauz, PROVINCIA DE LA PAMPA y con domicilio especial en calle Uruguay Nº 1034, 5º Piso, Departamento “C”, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el que queda inscripta bajo el número TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Otorgar a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, conforme Decreto Nº 1092/97.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Comunicaciones

SELLOS POSTALES

Resolución 3/2007

Apruébase la temática del Plan de Emisión de Sellos Postales Conmemorativos y/o extraordinarios del Correo Oficial de la República Argentina S.A. para el año 2007.

Bs. As., 6/2/2007

VISTO el Expediente Nº 4572/2006 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto Nº 3036 de fecha 30 de noviembre de 1979 se creó la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS, dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, e integrada actualmente por la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, la ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, la SOCIEDAD DE COMERCIANTES FILATELICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION DE CRONISTAS FILATELICOS DE LA ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES FILATELICAS.

Que a través del Decreto citado en el considerando precedente se establece que es su objeto fundamental, el propender a la estructuración temática de un Plan de Emisiones que preserve los primordiales valores históricos que, en los distintos campos de la actividad humana hacen a la esencia de la filatelia y a los intereses de la comunidad.

Que dicho cuerpo normativo establece, además, entre las funciones de la mencionada Comisión Asesora, la de proponer emisiones con motivo de acontecimientos de relevantes características en el orden nacional, y estudiar las solicitudes que en la materia efectúen los organismos oficiales, las entidades privadas y público en general.

Que debe destacarse la importancia que reviste para el ESTADO NACIONAL la temática de las emisiones de sellos postales, habida cuenta que representan un papel sustantivo como expresiones de la imagen del país y, en ese sentido, integran el acervo cultural de la Nación en sus diferentes manifestaciones.

Que según se acredita en el Acta de fecha 3 de noviembre de 2006, la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES, se ha pronunciado sobre los temas propuestos por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, entidades públicas, privadas y público en general.

Que entre todos los temas propuestos, se ha seleccionado un número limitado de ellos teniendo en cuenta fines científicos, didácticos y culturales, vinculados con hechos o acontecimientos de interés público.

Que conforme al Artículo 1º del Decreto Nº 721 de fecha 11 de junio de 2004, se dispuso la constitución del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que tiene por objeto la prestación del Servicio Oficial de Correos, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y telegráficos prestados oportunamente por ENCOTESA y los restantes servicios que el ex concesionario CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA estuviere habilitado a realizar.

Que la Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la competencia atribuida por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la temática del PLAN DE EMISIONES DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para el año 2007, que como Anexo integra la presente.

Art. 2º — Notifíquese al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

LISTADO DE TEMAS APROBADOS PARA EL PLAN DE EMISIONES 2007

1.- 25º ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR.

2.- 150º ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN.

3.- 100º ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DEL PETROLEO EN ARGENTINA.

4.- CONMEMORACIONES:

• BICENTENARIO DE LA “DEFENSA” DE BUENOS AIRES

• 50º ANIVERSARIO DE LA FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

• 450º AÑOS DEL NACIMIENTO DE SAN JOSE DE CALASANZ.

5.- AÑO POLAR INTERNACIONAL.

6.- 100º ANIVERSARIO DEL PRIMER VUELO DEL CRUCE DEL RIO DE LA PLATA EN GLOBO (NEWBERY/ANCHORENA).

7.- NAVIDAD.

8.- CONCURSO DE DISEÑO INFANTIL. TEMA: PREVENCION DE ACCIDENTES POR INHALACION DE MONOXIDO DE CARBONO

9.- COSMO CIENCIAS:

- METEORITOS DE CAMPO DEL CIELO (CHACO).

- OBSERVATORIO “PIERRE AUGER”.

10.- 150 AÑOS DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS CON ALEMANIA.

11.- MERCOSUR: ARQUITECTURA NACIONAL.

12.- AMERICA - UPAEP: EDUCACION PARA TODOS.

13.- FILATELIA ARGENTINA.

14.- DEPORTES.

15.- TURISMO.

16.- ANTARTIDA ARGENTINA.

17.- FIESTAS POPULARES.

18.- ARTE CONTEMPORANEO.

19.- TEMATICA INFANTIL.

Se aprueba la propuesta del Instituto de Cultura Argentino-Vietnamita con vistas a realizar un lanzamiento conjunto de Sellos Postales de la REPUBLICA ARGENTINA y VIETNAM, para el año 2008.

Secretaría de Empleo

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 63/2007

Apruébase el Manual Operativo del Componente Proyectos Productivos.

Bs. As., 5/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1.179.186/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.204, los Decretos Nº 565 del 3 de abril de 2002, sus complementarios y modificatorios, y Nº 529 del 2 de mayo de 2006, el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1 y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 32 del 6 de enero de 2004 y su Acta Complementaria del 21 de julio de 2005, el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 64 y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 15 del 29 de agosto de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312 del 16 de abril de 2002 y sus modificatorias, Nº 173 del 4 de abril de 2003 y Nº 213 del 30 de septiembre de 2003, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 176 y de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES N° 260 del 24 de marzo de 2004,la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 684 y de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 1495 del 14 de setiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 565 del 3 de abril de 2002 creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge o concubina del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que por la Ley Nº 26.204 se prorrogó la vigencia del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, según los términos del Decreto Nº 565/02, sus modificatorios y complementarios, hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Que por las Resoluciones MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 173 del 4 de abril de 2003 y Nº 213 del 30 de septiembre de 2003 se creó y readecuó, respectivamente, el COMPONENTE MATERIALES del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que mediante el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1 y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 32 del 6 de enero de 2004 se incorporó la Tipología 6 - "Actividades Socio-productivas" al COMPONENTE MATERIALES del PROGRAMA JEFES DE HOGAR como herramienta orientada a mejorar las condiciones de vida y los ingresos de los beneficiarios mediante la puesta en marcha de proyectos de actividades socio-productivas.

Que, en el marco de dicho acuerdo, ambas carteras de Estado fijaron los procedimientos y ejecutaron conjuntamente las acciones previstas por la citada Tipología.

Que el Decreto Nº 529 del 2 de mayo de 2006 aprobó el modelo de Convenio de Préstamo para el financiamiento del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCION Y FOMENTO.

Que el PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR tiene por finalidad apoyar la transición del citado Programa como red de contención social para aliviar la situación de pobreza de los hogares, producto de la crisis económica y del crecimiento del desempleo, mediante la ocupación transitoria de los beneficiarios en obras y actividades de servicios consideradas socialmente relevantes para la infraestructura económica o social, y la realización de pequeñas obras de construcción y mejoramiento de la infraestructura comunitaria.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 529/06 se designó a esta Secretaría como Organismo Ejecutor del PROYECTO DE TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que por dicho Proyecto se reemplazó y dio continuidad a las acciones emprendidas por la Tipología 6 - "Actividades Socio-productivas" del COMPONENTE MATERIALES a través de la puesta en marcha del COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que mediante el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD Nº 64 y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 15 del 29 de agosto de 2006 se extendieron los vínculos de cooperación entre ambas carteras de Estado con el fin de ejecutar coordinadamente el COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS hasta el día 31 de diciembre de 2006.

Que, en el marco de dicho acuerdo programático, por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 684/06 y de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 1495/06 se aprobó el Manual Operativo del citado Componente.

Que vencido el plazo fijado para la implementación conjunta entre ambas carteras de Estado del COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS resulta pertinente dar continuidad a su ejecución en el ámbito de este Ministerio.

Que con tal objeto deviene necesaria la aprobación de un Manual Operativo que se adecue a esta nueva etapa.

Que por cuestiones operativas y presupuestarias, no atribuibles a los solicitantes, diversos proyectos presentados y evaluados satisfactoriamente en el marco de anteriores circuitos no han sido formalmente aprobados.

Que para tales supuestos corresponde prever que la condición de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR de los presentantes deberá haber sido cumplimentada por los mismos al momento de la evaluación de los proyectos siempre que mantengan su carácter de desocupados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 529/06 y por el artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 213/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Manual Operativo del COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Inclúyanse en el circuito operativo establecido por el artículo 1º de la presente Resolución a los proyectos evaluados como viables o aprobados en el marco de lo normado por la Resolución Conjunta SECRETARIA DE EMPLEO Nº 176/04 y SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Nº 260/04 y la Resolución Conjunta SECRETARIA DE EMPLEO Nº 684/06 y SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 1495/06.

Art. 3º — Los proyectos evaluados como viables en el marco de las Resoluciones Conjuntas referidas en el artículo precedente, podrán incluir beneficiarios cuya situación frente al PROGRAMA JEFES DE HOGAR hubiera sido modificada, siempre que al momento de su evaluación hayan reunido dicha condición y mantengan su carácter de desocupados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO

Programa Jefes de Hogar - Componente Proyectos Productivos

HERRAMIENTAS x TRABAJO

Manual Operativo

DEFINICIONES GENERALES

El COMPONENTE Proyectos Productivos HERRAMIENTAS x TRABAJO propone desarrollar proyectos de utilidad comunitaria y productiva, incrementando las oportunidades de trabajo en el ámbito local, en el marco de un conjunto de actividades implementadas por el Gobierno Nacional, tendientes a fortalecer estrategias de inclusión social.

El COMPONENTE se constituye como una herramienta orientada a mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los actuales beneficiarios del PROGRAMA JEFES HOGAR mediante la puesta en marcha de proyectos productivos.

El Componente se desarrollará a través de la puesta en marcha de proyectos productivos que se desplegarán en las distintas localidades del territorio nacional. Prevé una amplia variedad de proyectos que van desde actividades productivas primarias de tipo alimentario hasta la producción de manufacturas y bienes comerciables a los cuales se les financiará los insumos y herramientas necesarias.

Objetivos del Componente Proyectos Productivos HERRAMIENTAS x TRABAJO

Objetivo general.

o Mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los actuales beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR mediante la puesta en marcha de proyectos productivos.

Objetivos específicos.

o Promover proyectos productivos que contribuyan a mejorar las condiciones de inserción laboral de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR;

o Promover enlaces con los proyectos/grupos e instituciones de crédito y microcrédito;

o Contribuir a crear condiciones de sustentabilidad de los proyectos brindando asistencia técnica y acompañamiento en la gestión y comercialización de los bienes o servicios emergentes, con el objetivo de mejorar sus márgenes de rentabilidad.

Características Generales.

Beneficiarios.

Podrán participar de este componente grupos de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en carácter de ejecutores y únicos responsables de los proyectos productivos, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas que regulan el mencionado Programa.

Los beneficiarios sólo podrán participar de un único proyecto productivo.

Durante la implementación de los proyectos, asumiendo el cumplimiento con los requisitos estipulados, los beneficiarios continuarán percibiendo una prestación mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA ($150), de acuerdo a lo establecido en la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Rol de los Municipios y Consejos Consultivos.

Los Consejos Consultivos Barriales y/o Municipales acompañarán los proyectos de actividades socioproductivas verificando su posible incidencia para el desarrollo local y su posibilidad de inserción en el mercado.

Los Municipios, Juntas de Gobierno y Comunas y, en carácter de excepción, Organismos no gubernamentales o provinciales presentarán estos proyectos en las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL —GECAL— y serán los responsables de realizar las compras de insumos y herramientas requeridas por los mismos.

A los fines de la acreditación de dichos Organismos se tomará en cuenta la capacidad institucional de los mismos analizando su trayectoria en la ejecución de proyectos similares. No podrán presentar proyectos aquellos organismos que se encuentren suspendidos o inhabilitados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Aporte del Componente.

El Componente realizará aportes destinados a cubrir el 100% del costo de los materiales —insumos y herramientas— aprobados para la ejecución de los proyectos productivos.

Características de los proyectos.

Los proyectos presentados en el marco de este componente tendrán carácter asociativo y sólo podrán estar integrados, en carácter de titulares, por beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Monto del Financiamiento de Insumos y Herramientas de los proyectos.

La compra de insumos y herramientas para el proyecto podrá ser financiada hasta un monto máximo de PESOS QUINCE MIL ($15.000) cuando los grupos estén integrados, como mínimo, por tres beneficiarios del PJH y hasta PESOS DIEZ MIL ($10.000) cuando fueran dos beneficiarios del PJH. No se tendrán en cuenta en este concepto las prestaciones mensuales del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Asistencia técnica a los grupos

El Componente brindará asistencia técnica a todos los proyectos financiados como mínimo durante 6 meses a partir de la efectivización de la transferencia al organismo correspondiente. La asistencia técnica podrá extenderse a 12 meses según los requerimientos del proyecto.

Tipología de los Proyectos.

En el Componente HERRAMIENTAS x TRABAJO se financiarán los proyectos enmarcados en los siguientes rubros

1 - PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES;

2 - ELABORACION DE MANUFACTURAS;

3 - SERVICIOS Y COMERCIO.

Se detallan a continuación las actividades económicas comprendidas en estas subtipologías y un listado indicativo y orientativo de proyectos a financiar a través del Componente:

Tipología	Subtipología	
11 Agropecuarios pesqueros	110	Producción de otros productos agropecuarios y/o pesqueros
	111	Cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras
	112	Cultivo de hortalizas y legumbres
	113	Cultivo de flores y plantas ornamentales
	114	Cultivo de frutas
	115	Cultivos de especias y de plantas aromáticas y medicinales
	116	Producción de semillas y otras formas de propagación de cultivos agrícolas
	117	Cría de ganado y producción de leche , lana y pelos
	118	Producción de granja y cría de animales, excepto ganado y apicultura
	119	Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza
	1110	Silvicultura
	1111	Extracción de productos forestales
	1112	Pesca y recolección de productos marinos
	1113	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos
	1114	Extracción de carbón y lignito; extracción de turba
	1115	Extracción de piedra, arena y arcillas
	1116	Apicultura
	1117	Cría de caracoles
	1118	Lombricultura
12 Agroindustriales	120	Elaboración de otros productos para consumo humano
	1201	Elaboración de otros productos para consumo animal
	121	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto embutidos, fiambres y chacinados
	122	Elaboración de fiambres, embutidos y chacinados
	123	Elaboración de pescado y productos de pescado
	124	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal
	125	Elaboración de lácteos y derivados
	126	Producción de subproductos de la miel
	127	Sericicultura
	128	Deshidratación o desecación de alimentos, excepto leche y lácteos
	129	Elaboración de productos de panadería
	1210	Elaboración de cacao, chocolate y de productos de confitería
	1211	Producción de alimentos en base a la soja
	1212	Elaboración de encurtidos
	1213	Elaboración de pastas
	1214	Elaboración de jugos
	1215	Elaboración de pulpas, jaleas y mermeladas
	1216	Elaboración de conservas y congelados
	1217	Elaboración de yerba mate, hierbas para té
	1218	Elaboración de harinas, almidones y derivados
	1219	Elaboración de bebidas sin alcohol, excepto jugos
	1220	Elaboración de azúcar
	1221	Elaboración de alimento preparado para animales
21 Producción de insumos para la industria	210	Producción de otros insumos para la industria
	211	Equipamiento de madera para apicultura, granjas, empaque y otras activ.
	212	Telares y/o equipamiento para hilar
	213	Bolsas de tela para empaque
	214	Esencias naturales para industria
	215	Aceites para industria
22 Producción de bienes vinculados a la construcción	220	Producción de otros bienes vinculados a la construcción
	221	Carpintería (no incluye muebles)
	222	Herrería (no incluye muebles)
	223	Producción de ladrillos, baldosas, tejuelas, bloquera y similares
23 Producción de bienes no alimentarios	230	Producción de otros bienes no alimentarios
	231	Fabricación de hilados y tejidos textiles industriales
	232	Fabricación industrial de productos textiles excepto prendas de vestir
	233	Fabricación industrial de prendas de vestir, excepto prendas de cuero
	234	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero
	235	Confección de pañales
	236	Fabricación de artículos de limpieza, excepto preparados para limpiar
	237	Fabricación de instrumentos de música
	238	Fabricación de juegos y juguetes
	239	Fabricación de calzado y de sus partes
	2310	Fabricación de Muebles
	2311	Fabricación de artículos de marroquinería y talabartería
	2312	Fabricación de cestos
	2313	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
	2314	Fabricación artesanal
31 Servicios rurales agropecuarios	310	Otros servicios rurales agropecuarios
	311	Servicios forestales
	312	Servicios para la pesca
	313	Clasificación, selección y empaque de frutas, verduras y otros productos agropecuarios
	314	Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos agrícolas
	315	Administración de empresas agropecuarias
32 Servicio y comercio	320	Otros servicio y comercio
	321	Turismo
	322	Servicios de alojamiento en camping
	323	Servicios de alojamiento excepto en camping
	324	Servicios de envase y empaque
	325	Mantenimiento de parques y jardines
	326	Venta de insumos agropecuarios
	327	Lavaderos de ropa
	328	Servicios de Internet
	329	Preparación de comidas preparadas y venta de comidas para llevar
	3210	Servicios para fiestas y eventos
33 Servicios personales	330	Otros servicios personales
	331	Guardería infantiles
	332	Cuidado y acompañamiento de ancianos o enfermos
	333	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza
34 Ss vinculados a la reparación de maquinarias, rodados, electrodomésticos.	340	Otros servicios de reparación de maquinarias rodados y electrodomésticos
	341	Gomería
	342	Talleres mecánicos
	343	Lavaderos de automotores
	344	Talleres de reparación de artefactos para el hogar
	345	Bicicletería
	346	Pintura de rodados
	347	Taller de reparación de artefactos electrónicos
35 Ss vinculados a la construcción y mantenimiento edilicio	350	Otras servicios vinculados a la construcción y mantenimiento edilicio
	351	Actividades de plomería
	352	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas
	353	Actividades de gasista
	354	Servicios de albañilería

Inversiones a financiar:

o Herramientas y equipamiento;
o Insumos.

Inversiones no financiables:

o Compra de terrenos;
o Pagos de arriendos, seguros e impuestos;
o Construcción de instalaciones (viviendas, locales, oficinas);
o Pago y refinanciación de deudas;
o Compra de rodados;
o Conexiones y pagos regulares de servicios (teléfono, Internet, electricidad, etc.)

Ciclo operativo de los proyectos.

1. Difusión y asistencia técnica.

La difusión del Componente de proyectos productivos HERRAMIENTAS x TRABAJO estará a cargo de la Unidad de Gestión del Componente y los equipos técnicos de las GECAL en articulación con otras instancias del Estado Nacional. Los equipos técnicos brindarán asistencia técnica a los grupos de beneficiarios y a los municipios sobre las características de los proyectos a financiar.

A estos fines, se elaborará un plan de actividades de difusión y asistencia técnica que será coordinado, para su ejecución territorial, con los Municipios y con los Consejos Consultivos Locales (barriales y/o municipales).

2. Presentación de proyectos

Los proyectos serán elaborados por grupos de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, quienes los presentarán en las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dependientes de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a través de los Municipios o, excepcionalmente, a través de una ONG o un Organismo provincial.

En las GECAL se realizará el control administrativo y la evaluación formal de las presentaciones. Las presentaciones deben hacerse en los formularios impresos del programa con toda la documentación requerida y una copia en soporte magnético (ANEXO I).

El Formulario de Presentación de Proyectos, el Instructivo para completar el formulario y el material de asistencia técnica para aspectos operativos de los proyectos estarán disponibles en la página WEB del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Previo a su presentación, el Municipio deberá certificar que los beneficiarios integrantes del proyecto cumplen con las condiciones de elegibilidad del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan al mismo. (ANEXO II)

Los Consejos Consultivos deberán realizar un informe sobre la pertinencia de los proyectos en cuanto a la estrategia de desarrollo local y las posibilidades de inserción en el mercado del proyecto que se presenta. A este fin utilizarán un formulario con una guía de preguntas (ANEXO III).

Si un proyecto no contara con el aval institucional del Municipio o del Consejo Consultivo Local, por haber sido rechazado en forma infundada, por no haber sido remitido —transcurrido un mes— a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, o por existir situaciones institucionales que obstaculizaran la presentación de proyectos, el grupo de beneficiarios podrá —con carácter de excepción— presentar dicho proyecto en las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, a través de una ONG o un Organismo provincial.

Al recibir los proyectos, en las GECAL se deberá verificar:

• Que el proyecto a financiar se encuentre comprendido en la normativa del Componente;

• Que el formulario de presentación de proyecto se encuentre conformado en su totalidad y con la documentación requerida;

• Que el proyecto presentado posea el informe de pertinencia del Consejo Consultivo Municipal;

• Que el total del financiamiento pedido (materiales, insumos y equipamiento) no supere el monto máximo de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) para tres beneficiarios o PESOS DIEZ MIL ($10.000) para dos beneficiarios;

• Que el proyecto se encuentre inicialado en todas sus páginas por el representante legal del Municipio y por los integrantes del grupo solicitante.

• Que el proyecto presentado se enmarca en la política de promoción del empleo impulsada por la SECRETARIA DE EMPLEO del MTEySS e instrumentada en los distintos municipios del país. A tal efecto, se acompañará la presentación de los proyectos de cada municipio con un informe técnico que indique la vinculación de dichos proyectos y/o sus beneficiarios titulares con otras iniciativas de la SECRETARIA en dicho municipio.

Asimismo, deberán realizar visitas de campo para relevar al menos el 30% de los proyectos presentados en la región. (ANEXO X).

3. Evaluación de proyectos

La tarea de evaluación estará a cargo del área de Evaluación de Proyectos de la Unidad de Gestión del Componente HERRAMIENTAS x TRABAJO.

La evaluación de proyectos se realizará en función de los criterios de viabilidad técnicos, institucionales, económicos y ambientales definidos para esta tipología. Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

o Análisis de aspectos institucionales: incluye el análisis de la capacidad de los actores involucrados para cumplir con lo propuesto en el proyecto.

o Análisis económico: tendrá en cuenta la rentabilidad del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos adicionales para los participantes del mismo, considerando además la capacidad de sustentabilidad en el tiempo.

o Análisis de los aspectos ambientales: se refiere a la revisión de los impactos ambientales que pueden generar los proyectos.

o Análisis de los aspectos socioproductivos: evaluará la capacidad del grupo emprendedor de producir los bienes o servicios del proyecto, en función de las competencias técnicas de los integrantes, de la viabilidad de la propuesta productiva y de comercialización.

Una vez analizados estos aspectos, el área de Evaluación de Proyectos realizará un dictamen en base al Formulario de Evaluación de Proyectos (ANEXO IV), con el objetivo de determinar la viabilidad o no de la propuesta presentada.

Los proyectos que no resultaran viables deberán ser devueltos a los grupos emprendedores a través de los Municipios o Consejos Consultivos para su reformulación, acompañados por un informe del evaluador que señale las debilidades observadas en cada caso y que oriente al grupo para su posible reelaboración.

Las GECAL brindarán asistencia técnica a los grupos de beneficiarios a fin de que las propuestas puedan reformularse y convertirse en un proyecto viable.

o Los proyectos presentados y sus respectivos dictámenes de evaluación técnica serán conservados en el sistema interno de gestión de proyectos de la Unidad Ejecutora del Componente, a fin de su utilización y/o revisión durante todo el período de ejecución.

4. Propuesta de aprobación de proyectos

La Coordinación del Componente Proyectos Productivos elevará a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y DE FORMACION PROFESIONAL un acta en la que constará el listado de proyectos aprobados y no aprobados.

5. Aprobación de proyectos

La aprobación de los proyectos se hará efectiva a través de la firma de la Resolución de aprobación por parte de la SECRETARIA DE EMPLEO en base al acta remitida por la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y DE FORMACION PROFESIONAL, utilizándose para su tramitación el sistema de carga de proyectos de la SECRETARIA DE EMPLEO (Intranet).

A efectos de establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los responsables legales de los Municipios (Intendentes, Jefes de Comuna) donde se hubiesen aprobado proyectos deberán suscribir un Convenio con la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V "Modelo de Convenio". En dicho convenio deberá constar la fecha de inicio, metas y monto total de cada uno de los proyectos del municipio incluidos en la Resolución aprobatoria.

En los casos en que los proyectos hayan sido presentados por una Organización No Gubernamental con personería jurídica u otro Organismo provincial, en carácter de excepción, una vez evaluados favorablemente, los mismos deberán suscribir con la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO el Convenio pertinente.

Por su parte, las GECAL deberán:

o Solicitar a los municipios donde se hubiesen aprobado proyectos la presentación del Formulario para la Acreditación de Fondos (ANEXO VI). En éste se consignarán los datos de la cuenta del Banco de la Nación Argentina a nombre del municipio en la cual se acreditarán los fondos para la compra de materiales/insumos. Este formulario deberá contar con la correspondiente certificación de firma de la entidad bancaria.

o Para los casos de excepción antes mencionados, solicitar a la ONG u organismo provincial designados por el grupo de Beneficiarios la presentación del Formulario para la Acreditación de Fondos (ANEXO VI). En éste se consignarán los datos de la cuenta del Banco a nombre de la Institución en la cual se acreditarán los fondos para la compra de materiales/insumos. Este formulario deberá contar con la correspondiente certificación de firma de la entidad bancaria.

o Coordinar con los responsables legales de los Municipios y/o ONGs u organismo provincial la firma del Convenio entre Municipio y la SECRETARIA DE EMPLEO (ANEXO V).

o Remitir el Convenio firmado a la Unidad de Gestión del Componente dentro de los cinco días de recibido para su tramitación posterior.

o Solicitar a los municipios/ONG u organismo provincial la firma de la Nota de Cargo (ANEXO VII) correspondiente a cada proyecto por el monto de los bienes que financiará el Componente.

6. Comunicación de aprobación de Proyectos

El Componente informará a los beneficiarios a través del Municipio y/o el Consejo Consultivo Municipal —y en carácter de excepción a la ONG u organismo provincial que fuere el organismo de transferencia—, los resultados de la propuesta de aprobación.

Por su parte el Municipio y/o el Consejo Consultivo Municipal deberán:

• Publicar el listado de proyectos aprobados y sus correspondientes beneficiarios;

• Asistir a los beneficiarios en las tareas previas al inicio de la ejecución de los proyectos de acuerdo a la organización del trabajo prevista.

7. Transferencia de recursos

El procedimiento para efectuar la transferencia de fondos se iniciará con posterioridad a la firma de la resolución de aprobación por parte de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Una vez cumplimentados los requisitos de firma de Convenio y nota de cargo y acreditación de la cuenta bancaria, se realizará la transferencia bancaria a la cuenta bancaria consignada en el ANEXO VI —Datos para la acreditación de Fondos— para la compra de los insumos y equipamiento.

Las Gecal brindarán asistencia a los equipos técnicos de los municipios y a los grupos de beneficiarios a fin de promover la participación de los emprendedores en el proceso de compra de los bienes financiados por el Programa.

Luego de transferidos los recursos, la SECRETARIA DE EMPLEO realizará las siguientes tareas:

• Emitir el Estado de Gastos (SOE) y remitirlo al BANCO MUNDIAL, justificando las erogaciones realizadas;

• Emitir informe de monitoreo financiero con información desagregada del Componente Herramientas x Trabajo.

8. Entrega de los bienes a los beneficiarios e inicio de la ejecución del proyecto.

El Municipio o Comuna y, excepcionalmente la ONG u organismo provincial, deberá:

• Realizar las compras de insumos y equipamiento de acuerdo a los proyectos aprobados dentro de los veinte días de acreditada la transferencia y en función de los requisitos establecidos por el Programa.

• Entregar los bienes e insumos a los beneficiarios a fin de que puedan poner en marcha los proyectos. Al momento de la entrega, los beneficiarios y el/los representantes de los municipios, Organizaciones no gubernamentales o provinciales firmarán, asimismo, un acta en la que deberán detallarse todos los elementos entregados por la Institución y las obligaciones que asumen los beneficiarios respecto de la ejecución del proyecto (ANEXO VIII).

A su vez, los BENEFICIARIOS deberán suscribir el acta de Compromiso de los Beneficiarios (ANEXO IX) firmado por todos los integrantes del proyecto en el que se establecerá:

a) el uso que se dará a los bienes financiados por el proyecto; y

b) los derechos y obligaciones mutuas del grupo en el emprendimiento

9. Asistencia técnica a los proyectos (Tutorías)

El Componente HERRAMIENTAS x TRABAJO brindará asistencia técnica a todos los proyectos financiados. El objetivo general de la asistencia técnica es fortalecer la capacidad asociativa y la sustentabilidad económica de los microemprendimientos productivos a fin de que se constituyan en una real alternativa de autoempleo, a través de actividades de tutorías generales y específicas.

Para ello, cada uno de los proyectos financiados por el Componente contará con un profesional designado para realizar la tutoría general del emprendimiento.

Las tutorías generales consisten en un acompañamiento profesional periódico con el fin de contribuir a crear y fortalecer las capacidades de organización, producción, gestión y comercialización de los microemprendimientos.

Los tutores generalistas deberán realizar, como mínimo, cuatro visitas en el término de seis meses y hasta diez visitas en un año, según los requerimientos de cada emprendimiento.

Los requerimientos de capacitación que surjan en las visitas de tutoría serán canalizados a través de la UGC quien articulará con instituciones del nivel local (municipio, cámaras empresarias, etc) y con otros programas vigentes en la Administración nacional y/o provincial.

Cada emprendimiento podrá contar, asimismo, con tutorías específicas en caso de necesitarlo. El objetivo de las tutorías específicas es asistir a los grupos de microemprendedores en el manejo de las tecnologías productivas específicas asociadas con cada emprendimiento y de otras problemáticas que requieran una asistencia profesional especializada.

La designación de los tutores —generales y específicos— se hará a través de Convenios con Instituciones técnicas públicas y/o privadas (Universidades, Institutos terciarios, ONGs, etc.) de reconocida trayectoria y vinculación con la problemática, quienes presentarán a los profesionales. Los antecedentes de los profesionales se evaluarán de acuerdo a una grilla de evaluación que tiene en cuenta sus conocimientos teóricos y la experiencia de trabajo con emprendimientos productivos y con población vulnerable.

Excepcionalmente podrán contratarse tutores en forma individual cuando por razones de localización, distancia, etc. no existieran Instituciones apropiadas para cumplir con esa función. En este caso, la selección se realizará aplicando la misma grilla de evaluación de antecedentes.

Las responsabilidades y obligaciones de tutores, Instituciones tutoras y las correspondientes al Componente, así como los instrumentos y normativa que regulan su funcionamiento están establecidos en el Reglamento de Tutorías (Anexo XI).

10. Supervisión de los proyectos

El objetivo de la supervisión de los proyectos es verificar el cumplimiento, por parte de los distintos actores involucrados en el Programa (municipios, integrantes de los grupos emprendedores, tutores) de la normativa vigente en el mismo.

Los proyectos serán supervisados por personal técnico calificado dependiente de la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización. Los supervisores realizarán sus actividades ajustándose al Reglamento de Supervisión que deberá ser aprobado por la SECRETARIA DE EMPLEO.

11. Seguimiento de las acciones del Componente

La sistematización de la información proveniente de los formularios de los proyectos, los informes de tutoría y de las visitas de supervisión permitirá ampliar la información existente en el sistema de Gestión de Proyectos (Intranet) y posibilitará:

❖ conocer el desarrollo de los proyectos en ejecución según:

o perfil de los emprendedores (edad, sexo, capacitación y experiencia previa en el oficio)
o actividad principal del proyecto,
o localización: municipio, región, provincia,
o cantidad de visitas del tutor,
o estado del emprendimiento en aspectos de gestión, comercialización, financiero, productivo.
o contar con información cualitativa requerida por cada una de las áreas del programa a fin de reorientar sus actividades.
o Inserción en el mercado formal/informal (inscripción en el registro de efectores, régimen impositivo)

Con ese fin se constituirá un equipo de seguimiento conformado por consultores calificados que dependerán del Area de Evaluación, Asistencia Técnica y Seguimiento del Componente que trabajará en coordinación con el área de Monitoreo de la SECRETARIA DE EMPLEO a fin de mantener actualizada la información relativa al Componente en el sistema de monitoreo de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Organización del Componente

I Organización Interna

1. Nivel de Ejecución

La ejecución del Componente de proyectos productivos HERRAMIENTAS x TRABAJO estará a cargo de una Unidad de Gestión dependiente de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y DE FORMACION PROFESIONAL de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Tendrá un/a Coordinador/a General que será responsable de coordinar, planificar y dirigir todas las actividades previstas para la ejecución del Componente Proyectos Productivos de acuerdo al Convenio de Préstamo BIRF 7369, a los manuales de procedimientos y a las directivas de la SECRETARIA DE EMPLEO.

El/la Coordinador/a de la Unidad de Ejecución será nombrado por la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, seleccionada/o mediante lista corta y contará con la No Objeción del Banco Mundial.

2. Nivel de consultores

2.1. Area de Gestión Operativa

El Area de Gestión Operativa estará a cargo de un/a Coordinador/a del cual dependerán divisiones regionales, cuyas funciones serán asumidas por especialistas que actuarán como Responsables Regionales (RR) de la gestión técnica y administrativa del Componente en las provincias correspondientes a su región para lo cual trabajará en coordinación con las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION. La composición y cantidad de recursos humanos asignados variará en función del tamaño y complejidad de la ejecución del Componente en cada Región.

La función de los Responsables Regionales implica tener una perspectiva integradora de las actividades que se realizan en las respectivas regiones. Deberá detectar problemas, proponer alternativas de solución y mantener informada a la Coordinación.

2.2. Area de Evaluación, Asistencia Técnica y Seguimiento de Proyectos

El Area de Evaluación, Asistencia Técnica y Seguimiento de proyectos estará a cargo de un/a coordinador/a, del/la cual dependerán un área de Evaluación, un área de Tutorías (asistencia técnica) y un equipo técnico de Seguimiento.

El área de Evaluación tendrá a su cargo la evaluación de los proyectos productivos y la elaboración de informes de viabilidad/inviabilidad de los mismos, recomendando su aprobación o reformulación, así como la asistencia técnica a los equipos técnicos municipales y/o a los beneficiarios para la formulación o reformulación de los proyectos.

El área de Tutorías tendrá a su cargo la realización de convenios con Instituciones, asignación de tutores a cada proyecto y evaluación de sus respectivos informes, manteniendo informada a la coordinación del Area técnica acerca de los problemas que se presentaren en los proyectos y las alternativas de solución propuestas.

El equipo de seguimiento deberá generar un sistema que permita contar con información actualizada acerca de la ejecución de los proyectos y la gestión del Programa.

Otros actores institucionales

Municipios y Comunas

Son responsables de la implementación local de la operatoria y de elevar los proyectos presentados por los grupos de beneficiarios a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dependientes de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

• Realizar tareas de difusión de manera articulada con la Unidad de Gestión del Componente;

• Proporcionar a los beneficiarios los Formularios para la Presentación de Proyectos (Anexo I);

• Avalar institucionalmente los proyectos presentados por los grupos de beneficiarios a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de acuerdo a lo establecido en el Formulario de Presentación de Proyectos;

• Certificar la calidad de Beneficiario del Programa Jefes de Hogar, y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes (Anexo II);

• Asistir a los grupos de beneficiarios en la formulación de proyectos;

• Identificar los problemas y las necesidades que puedan ser atendidas a través de Proyectos de actividades socioproductivas;

• Asistir a los beneficiarios en los casos de reformulación de proyectos no viables;

• Suscribir el Convenio con la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (Anexo V);

• Tener operativa una cuenta especial para la transferencia de los recursos financieros. Dicha certificación de la entidad bancaria será puesta en conocimiento de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL y de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

• Brindar toda la información requerida por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL durante las visitas de supervisión y conservar la documentación del proyecto, de las compras y la entrega a los grupos por el plazo administrativo legal;

• Comprar los bienes (insumos y equipamiento) correspondientes a cada proyecto de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Nota de Cargo (ANEXO VII);

• Entregar el equipamiento a los beneficiarios en los tiempos y con la documentación establecidos en la normativa y suscribir las Actas de entrega de bienes y obligaciones de los beneficiarios de los proyectos (Anexo VIII);

• Asistir a los grupos de beneficiarios durante la etapa de ejecución de los emprendimientos apoyándolos en:

o Mejorar las estrategias de comercialización de los productos,
o Satisfacción de los requerimientos de capacitación,
o Búsqueda de posibles soluciones a los problemas que se presenten en esta etapa.

Otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Son responsables, en carácter de excepción, de la administración de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados. Tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

• Identificar los problemas y las necesidades que puedan ser atendidas a través de Proyectos de actividades socioproductivas;

• Asistir a los beneficiarios en los casos de reformulación de proyectos no viables;

• Suscribir el Convenio con la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (Anexo V);

• Tener operativa una cuenta especial para la transferencia de los recursos financieros. Dicha certificación de la entidad bancaria será puesta en conocimiento de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL y de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

• Suscribir las CARTA ACUERDO con los beneficiarios de los proyectos (Anexo VIII);

• Brindar toda la información requerida por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL durante las visitas de supervisión y conservar la documentación del proyecto, de las compras y de su entrega a los grupos por el plazo administrativo legal;

• Comprar los bienes (insumos y equipamiento) correspondientes a cada proyecto de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Nota de Cargo (ANEXO VII);

• Entregar el equipamiento a los beneficiarios en los tiempos y con la documentación establecidos en la normativa, suscribir las Actas de entrega de bienes y obligaciones de los beneficiarios de los proyectos (Anexo VIII);

• Asistir a los grupos de beneficiarios durante la etapa de ejecución de los emprendimientos apoyándolos en:

- Mejorar las estrategias de comercialización de los productos,
- Satisfacción de los requerimientos de capacitación,
- Búsqueda de posibles soluciones a los problemas que se presenten en esta etapa.

Consejos Consultivos Locales.

Tendrán a su cargo las siguientes tareas:

• Asesorar a los beneficiarios para la Presentación de Proyectos (ANEXO I);

• Acompañar la presentación de proyectos, asesorando y brindando sugerencias para mejorar la gestión local;

• Realizar un Informe sobre la pertinencia de los proyectos en cuanto su vinculación con la estrategia de desarrollo local y sus posibilidades de inserción en el mercado (ANEXO III);

• Elaborar, en aquellos casos en que corresponda, informes respecto de los problemas o irregularidades observadas.

Documentación a utilizar por el componente

La documentación que a continuación se detalla, integra el presente manual operativo como ANEXOS del mismo:

- Formulario de presentación de proyectos. Guía para la presentación de proyectos. ANEXO I.

- Certificación de la condición de beneficiarios de los integrantes del proyecto. ANEXO II.

- Informe de los Consejos Consultivos. ANEXO III.

- Formulario para la evaluación de proyectos y guía para la evaluación técnica de proyectos. ANEXO IVa y b.

- Convenio entre municipio y SECRETARIA DE EMPLEO. ANEXO V.

- Formulario para la acreditación de fondos. ANEXO VI.

- Nota de cargo. ANEXO VII.

- Acta de entrega de insumos y herramientas al grupo emprendedor. ANEXO VIII.

- Compromiso de los beneficiarios. ANEXO IX.

- Formulario para la visita de campo. ANEXO X.

- Reglamento de Asistencia Técnica (Tutorías) ANEXO XI

ANEXO I

HERRAMIENTAS x TRABAJO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CÓDIGO INTRANET (a completar por la Oficina Territorial.)

1 - DATOS DEL PROYECTO

1.1 - Nombre del Proyecto:

1.2 - Grupo emprendedor

1.2.a) - Integrantes
(marcar con una cruz si es beneficiario del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJJHD)

Apellido y nombres				PJJHD
Domicilio		Localidad		
Teléfono	-	E-mail		
Apellido y nombres				PJJHD
Domicilio		Localidad		
Teléfono	-	E-mail		
Apellido y nombres				PJJHD
Domicilio		Localidad		
Teléfono	-	E-mail		
Apellido y nombres				PJJHD
Domicilio		Localidad		
Teléfono	-	E-mail		
Apellido y nombres				PJJHD
Domicilio		Localidad		
Teléfono	-	E-mail		

1.2.b) - Total de integrantes:

1.3 - Descripción del Proyecto:

1.3.a) Describan todos los productos que fabricarán, o los servicios que brindarán. Indiquen las características que tienen y cómo se diferencian de otros que se venden en la localidad. Anexen toda información que permita conocer su emprendimiento (fotos, avisos, folletos)

1.3.b) - El presente proyecto:
(marcar con una cruz la opción correspondiente)

A. Está funcionando actualmente ☐
Indicar fecha de inicio / /

De las personas propuestas para el proyecto:
- Todas venían trabajando ☐
- Algunas venían trabajando ☐
- Sólo una venían trabajando ☐

B. No está en actividad ☐
B.1 Es un proyecto nuevo ☐
B.2 Retoma una actividad ☐

¿Quiénes participaban?

1.4 - Para producir y vender.
¿Tienen contacto con otros emprendimientos, redes, asociaciones? ¿Cuáles?

1.5 - Proceso productivo

1.5.a) - Las Tareas y las máquinas.
Describan en orden todas las tareas que realizan en el proceso productivo. En caso de utilizar equipamiento, indiquen cuál. Si realizan tareas estacionales, indiquen el mes.

	Tarea	Equipamiento utilizado	Mes
1			
2			
3			
4			
5			
6			

1.5.b) - Los insumos ¿Qué insumos necesitan para hacer cada producto o servicio? Indiquen las cantidades necesarias de cada insumo

	Producto o servicio realizado	Insumos necesarios			Rendimiento	
	Nombre del producto	Nombre	Cantidad	U. de medida	Cantidad	U. de medida
1						
2						
3						
4						

5						
6						
7						
8						

1.5.c) La producción mensual. ¿Cúanto producirán de cada producto por mes?

	Producto/Unidad de medida	Cantidad (en la unidad de medida correspondiente)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

2 - ASPECTOS ORGANIZACIONALES

2.1 - Enumeren las tareas que hará cada integrante.
Indiquen la cantidad de horas semanales y la experiencia previa para hacer esa tarea.

Personas	Tareas	Cantidad de horas semanales	¿Realizó esta tarea antes? (marcar con una cruz)
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐
			Sí ☐ No ☐

2.2 - ¿Cómo y con qué criterio se distribuirán las ganancias del Proyecto?:
(qué porcentaje de las ganancias del proyecto recibirá cada integrante del grupo; por ejemplo, por partes iguales; diferenciado según responsabilidades / tareas, etc. ESPECIFIQUEN)

2.3 - ¿Cómo se pusieron de acuerdo para distribuir las ganancias y las tareas a desarrollar?
(Referencia a puntos 2.1 y 2.2)

Por medio de un documento escrito (adjuntar documento) ☐

Por medio de un acuerdo de palabra ☐

Otra (ESPECIFICAR)

2.3.a)- Conformidad con el Acuerdo de trabajo

Por medio de la presente manifiesto mi acuerdo con la asignación de tareas y la distribución de las ganancias enunciadas en el proyecto.
Firma y aclaración de cada uno de los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados que integran el emprendimiento.

.... Firma y aclaración	.... Firma y aclaración	.... Firma y aclaración	.... Firma y aclaración	.... Firma y aclaración
.... Fecha	.... Fecha	.... Fecha	.... Fecha	.... Fecha

2.4 - ¿Participaron juntos en alguna actividad? (Completar sólo en caso afirmativo)

Actividad productiva. ¿En cuál? ¿Cuándo?

De otro tipo ¿En cuál? ¿Cuándo?

2.5 - ¿Qué necesitan aprender para realizar las tareas asignadas? (*)
Indicar para cada integrante la capacitación requerida

Nombre de cada integrante	Tipo de capacitación

(*) *Esta información permitirá orientar al grupo en la forma de implementación de la capacitación y la organización grupal.*

3 - LOCALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA

3.1 - Domicilio donde se desarrollará la actividad:
(en los proyectos rurales adjuntar plano o croquis de localización)

Calle:			
Barrio:			
Localidad:			
Municipio:			
Partido/Departamento:		Provincia:	

3.2 – El lugar donde se desarrollará la actividad es:

Propiedad de uno de los integrantes (adjuntar **Comodato**)		
Alquilado (indicar monto estimado mensual del alquiler)	$	
Otro (especificar) (adjuntar **Comodato**)		

3.3 – Espacio físico donde se desarrollará la actividad:

3.3.a) - ¿Es parte de una vivienda o es independiente?

3.3.b) - ¿Cómo se accede? (por el frente, pasillo, etc.)

3.3.c) - ¿Cuáles son las dimensiones y qué cantidad de habitaciones tiene?

3.3.d) - ¿Cómo se ventila el lugar y qué tipo de aberturas tiene? (ventanas, puertas, etc.)

3.3.e) - Indiquen de qué materiales son:

- el piso

- el techo

- las paredes

3.4 – Condiciones de funcionamiento (marcar con una cruz en cada columna):

3.4.a) - Servicios e instalaciones

i) Los servicios e instalaciones que necesita para producir.

ii) Los servicios e instalaciones que tiene el local elegido.

	i) Necesita	ii) Tiene
Agua potable		
Electricidad		
Instalación trifásica		
Gas		
Cloaca		
Superficie cubierta		

3.4.b) - Para completar este punto lean lo que el municipio ha completado en el punto 12.
Describan los elementos de seguridad y condiciones de higiene que tiene que tener el local.
(Marque con una cruz si ya los tiene)

	Tiene

4 - PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTOS E INSUMOS SOLICITADOS

EQUIPAMIENTO (detallen el equipamiento necesario: maquinarias, herramientas, materiales para acondicionar el local, animales, etc) (1)

Máquinas y herramientas	Características (tipo / modelo / capacidad / potencia)	Cantidad requerida	Precio unitario	Costo total
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
4.1 - Inversión Total en Equipamiento				**$ 0,00**

INSUMOS (describan los insumos necesarios para fabricar todos los productos para un mes de producción) (1)

Insumos	Características	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad necesaria por mes	Costo Mensual
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
Total Inversión Mensual en Insumos					**$ 0,00**
4.2- INVERSION TOTAL DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (2):				**0**	**$ 0,00**
4.3- MONTO TOTAL SOLICITADO PARA EL PROYECTO (4.1. + 4.2.)					**$ 0,00**

(1) Adjuntar 1 presupuesto y planilla de precios de 3 proveedores
(2) Aclarar para cuántos meses (máximo 3)

4.4 - Aporte del grupo emprendedor (detallar: herramientas, materias primas, infraestructura, dinero en efectivo, otros.)

Descripción	Nombre de quien/es aportan	Cantidad	Precio unitario	Costo total
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
TOTAL APORTE DEL GRUPO				**$ 0,00**

5 - COSTOS DE PRODUCCIÓN

5.1 - Costos fijos

DESCRIPCIÓN (luz, gas, alquiler, impuestos, etc.)	Costo mensual
TOTAL COSTOS FIJOS	$ 0,00

5.2 - Costos variables

DESCRIPCIÓN (Insumos solicitados y otros artículos necesarios aportados por el grupo, para la producción mensual)	Costo mensual
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
	$ 0,00
TOTAL COSTOS VARIABLES	$ 0,00
5.3 - COSTO TOTAL (Costos fijos + costos variables)	$ 0,00

6 - COMERCIALIZACIÓN

6.1 - Ventas estimadas mensuales

Producto/Unidad de medida	Volumen de Ventas Estimado					
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
TOTAL	0	0	0	0	0	0

6.2 - Estimación de precios de cada producto

Producto/Unidad de Medida	Precio de venta

6.3 - Ingreso por ventas

Producto/Unidad de medida	Ingreso por ventas					
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

6.4 – Plan de comercialización para proyectos en marcha
(Si el espacio resulta insuficiente para responder, anexar hojas adicionales al formulario)

6.4.a) ¿A quiénes venden actualmente? (vecinos-particulares, comercios o industrias, organismos públicos) **¿Cómo venden?** (por mayor, por menor)

6.4.b) ¿Cuánto venden actualmente ?
(Indicar ingresos en pesos, cantidad de unidades vendidas, y otros datos de interés)

6.4.c) ¿Dónde venden actualmente? (local de producción, reparto, en ferias)

6.4.d) ¿Cómo distribuyen los productos? (bicicleta, carro, transporte público, auto, otros)

6.4.e) ¿Hacen publicidad? ¿De qué tipo? (volantes, carteles, radio, etc.)

6.4.f) ¿Qué puntos fuertes tiene su emprendimiento en relación con sus competidores? (precios, calidad, atención, diversidad de productos)

6.4.g) ¿Cómo van a aumentar la clientela?
(promoción de venta, publicidad, facilidades de pago, etc)

6.5 – Plan de comercialización para proyectos que se inician
(Si el espacio resulta insuficiente para responder, anexar hojas adicionales al formulario)

6.5.a) ¿A quiénes venderán? (vecinos-particulares, comercios o industrias, organismos públicos)
¿Cómo venderán? (por mayor, por menor)

6.5.b) ¿Cómo estimaron esa clientela? (Incluir datos de mercado recopilados, cartas de intención de compras, listados de potenciales clientes visitados, etc.)

6.5.c) ¿Dónde venderán ? (local de producción, reparto, en ferias)

6.5.d) ¿Cómo distribuirán los productos? (bicicleta, carro, transporte público, auto, otros)

6.5.e) ¿Harán publicidad? ¿De qué tipo?(Volantes, carteles, radio, etc.)

6.5.f) ¿Existen en el barrio otros emprendimientos que comercialicen productos similares?
¿A qué distancia del suyo?

6.5.g) ¿Qué puntos fuertes tiene su emprendimiento en relación con sus competidores? (precios, calidad, atención, diversidad de productos)

Formulario Proyecto

7 - CUADRO DE RESULTADO

No complete este cuadro. Se llena automáticamente

Valores mensuales en pesos

Concepto	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
COSTO FIJO	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
COSTO VARIABLE	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
COMPONENTE LABORAL	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
COSTO TOTAL DE PRODUCCIÓN	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
INGRESOS POR VENTAS	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
RESULTADO (5-4)	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

8 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

8.1 - ACTIVIDADES PERMANENTES

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6

8.2 - ACTIVIDADES ESTACIONALES

ACTIVIDADES AÑO 1	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic

ACTIVIDADES AÑO 2	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic

9 - IMPACTO AMBIENTAL

9.1 – Proyectos agroindustriales

a) ¿De dónde tomarán el agua para el proyecto?

b) Esa agua ¿es apta para la producción de alimentos o el riego? SI ☐ NO ☐

c) ¿Dónde depositarán los residuos/desechos derivados de esta actividad?

Los residuos orgánicos en:

Los residuos inorgánicos en:

d) En el caso de cría de animales, el lugar destinado para ello ¿a qué distancia se encuentra de la vivienda familiar más cercana? (Indicar el número de metros)

e) En los proyectos agrícolas, ¿utilizarán productos químicos (fertilizantes, plaguicidas)?

SÍ ☐ NO ☐

f) ¿Su utilización estará supervisada por un técnico y/o experto en el tema?

SÍ ☐ NO ☐

9.2. – Elaboración de manufacturas

a) Describa cuáles son los residuos / desechos que generará la actividad a realizar

b) ¿Dónde depositarán estos residuos / desechos?

10 - DATOS DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO

1. Apellido y nombres		
2. C.U.I.L.		
3. D.N.I.		
4. Edad		
5. Sexo		
6. Escolaridad		
7. Experiencia laboral anterior (últimos 10 años)	7.1. Indicar las tareas que realizaban	
	7.2. Indicar el área de actividad del establecimiento	
8. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años		

1. Apellido y nombres		
2. C.U.I.L.		
3. D.N.I.		
4. Edad		
5. Sexo		
6. Escolaridad		
7. Experiencia laboral anterior (últimos 10 años)	7.1. Indicar las tareas que realizaban	
	7.2. Indicar el área de actividad del establecimiento	
8. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años		

1. Apellido y nombres		
2. C.U.I.L.		
3. D.N.I.		
4. Edad		
5. Sexo		
6. Escolaridad		
7. Experiencia laboral anterior (últimos 10 años)	7.1. Indicar las tareas que realizaban	
	7.2. Indicar el área de actividad del establecimiento	
8. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años		

1. Apellido y nombres		
2. C.U.I.L.		
3. D.N.I.		
4. Edad		
5. Sexo		
6. Escolaridad		
7. Experiencia laboral anterior (últimos 10 años)	7.1. Indicar las tareas que realizaban	
	7.2. Indicar el área de actividad del establecimiento	
8. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años		

1. Apellido y nombres		
2. C.U.I.L.		
3. D.N.I.		
4. Edad		
5. Sexo		
6. Escolaridad		
7. Experiencia laboral anterior (últimos 10 años)	7.1. Indicar las tareas que realizaban	
	7.2. Indicar el área de actividad del establecimiento	
8. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años		

11 - ORGANISMO DE TRANSFERENCIA

11.1 - Nombre del Organismo de Transferencia: (Municipio, Junta de Gobierno, Comuna)

Calle:		Nº		C.P.	
Municipio:	0	Partido/ Departamento	0		
Localidad:	0				
Provincia:	0				
Teléfono:	-				

11.2 - Datos del Intendente / Comisionado Municipal:

Apellido y nombres:			
DNI		Teléfono/ Fax	-
E-Mail:			
Domicilio:			
Municipio:			

11.3. Departamento o Área a cargo de la gestión de proyectos Herramientas X Trabajo (Secretaría, Dirección, etc.)

Técnico/Contacto:		
Teléfono / Fax:	-	
E Mail:		
Domicilio:		

JUSTIFICACIÓN: Facilitar la rápida identificación y comunicación entre las áreas técnicas del Municipio y el Ministerio para la gestión de proyectos.

12. REQUISITOS NORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS O DE HABILITACIÓN

En una etapa de funcionamiento activo, tal como se la planifica en el presente proyecto, el emprendimiento propuesto deberá encuadrarse en los parámetros de producción establecidos por los marcos regulatorios y legales vigentes en el ámbito nacional, como por ejemplo habilitaciones municipales y provinciales, SENASA, bromatología, COMFER y cumplimentar habilitaciones y requisitos, en los siguientes aspectos:

Aspecto	Detalle de los requisitos a cumplimentar, plazos, autoridad estatal interviniente, etc.	Posibilidad concreta del grupo para cumplimentar dicho requisito. Costos. Observaciones

Observaciones generales:

Firma y sello del Intendente Municipal

....

Esta documentación debe ser presentada en los casos de proyectos referidos a las siguientes especialidades: enfermería, geriátricos, cuidado de ancianos, cuidado de enfermos, guarderías maternales, jardines infantiles, atención domiciliaria de la salud, gasista (instalación y reparación de gas), forestación, quema de carbón, habilitación de desempeño profesional (psicólogos, fonoaudiólogos, técnico dental, maestra jardinera, docencia, y toda otra que requiera de habilitación o encuadrarse en determinada reglamentación oficial.

En caso de que el espacio sea insuficiente, pueden adicionarse tantas hojas como fuere necesario.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO

El Decreto PEN 565/2002 en su art. 2º establece que las condiciones para percibir el beneficio del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados son:

- Ser Jefes/as de hogar con hijos de hasta 18 años de edad o discapacitados de cualquier edad;
- Hogares en los que la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez
- Todos ellos desocupados y que residan permanentemente en el país.

El Intendente o representante legal del municipio .... de la provincia de .... certifica que las siguientes personas son beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Nombre y apellido	Nº de CUIL

OBSERVACIONES

Firma y sello del Intendente Municipal

....

Firma y aclaración del Referente del Consejo Consultivo *(cuando la certificación fuera realizado por el CCL)*

....

ANEXO III

INFORME DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Todo proyecto presentado por los Municipios o Comunas en el marco del Componente Proyectos Productivos deberá contar con un Informe del Consejo Consultivo acerca de la pertinencia de los mismos respecto de la estrategia de desarrollo local a implementarse y sus posibilidades de inserción en el mercado.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- Nº de Proyecto Productivo:
- Localidad:
- Provincia:

2. PERTINENCIA DEL PROYECTO

El Consejo Consultivo Local del Municipio……………………………….(consignar el nombre de la localidad) de la Provincia de…………………………..(consignar nombre de la Provincia), considera:

	SI	NO
Que la actividad identificada en el proyecto tiene demanda en la localidad.		
Que se trata de una actividad innovadora en la localidad / región.		
Que los insumos que requiere el proyecto para producir son de fácil acceso en la localidad / región.		
Que hay demasiados proyectos del mismo tipo en la localidad / región		
Que el proyecto puede vincularse económicamente con otros emprendimientos de la localidad / región (indicar más abajo con cuáles)		

De ser posible, justificar la opinión antes vertida
………
………
………
………

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO

ANEXO IV A

COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS
HERRAMIENTAS x TRABAJO
FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN FORMAL

Provincia		**Departamento**	
Localidad		**Barrio**	
Código INTRANET			

NOMBRE DEL PROYECTO
ORGANISMO DE TRANSFERENCIA

RESPONSABLES DEL PROYECTO	NOMBRE Y APELLIDO
Representante legal	
Integrantes del proyecto	

1. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL		
1.1 - Presentación del proyecto – Documentación complementaria	**Sí**	**No**
1.1.1 ¿El proyecto presenta toda la documentación exigida en los requisitos técnicos y legales?		
1.1.2 ¿Se adjunta el Informe de Pertinencia del Consejo Consultivo local? (Anexo III)		
1.1.3 ¿Contiene los datos completos y las firmas del Responsable legal del Organismo que eleva el Proyecto y de los integrantes del Proyecto ?		
1.1.4 ¿El Organismo que eleva el proyecto en representación del grupo de beneficiarios está habilitado para participar en el componente? En caso negativo, señalar los motivos: ❑ Sanción ❑ Suspensión, ❑ Bajo desempeño		

ANEXO IV B

1.1.5 ¿Se han adjuntado los presupuestos solicitados para herramientas e insumos, según los requisitos establecidos? (relevamiento de precios y presupuesto de cada producto solicitado)		
1.1.6 La información sobre la localización del proyecto, ¿está completa?		
1.1.7¿Está completa la información correspondiente a requisitos normativos, administrativos y de habilitación ¿(punto 12 del formulario)		
1.1.8 ¿Se adjunta la Certificación de condición de beneficiario/s del Programa Jefes de Hogar de los integrantes del proyecto? (Anexo II)		
1.1.9. ¿Se adjunta el Compromiso de los Beneficiarios? (ANEXO IX)		
1.2. Visita de campo		
1.2.1. ¿La visita de campo ratifica la información incluida en el formulario de presentación de proyectos? (Anexo X – Formulario de visita de campo)		

Indicar si cumple con todos los requisitos (tachar lo que no corresponda)

SI **NO**

Observaciones:..
....
....
....
....
....

FECHA DE RECEPCION:	
FECHA DE ENVIO A UNIDAD DE EVALUACIÓN:	**FIRMA Y ACLARACION GECAL:**

COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS
HERRAMIENTAS x TRABAJO
FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Provincia		**Departamento**	
Localidad		**Barrio**	
Código INTRANET			

NOMBRE DEL PROYECTO
ORGANISMO DE TRANSFERENCIA

RESPONSABLES DEL PROYECTO	NOMBRE Y APELLIDO
Representante legal	
Integrantes del proyecto	

Dictamen general

- Viable
- No viable

Monto del subsidio aprobado:

Evaluador:
Fecha:

Evaluación técnica

Condiciones excluyentes para la viabilidad técnica del proyecto:
- por lo menos alguno de sus integrantes debe conocer el proceso productivo
- el proyecto debe cumplir con las habilitaciones y requisitos sanitarios correspondientes
- la localización del proyecto debe cumplir con las normas de higiene y seguridad vigentes

Los beneficiarios ¿conocen el proceso productivo? (tienen experiencia previa y/o han tomado cursos de capacitación)	2 1 0	Todos Algunos Ninguno **	** Si ninguno acredita experiencia el proyecto **no** es viable.
Se refleja un conocimiento del proceso productivo a través de la descripción de tareas productivas y actividades del emprendimiento?	2 1 0	Si Regular, faltan tareas esenciales Omitieron tareas fundamentales y/o confundieron etapas y/o indicaron duración poco acorde a las reales.	
¿Cómo es el tipo de equipamiento previsto para la producción?	2 1 0	Adecuado Poco adecuado Inadecuado	
¿Cómo es la cantidad de equipamiento prevista para la producción?	2 1 0	Adecuada Poco adecuada (excesiva o insuficiente) Falta equipamiento esencial	
¿Las características de los insumos solicitados se corresponden con la producción estimada?	2 1 0	Totalmente Hay insumos innecesarios Faltan insumos esenciales	
¿La cantidad de insumos solicitados se corresponden con los niveles de producción estimados?	2 1 0	Totalmente Están sobredimensionados Están subdimensionados	
El nivel de producción estimado de alcanzar en el primer mes...	2 1 0	Es factible de lograr Se puede superar Esta sobredimensionado	
Se ha completado la ficha de relevamiento de precios de todos los insumos y/o equipamiento requeridos?	2 1 0	Si, de todos Solamente de algunos No se realizó el relevamiento	
El proyecto ¿reúne las condiciones de habilitación requeridas para el desarrollo de la actividad? (matrículas habilitantes, agua potable en agroindustria)	2 1 0	Todas Faltan algunas que se pueden resolver durante la puesta en marcha Carece de condiciones indispensables**	** Si no reúne las condiciones indispensables el proyecto **no** es viable.
El espacio físico donde se desarrollará la actividad productiva reúne las condiciones requeridas según las normativas de higiene y seguridad?	2 1 0 0	Si Requiere acondicionamiento y esta previsto en la descripción del proyecto Carece de condiciones indispensables, pero no se previó acondicionamiento** Aun no se cuenta con el espacio físico (se alquilará)	**Si no reúne las condiciones indispensables el proyecto **no** es viable.

Puntaje mínimo requerido: 10

Evaluación económica

Condiciones excluyentes para la viabilidad económica del proyecto:
- El proyecto asegura ingresos a todos sus integrantes
- Del análisis económico surge que el proyecto es sustentable en el tiempo

Los ingresos ¿posibilitan que cada beneficiario obtenga beneficios mensuales?	2 1 1 0	Todos los meses Si, pero no en los primeros meses. Algunos meses en el ciclo productivo El promedio mensual no es rentable*	* Si el promedio mensual en el año no es rentable para cada uno de los beneficiarios el proyecto no es viable.
El proyecto es sustentable en el termino de 24 meses? (ver TIR igual o mayor que 0)	1 0	Si No*	* Si no es sustentable el proyecto no es viable.
La estructura de costos se encuentra....	2 1 0	Correctamente estimada Sobreestimada Subestimada	
El proyecto, ¿tiene una clientela prevista definida que justifique el nivel de ventas presentado?	2 1 0	Si Tiene clientela pero no acorde al nivel de venta proyectado No tiene un conocimiento real del mercado	
¿Están los precios de venta de los productos/servicios dentro de los valores del mercado (con calidad similar)?	2 2 1 0	Si Son inferiores pero cubren los costos Son inferiores y no cubren los costos de producción Son superiores	

Puntaje mínimo: 6

Evaluación socio-grupal

Condiciones excluyentes para la viabilidad socio-grupal del proyecto
- Los integrantes del grupo deben conocerse en forma previa a la presentación del proyecto
- La distribución de ganancias debe reflejar el carácter asociativo del proyecto y ser equitativa
- Debe estar asegurado el ingreso y permanencia a **todos** los integrantes en el lugar de funcionamiento del proyecto mediante comodato u otro documento.

El grupo emprendedor tiene una trayectoria conjunta (en la actividad productiva u otra)	3 2 1 0	Si , todos en una actividad productiva Si todos pero no en una actividad productiva Si algunos No se conocen entre si**	** Si no se conocen entre si el proyecto **no** es viable.
La distribución de ganancias corresponde con un espíritu asociativo?	2 1 0	Si, es equitativo Es solidaria pero podría obtenerse un acuerdo más favorable para todos. No**	** Si la distribución de ganancias no expresa un espiritu asociativo solidario el proyecto **no** es viable.
Hay algún documento escrito generado por el grupo que de cuenta del acuerdo de funcionamiento y de reparto de las ganancias	2 1 0	Si,esta firmado por todos Si esta firmado por algunos No hay o no está firmado	
El lugar de funcionamiento....	2 2 1 0	Es de algun integrante del grupo y presenta comodato Es prestado o cedido por otra persona/institución y hay comodato El local se alquilará a un particular que no es del grupo Es prestado o cedido pero no tienen comodato**	** Para dar viable el proyecto es indispensable el comodato que habilite a todos los integrantes a funcionar en el local.
Los aportes de los beneficiarios al proyecto pertenecen...	2 1 1 0	A todos los miembros A algunos de los miembros A uno solo de los miembros A un integrante que no es del Plan Jefes.	
La dimensión de capacitación está prevista en el desarrollo del proyecto como instancia para mejorar la productividad del mismo?	2 1 0	Si y corresponde con las necesidades Si, pero no corresponde realmente con todas las necesidades No indican una inquietud sobre el tema	

Puntaje mínimo: 6

Evaluación de Impacto ambiental

Condiciones excluyentes para la viabilidad ambiental del proyecto
- No hay puntaje mínimo. Las respuestas negativas son excluyentes y el proyecto es inviable aunque tenga una evaluación positiva en las dimensiones economica, productiva y asociativa

¿El agua que se utilizará en el proyecto es inocua para los consumidores de los productos elaborados?		SI NO	
El sistema utilizado para tratar los distintos tipos de residuos generados por el proyecto es adecuado para la preservación de la salud y del medio ambiente.		SI NO	
Los proyectos de tipo extractivo (leña, carbón) se ajustan a la normativa establecida para la localidad?		SI NO	Verificar normativas municipales, provinciales y/o nacionales
Los proyectos de cria de animales respetan las normativas de instalación en predios autorizados (fuera del ejido urbano, distancia minima de la vivienda)		SI NO	Verificar normativas municipales, provinciales y/o nacionales
Los proyectos de pesca respetan los meses de veda establecidos en la localidad?		SI NO	Verificar normativas municipales, provinciales y/o nacionales
Si el emprendimiento genera y/o manipula elementos tóxicos ¿Cuenta con un asesoramiento especializado que preserve el medio ambiente?		SI NO	

Recomendaciones para el grupo emprendedor antes de iniciar las tareas – Documentación adicional requerida

ANEXO V

CONVENIO ENTRE MUNICIPIO Y LA DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la SECRETARIA DE EMPLEO (MTEySS)

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRESTAMO BIRF 7369-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Componente Proyectos Productivos
HERRAMIENTAS x TRABAJO

Entre la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 piso 11 (1001) Capital Federal, representada en este acto por el/la .... (D.N.I. ....) en su carácter de ...., en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la ...., con domicilio legal en .... (C.P........) ...., representada por la Sr. Intendente Municipal Dn/ña. .... (D.N.I. ……….....................), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF Nº 7369-AR (Componente Proyectos productivos), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO

La SECRETARIA DE EMPLEO ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE Nº ....de fecha ....……………., por un monto total de .... ($.........) para financiar, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF Nº 7369-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha de de 200 , el/los Proyecto/s propuesto/s por el grupo de beneficiarios cuyos nombres figuran en el Formulario de Presentación del Proyecto y presentado por el MUNICIPIO identificado/s con el/los Nº que se indica/n en el Anexo del presente, en adelante el "PROYECTO".

El respectivo Formulario de Presentación de Proyectos y el Formulario de Evaluación contienen los detalles de cada PROYECTO.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga a:

2.1. Utilizar los fondos/aportes exclusivamente para realizar la compra de los materiales (herramientas y/o insumos) indicados en la Nota de Cargo que se incluye como Anexo del presente destinados a poner en marcha el PROYECTO.

2.2. Firmar los instrumentos jurídicos correspondientes con el/los beneficiario/os del PROYECTO, a fin de ponerlo en marcha, dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día ....………...,

2.3. Realizar la compra y entregar efectivamente al grupo de beneficiarios los insumos y equipamientos aprobados para los proyectos dentro de los 15 (quince) días de recibida la transferencia por parte de la SECRETARIA DE EMPLEO, informando de tal situación a la Gerencia de Empleo y Capacitación dentro de los 5 (cinco) días hábiles. Para dicha compra se tendrán en cuenta los presupuestos aprobados por el PROGRAMA en la evaluación del/los proyecto/s.

2.4. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los términos y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente Proyectos Productivos, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

2.5. Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente.

2.6. Llevar y guardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables de los aportes del PROGRAMA, la que deberá estar en todo momento en el MUNICIPIO a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

2.7. Administrar los recursos aportados por la SECRETARIA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

2.8. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión o por causa de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARIA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

2.9. Colaborar con los equipos técnicos del Programa en las Gerencias de Empleo y Capacitación en el desarrollo de las visitas de seguimiento a los diferentes proyectos realizados en el MUNICIPIO, de acuerdo a lo establecido por el Programa.

3. DESEMBOLSOS

La SECRETARIA DE EMPLEO se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACION ARGENTINA, consignada en el ANEXO VI de la Resolución S.E. Nº ... / (Reglamentación del Programa Jefes de Hogar - Componente de Proyectos Productivos HERRAMIENTAS x TRABAJO), la suma de .... ($..................-) para el financiamiento de materiales para el PROYECTO.

4. SUPERVISION DEL PROYECTO

La supervisión del PROYECTO estará a cargo de la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización de la SECRETARIA DE EMPLEO. Las visitas de supervisión tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº .

5. SANCIONES

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. Nº 290/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación.

6. RESOLUCION DEL CONVENIO

Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de sus cláusulas, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

7. NOTIFICACIONES Y JURISDICCION

Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

8. CONFORMIDAD

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ....de dos mil …….., estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

ANEXO VI

FORMULARIO PARA LA ACREDITACION DE FONDOS

Autorización de acreditación de pagos en Cuenta Bancaria

………………………., ... de…………..…de 200...

El que suscribe, ……………………………………., en mi carácter de representante legal del Municipio…………………………,DNI Nº………………………, con domicilio legal en la calle …………………………..………………. Nº………., de la localidad de …………………………….., provincia de……………………, autoriza a que todo pago que deba realizar ……………………………………………………., en cancelación de deudas a favor del Municipio, por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, sea efectuado en la cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA que a continuación se detalla.

Datos de la cuenta bancaria
1. Cuenta corriente en Pesos /Caja de ahorro en Pesos Nº (Tachar lo que no corresponda)
2. Titularidad (Firmantes Autorizados)
3. Denominación (Nombre de la cuenta)
4. Sucursal Bancaria (Nombre y Nº)
5. Clave Bancaria Unificada (CBU, 22 dígitos)
Firma/s titular/es (firmantes consignados en punto 2)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado a este Servicio Administrativo.

Certificación bancaria del cuadro de datos de cuenta y firma del titular

DATOS DEL ORGANISMO EJECUTOR

Nombre: Municipalidad /Comuna de

Nº de CUIT:

Domicilio: Localidad

Código postal: TE: ( ) Provincia

ANEXO VII

NOTA DE CARGO

Municipio [Nombre – Logo]: C.U.I.T. N°

Fecha / /

Nota de Cargo N°.	

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (C.U.I.T. N° 30-5410453-7)
SECRETARÍA DE EMPLEO
UNIDAD EJECUTORA PRÉSTAMO BIRF 7369-AR
Avda. Leandro N. Alem 638
(1001) Capital Federal

Ref.: Proyecto N° ....

En concepto de aporte del PROGRAMA, aplicables por el Municipio en forma exclusiva para la provisión de los materiales-herramientas e insumos detallados más abajo. Las facturas y demás documentación justificativa de la compra y pago total o existencia de los bienes se encuentran en el Municipio, y a pedido del PROGRAMA se exhibirá para la verificación de la instancia de supervisión.

4 - PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

EQUIPAMIENTO (Detalle el equipamiento necesario: maquinarias, herramientas, materiales para acondicionar el local, animales) (1)

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	CARACTERÍSTICAS (TIPO / MODELO / CAPACIDAD / POTENCIA)	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
				$ 0,00
4.1 - Inversión Total en Equipamiento				$ 0,00

INSUMOS (Describa los insumos necesarios para cada uno de los productos para un mes de producción) (1)

INSUMOS	CARACTERÍSTICAS	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad necesaria	Costo Mensual
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
Total Inversión Mensual en Insumos					$ 0,00
4.2- INVERSION TOTAL DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (2):				0	$ 0,00
4.3- MONTO TOTAL SOLICITADO PARA EL PROYECTO (4.1. + 4.2.)					$ 0,00

SON: **PESOS** ....

Firma y Sello Representante Legal del Municipio

ANEXO VIII

ACTA DE ENTREGA DE BIENES

(Ciudad, día, mes y año)

EL MUNICIPIO, (nombre) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) Provincia de (nombre de la provincia) representada en este acto por . (consignar cargo), Sr. (nombre y apellido) y los BENEFICIARIOS DEL PROYECTO Nº (consignar número), denominado (consignar nombre del proyecto) aprobado por Resolución S.E. Nº del MTEySS:

- Sr. (nombre y apellido, D.N.I. ....) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia),
- Sr. (nombre y apellido, D.N.I. ....) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia),
- Sr. (nombre y apellido, D.N.I. ....) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia),

dejan constancia por la presente que:

1.- el proyecto (consignar nombre del proyecto), ha sido aprobado con el número de identificación (consignar número de proyecto) por un monto total de $ (consignar importe que figura en el Convenio)

2.- el MUNICIPIO hace entrega a los BENEFICIARIOS de los siguientes bienes estipulados en el proyecto aprobado de acuerdo al Convenio celebrado entre el Municipio y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Nación, y que se detallan a continuación:

Equipamiento/Herramientas (detallar tipo, modelo, marca, etc)	Cantidad	Garantía Si/ No*	Manual de uso Si/ No*	Proveedor

* señalar lo que corresponda

Insumos (detallar cada uno de los insumos)	Características (color, calidad, etc.)	Unidad	Cantidad	Proveedor

3.- asimismo, el MUNICIPIO hace entrega a los BENEFICIARIOS de copias de las facturas que respaldan la compra de los bienes entregados.

4.- En caso de no correspondencia entre los bienes entregados y los aprobados en el respectivo proyecto (especificaciones técnicas de las herramientas o los insumos, calidad, cantidades, documentación: garantía, copia de la boleta de compra, etc) los beneficiarios dejan constancia de:

5.- Por su parte, LOS BENEFICIARIOS se comprometen a:

• Dar a los bienes recibidos la utilidad especificada en el proyecto aprobado.

• Brindar toda la información que se le sea requerida a los fines de la supervisión del proyecto tanto por el MUNICIPIO como por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

• Dar curso a las sugerencias efectuadas durante el proceso de supervisión y/o asistencia técnica del PROYECTO por parte del MUNICIPIO como por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION por sí o por organismos contratados para tal fin.

6.- LOS BENEFICIARIOS declaran no estar inhibidos ni imposibilitados por ninguna causa para desarrollar el PROYECTO.

7.- LOS BENEFICIARIOS declaran formar parte del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados y cumplir con los requisitos previstos en la legislación vigente (Decreto PEN 565/2002 art. 2º).

Firma de todos los integrantes del Proyecto:

Firma y sello del representante legal del Municipio

1.

2.

3.

4.

ANEXO IX

COMPROMISO ENTRE LOS BENEFICIARIOS

Los abajo firmantes, que somos la totalidad de los BENEFICIARIOS integrantes del Proyecto Nº del Componente HERRAMIENTAS x TRABAJO, que ha sido aprobado por Resolución SE nº:

MANIFESTAMOS nuestra expresa conformidad con la modalidad de trabajo autónomo y asociativo que rigen estos proyectos.

ASIMISMO y en particular declaramos:

1. Que tenemos conocimiento y hemos participado en la formulación de las características del proyecto productivo denominado:

2. Que prestamos conformidad de los términos obrantes en el Formulario de Presentación de Proyecto, con las especificaciones que figuran en el Plan de Actividades. Que llevaremos adelante las acciones descriptas en el proyecto de referencia en los plazos previstos y del modo que fueran establecidas.

Que atenderemos las visitas que los técnicos y supervisores del Componente realicen en el domicilio del proyecto o, en su defecto, en los domicilios abajo consignados, como así también participaremos activamente de las reuniones de trabajo con el Tutor asignado al Proyecto.

3. Que conocemos y aceptamos las normativas y el Manual Operativo del Componente HERRAMIENTAS x TRABAJO y sus Anexos.

4. Que asumimos que, como únicos titulares del emprendimiento productivo:

a) somos los responsables directos de realizar las acciones y actividades necesarias para el logro de los objetivos del emprendimiento,

b) tomaremos en grupo las decisiones correspondientes a la gestión del negocio,

c) individualmente cumpliremos las tareas personales asignadas en el proyecto,

d) los retiros individuales se efectuarán según sea la rentabilidad real de las actividades y en proporción a lo indicado en el ítem 2.2.

e) al ser un proyecto asociativo de varias personas, nos comprometemos en caso de diferencias internas de criterios, a procurar soluciones por consenso o buscar la asistencia de amigables componedores.

5. Que DECLARAMOS conocer que los hechos graves que impidan la realización de las acciones y compromisos establecidos en el proyecto, a nivel individual o grupal, podrán ser causales de baja del Programa Jefes de Hogar.

6. En relación con los BIENES recibidos del Componente nos comprometemos personal y grupalmente a:

a) Utilizar los bienes recibidos únicamente para el desarrollo de las actividades del proyecto.

b) En el caso que el proyecto fuera dado de baja por Resolución o que no se pueda llevar a término, debiendo interrumpirse dentro de los seis meses de su fecha real de inicio, los bienes recibidos del Componente serán entregados en guarda a la Municipalidad Local.

c) Si alguno de los miembros del grupo de beneficiarios se retirara del proyecto, perderá el derecho sobre la propiedad y el uso de los bienes recibidos para la realización del proyecto. Si al momento de retirarse, tuviese algún bien en su poder, deberá entregarlo al grupo continuando dichos bienes afectados al desarrollo del proyecto.

En prueba de conformidad, ante la presencia de en la localidad de , a los días del mes de del año 200 , se firman ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, con el siguiente destino: 2 (dos) para la GECAL, 1 (uno) para la Municipalidad, y el resto para cada uno de los integrantes del grupo.

6. En relación con los BIENES recibidos del Componente nos comprometemos personal y grupalmente a:

a) Utilizar los bienes recibidos únicamente para el desarrollo de las actividades del proyecto.

b) En el caso que el proyecto fuera dado de baja por Resolución o que no se pueda llevar a término, debiendo interrumpirse dentro de los seis meses de su fecha real de inicio, los bienes recibidos del Componente serán entregados en guarda a la Municipalidad Local.

c) Si alguno de los miembros del grupo de beneficiarios se retirara del proyecto, perderá el derecho sobre la propiedad y el uso de los bienes recibidos para la realización del proyecto. Si al momento de retirarse, tuviese algún bien en su poder, deberá entregarlo al grupo continuando dichos bienes afectados al desarrollo del proyecto.

En prueba de conformidad, ante la presencia de en la localidad de , a los días del mes de del año 200 , se firman ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, con el siguiente destino: 2 (dos) para la GECAL, 1 (uno) para la Municipalidad, y el resto para cada uno de los integrantes del grupo.

Socio nº 1		**Firma, aclaración y núm. de documento**
Nombre y Apellido		
Domicilio real:		
Calle – nº-localidad		

Socio nº 2		**Firma, aclaración y núm. de documento**
Nombre y Apellido		
Domicilio real:		
Calle – nº-localidad		

Socio nº 3		**Firma, aclaración y núm. de documento**
Nombre y Apellido		
Domicilio real:		
Calle – nº-localidad		

Socio nº 4		**Firma, aclaración y núm. de documento**
Nombre y Apellido		
Domicilio real:		
Calle – nº-localidad		

En caso de ser mayor el número de socios, agregar otra hoja consignado Nombre, Apellido, domicilio real, firma y aclaración de cada uno.

ANEXO X

FORMULARIO PARA VISITA DE CAMPO

Fecha Visita: / /

Nombre y Número del Proyecto: | | 596 | |

....

Datos de los integrantes del grupo emprendedor:

1- Apellido y Nombres: ....
DNI: .... E-Mail: ....
Tel: .... Fax: ....
Domicilio:..Localidad: ....

2- Apellido y Nombres: ....
DNI: .... E-Mail: ....
Tel: .... Fax: ....
Domicilio:..Localidad: ....

3- Apellido y Nombres: ....
DNI: .... E-Mail: ....
Tel: .... Fax: ....
Domicilio:..Localidad: ....

4- Apellido y Nombres: ....
DNI: .... E-Mail: ....
Tel: .... Fax: ....
Domicilio:..Localidad: ....

5- Apellido y Nombres: ....
DNI: .... E-Mail: ....
Tel: .... Fax: ....
Domicilio:..Localidad: ....

NOMBRE Y APELLIDO de los BENEFICIARIOS ENTREVISTADOS	

ASPECTOS GRUPALES - ORGANIZACIÓN	**SI**	**NO**
1.- ¿Los beneficiarios entrevistados conocen las características del proyecto?		
2.- ¿Los beneficiarios participaron en la formulación del proyecto?		
3.- ¿La forma en que está organizado el grupo de beneficiarios es la adecuada para llevar adelante el proyecto?		
4.- ¿Los aportes de los beneficiarios estarán disponibles para cuando comience el proyecto?		
5.- ¿Los beneficiarios tienen experiencia en proyectos productivos?		
6.- ¿Los beneficiarios conocen el mercado, los costos y escenarios posibles vinculados a la comercialización de la producción?		
7.- ¿Los miembros del proyecto se vinculan con otros emprendimientos y/o redes comunitarias?		

¿El proyecto presenta toda la documentación exigida para su funcionamiento dentro de la normativa vigente? (habilitaciones, certificaciones, etc)	**SI**	**NO**
En caso negativo solicitar la documentación faltante		

SERVICIOS PUBLICOS	**Posee**	
Agua potable	**si**	**no**
Cloaca	**si**	**no**
Electricidad	**si**	**no**
Alumbrado publico	**si**	**no**
Observaciones		

ASPECTOS TECNICOS	**SI**	**NO**
1.- ¿La localización del proyecto coincide con lo consignado en el formulario?		
2.- ¿El espacio físico donde se desarrollará la actividad es adecuado?		
3.- ¿El espacio coincide con lo descripto en el proyecto?		
4.- Para el caso en que el espacio físico sea alquilado o cedido: ¿El alquiler o cesión incluye el tiempo de duración del proyecto?		
5. ¿Los insumos y herramientas se almacenarán en un lugar seguro?		
6.- A pesar de no haberlo indicado en el Formulario de Presentación, el grupo de beneficiarios requiere asistencia técnica específica? *(En caso afirmativo especificar de qué tipo en "Observaciones"*		
7- ¿El proyecto genera o puede generar algún impacto ambiental negativo no previsto en su formulación?		

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL PROYECTO:

Señalar las ***fortalezas y debilidades*** del grupo de trabajo para la puesta en marcha o continuidad del emprendimiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) vínculo grupal;
b) conocimiento y/o experiencia en la actividad;
c) organización del trabajo (distribución de tareas al interior del grupo / relación cliente – proveedores de los insumos y/o materias primas);
d) otros emprendimiento similares de la zona;
e) posibilidad de vincularse con otros emprendimientos para el trabajo en conjunto
f) posibilidades de comercialización;
g) posibilidades de crecimiento;
h) si todos los integrantes del grupo están interiorizados en los aspectos que hacen a la formulación del proyecto (cálculo de costos de producción, búsqueda de presupuestos, estimación del volumen de producción mensual, etc.)
i) otros (especificar)……

Fortalezas……………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………

ANEXO X

Dificultades..
....
....
....
....
....
....
....
....
....

* Describir la **pertinencia** del producto o la prestación del servicio para la localidad. *(Actividad demandada en el barrio o la localidad / Producto o servicio poco frecuente en la localidad – Producto o servicio innovador)*
....
....
....
....
....
....

Otras observaciones generales de la visita

ANEXO X

Recomendaciones y documentación adicional requerida

Resultado de la visita de campo **Positiva** ☐ **Negativa** ☐

Nombre y apellido del Asistente Técnico	**Firma**

GUIA PARA LA VISITA DE CAMPO

HISTORIA Y PERFIL GRUPAL

*¿Cómo se conforma el grupo emprendedor? ¿Qué tipo de relación / conocimiento tienen los miembros del grupo entre sí?

*A parte de los integrantes que figuran en el formulario, ¿tienen pensado que participe a otra persona durante el desarrollo del proyecto? (Familiar, amigo, vecino, capacitador, etc.)

*¿Cómo surge la iniciativa del proyecto?

- cómo surge la iniciativa de juntarse como grupo de trabajo

- cómo surge la iniciativa de emprender o continuar trabajando en esta actividad.

*¿Qué piensa la familia de la participación de cada integrante en el emprendimiento? Piensa que habría alguna dificultad para cumplir con las responsabilidades y horarios que requerida la puesta en marcha del proyecto.

*¿Con qué conocimientos y/o experiencia cuenta cada uno de los integrantes del grupo para iniciar o continuar el proyecto? (Recursos disponibles individuales - en cuanto saberes, experiencias, habilidades, capacidades -) Adjuntar certificados y/u otro tipo de acreditación.

* En caso que no todos cuenten con la experiencia o conocimientos necesarios para la puesta en marcha del emprendimiento, ¿Cómo se van a capacitar internamente para un mejor desarrollo del proyecto? ¿Cómo se van a organizar? ¿Qué tiempo concreto piensa que necesitará para capacitarse? (Etapas, tiempos, responsables)

* En caso de que ninguno de los integrantes del grupo tenga experiencia ni conocimientos previos en la actividad, ¿por qué les interesa emprender esta actividad? (Actividad demandada en la localidad / Producto o servicio poco frecuente en la localidad / Actividad que no precisa saber o experiencia específica previa / Por contar con una instancia de asistencia de capacitación o un experto en el área que guíe al grupo durante el desarrollo del proyecto...)

* ¿Con qué recursos materiales, financieros, de equipamiento, y otros cuenta cada uno de los integrantes del grupo para iniciar o continuar el proyecto?

* ¿Por qué eligieron ese lugar para el desarrollo del proyecto?

* ¿A qué distancia de donde se desarrollará el emprendimiento, reside cada integrante del grupo?

* ¿Qué ventajas tiene?

* ¿El grupo pudo evaluar otras posibilidades de localización del emprendimiento?

* Pensando en las necesidades del emprendimiento cuenta con los recursos necesarios para la utilización de las maquinarias y herramientas: luz, agua potable, gas, normas de seguridad e higiene, etc.

ORGANIZACION GRUPAL PARA LA ELABORACION DEL PRODUCTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO

* ¿Cómo se distribuirán las tareas? ¿En qué se fundamenta la organización de dichas tareas?

*¿Qué tipo de conocimiento y habilidad requiere la realización de cada tarea? (Distribución del tiempo en relación a las tareas a desarrollar y la producción estimada.)

* En caso de que alguno de los integrantes esté realizando alguna otra actividad (changas, trabajos temporales), ¿cómo organizará los tiempos para cumplir con las responsabilidades asumidas del proyecto colectivo? ¿Cómo piensa el grupo organizar las tareas a desarrollar en esta situación?

* ¿Cómo se distribuirán los ingresos correspondientes al proyecto? ¿En qué se basa dicha distribución?

* ¿Cómo piensan organizar la administración y la gestión del emprendimiento? (Planilla de entrada y salida de dinero, listado de stock, compras, listado de clientes, organización de visitas a clientes, registro y seguimiento de las normas de seguridad e higiene, control de calidad)

* ¿Conocen cuál es la reglamentación vigente para cumplir con las normas de seguridad e higiene necesarias para la puesta en marcha de ese tipo de emprendimiento? (Bromatología, habilitaciones municipales, requisitos profesionales, etc.)

COMERCIALIZACIÒN

* ¿Cómo piensan vender la producción o prestar el servicio (venta domiciliaria, venta en un local comercial, a facon, intermediarios, al por mayor, por concesión, otros)

*¿Cómo piensan realizar la distribución del producto? (Fletes, movilidad propia, intermediarios) En el caso de la venta directa ¿Qué distancia hay entre los lugares de venta y los depósitos, talleres y/o fábricas.

* ¿A quién o quiénes piensan vender la producción o prestar el servicio? (Detallar los pasos a seguir para desarrollar la estrategia de comercialización propuesta)

* ¿Qué tiene de diferente y/o novedoso el producto o servicio a prestar que pueda ser interesante para los potenciales compradores?

*¿Existen emprendimientos similares en la zona donde funcionará el proyecto?

En caso de que existan ¿que ventajas tiene el producto que ofrecerán en relación al ya existente? ¿Cómo piensan realizar la difusión, publicidad y promoción? (folletería, volantes, muestrario, avisos radiales, avisos en periódicos)

EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO GRUPAL

* ¿Para considerar que el emprendimiento es rentable, cuánto dinero esperaría que cada uno de los integrantes del grupo ganaría por mes?

*¿Qué creen que es necesario para que funcione bien el grupo?

* ¿Qué estrategias tienen previstas a futuro para alcanzar el crecimiento esperado del emprendimiento?

*¿Las herramientas y maquinaria que han solicitado al Programa, tienen las características necesarias para alcanzar el crecimiento esperado?

ANEXO XI

REGLAMENTO PARA ASISTENCIA TECNICA DE PROYECTOS APROBADOS DEL COMPONENTE HERRAMIENTAS x TRABAJO

1. Objetivo de la asistencia técnica.

El objetivo general de la asistencia técnica es fortalecer la sustentabilidad económica y la capacidad asociativa de los microemprendimientos productivos financiados por el Componente HERRAMIENTAS x TRABAJO, a través de actividades de tutorías generales y específicas.

1.1. Objetivo de las tutorías generales.

El objetivo de las tutorías generales es contribuir a crear y fortalecer las capacidades de organización, producción, gestión y comercialización de los microemprendimientos a través de un acompañamiento profesional periódico.

1.2. Objetivo de las tutorías específicas.

El objetivo de las tutorías específicas es asistir a los grupos de microemprendedores en el manejo de las tecnologías productivas específicas asociadas con cada emprendimiento y de otras temáticas que requieran una asistencia profesional especializada.

2. Selección de tutores

2.1. Las Instituciones técnicas con quienes el Programa haya suscripto Convenio presentarán al Programa la nómina de profesionales que consideren pertinentes para la realización de las tutorías generales y/o específicas a los proyectos financiados por el Componente junto con la documentación que respalde sus antecedentes técnicos.

2.2. La UEC aceptará o no los profesionales propuestos de acuerdo al resultado de la evaluación de sus antecedentes siguiendo estrictos criterios técnicos preestablecidos.

2.3. En el caso de las localidades que no cuenten con Instituciones técnicas pertinentes se seleccionarán profesionales a propuesta de los equipos técnicos de la GECAL u otras instituciones, con quienes se celebrarán convenios individuales previa evaluación de sus antecedentes por parte de la UEC.

3. Modalidad de funcionamiento.

3.1. La subárea de asistencia técnica asignará los proyectos a los tutores que componen el equipo profesional de la Contratista (Institución con Convenio) cursando invitaciones que serán dirigidas a los distintos profesionales vía el referente técnico de la Contratista.

En el caso de los Convenios Individuales (en localidades donde no se ha podido identificar una institución pertinente), la comunicación del Programa será directamente con el Tutor.

3.2. Cada tutor será individualmente responsable de la realización de las tutorías de los proyectos que le hayan sido asignados y que haya aceptado asesorar. Deberá estar presente en todas las visitas de tutoría que se realicen y avalar con su firma todos los informes correspondientes.

3.3. Las tutorías se desarrollarán mediante visitas que los tutores seleccionados realizarán a los grupos de microemprendedores en los domicilios donde se desarrollan los microemprendimientos.

3.4. En las tutorías generales el número de visitas mínimo para cada proyecto será de 4 (cuatro) durante los primeros 6 (seis) meses. Adicionalmente el tutor se compromete a brindar asistencia técnica a distancia mediante comunicaciones telefónicas o correo electrónico. En algunos casos, por sugerencia del Tutor Generalista y con el acuerdo de la Coordinación del Programa, las visitas podrán extenderse hasta un máximo de 10 durante los primeros 12 meses. Se contemplarán los siguientes casos: actividades productivas estacionales, microemprendimientos con mayores necesidades de asistencia, microemprendimientos con posibilidades fuertes de sustentabilidad.

3.5. En las visitas deberán estar presentes todos los integrantes del grupo microemprendedor y las ausencias deberán ser adecuadamente justificadas e informadas por el tutor.

3.6. La primera visita debe realizarse dentro de los 10 días hábiles de la comunicación al Programa de aceptación de la tutoría por parte del tutor. El objetivo inicial es asistir al grupo durante los procesos de compra y entrega de insumos y herramientas y de la puesta en marcha del emprendimiento. Será acordada directamente por el tutor con el grupo de microemprendedores y en caso de ser necesario con asesoramiento del representante del gobierno local indicado al Tutor en ocasión de la asignación de la tutoría.

3.7. El cronograma posterior será pautado de común acuerdo entre los tutores y los microemprendedores, sugiriéndose una periodicidad mensual. No serán admitidas visitas con una periodicidad inferior a los 15 días corridos.

3.8. En cada una de estas visitas el profesional deberá analizar conjuntamente con los microemprendedores los distintos aspectos vinculados con el desarrollo del proyecto. Los contenidos mínimos de esta actividad se hallan definidos en el instructivo para la elaboración de informes que figura como Anexo 4 del Convenio respectivo.

3.9. Los tutores deberán dejar por escrito al grupo de microemprendedores un resumen de sus sugerencias y las acciones recomendadas. Esta síntesis deberá asentarse durante la visita en el cuadernillo de actas del emprendimiento.

3.10. Los tutores deberán realizar y enviar al Programa un informe de cada visita —cuyo modelo se adjunta como anexo 3 del Convenio— dentro de los 3 días hábiles de realizada la misma, por correo electrónico con aviso de recepción (o por correo o fax). El original firmado por el tutor deberá ser archivado y guardado por la Contratista que tendrá la obligación de enviar la totalidad de informes a la UEC una vez finalizado el ciclo de Tutoría correspondiente a cada Proyecto (cuarta visita). Este envío es requisito indispensable para el pago final de la tutoría.

3.11. Si el proyecto requiriera la extensión de la tutoría, el tutor deberá incorporar en el informe correspondiente a la cuarta visita la justificación y planificación de las visitas suplementarias en la que deberán constar la cantidad de visitas de tutoría adicionales y la periodicidad en que serán realizadas.

3.12. El tutor generalista, de común acuerdo con el grupo de microemprendedores y con una detallada justificación, podrá elevar al Programa una solicitud de asistencia específica por temática cuya procedencia y viabilidad serán oportunamente evaluadas.

3.13. Las tutorías específicas se desarrollarán mediante una visita que los tutores especialistas seleccionados por el Programa realizarán a los grupos de microemprendedores en los domicilios donde se desarrollan los microemprendimientos. Excepcionalmente, y cuando así lo justifiquen consideraciones de distancia y tipo de consulta, serán contempladas consultas de asistencia técnica específica a distancia.

3.14. La visita debe realizarse dentro de los 10 días hábiles de asignada la tutoría específica por el Programa. La misma será acordada directamente por el tutor específico con el referente del grupo de microemprendedores a partir de la referencia provista al tutor por el PROGRAMA en ocasión de la asignación de la tutoría.

3.15. La subárea de asistencia técnica podrá organizar capacitaciones específicas, de acuerdo a los requerimientos que surjan de los informes de tutoría, de las supervisiones o formulen los equipos técnicos del Componente en las GECAL. El objetivo de las capacitaciones específicas es asistir a conjuntos de microemprendimientos de una determinada localidad que presenten una problemática compartida que no pueda ser resuelta con una visita de Tutoría Específica y que deba ser atendida por una actividad formativa de mayor duración. La tarea del subárea de asistencia técnica será la de gestión de dicha actividad: evaluar su pertinencia, convocar a los microremprendimientos involucrados, seleccionar al equipo capacitador y evaluar los resultados. Para ello tendrá prioritariamente en cuenta los recursos disponibles en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

3.16. Los tutores podrán ser convocados a participar en las reuniones regionales de planificación, evaluación y coordinación de las actividades llevadas a cabo en cada región que, periódicamente, realice el Programa. Los gastos correspondientes al traslado y estadía de los tutores en el lugar indicado para la reunión serán asumidos por el Proyecto.

4. De la evaluación de los informes de Tutoría

4.1. El Programa tendrá a su cargo la evaluación de los informes de tutoría y la realización de controles de calidad en el territorio sobre dicha actividad.

4.2. El tutor recibe una respuesta a cada informe (por correo electrónico o postal) con la aprobación o las observaciones y con las recomendaciones para la siguiente visita.

4.3. Cada informe de tutor es evaluado y debe ser aprobado para poder acceder al pago correspondiente.

5. Del pago de las tutorías

5.1. La Tutoría Generalista de cuatro (4) visitas tendrá el pago de:

5.1.1. PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS ($ 322) por proyecto, desglosado del siguiente modo: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280) por honorarios profesionales y PESOS CUARENTA Y DOS ($ 42) en concepto de gastos de traslado y viáticos para aquellos proyectos ubicados a una distancia inferior a los treinta kilómetros (30 km) de la localidad de residencia del tutor;

5.1.2. PESOS CUATROCIENTOS SEIS ($ 406) por proyecto, desglosado del siguiente modo: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280) por honorario profesionales y PESOS CIENTO VEINTISEIS ($126) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los treinta kilómetros (30 km) e inferior a los sesenta kilómetros (60 km) de la localidad de residencia del tutor;

5.1.3. PESOS CUATROSCIENTOS NOVENTA ($ 490) por proyecto, desglosado del siguiente modo: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280) por honorarios profesionales y PESOS DOSCIENTOS DIEZ ($ 210) en concepto de gastos de traslado y viáticos, para proyectos ubicados a una distancia superior a los sesenta kilómetros (60 km) e inferior a los noventa kilómetros (90 km) de la localidad de residencia de del tutor;

5.1.4. PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 574) por proyecto desglosado del siguiente modo: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280) por honorarios profesionales y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 294) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los noventa kilómetros (90 km) e inferior a los ciento veinte kilómetros (120 km) de la localidad de residencia del tutor.

5.1.5. Para distancias mayores a los ciento veinte kilómetros (120 km) el Programa acordará con los tutores los mecanismos de traslado y viáticos correspondientes que no podrán exceder los TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 35/100) por kilómetro.

5.1.6. Dichos montos corresponden al total de las cuatro (4) visitas de tutoría establecidas para cada proyecto e incluyen gastos de traslado y viáticos; y serán pagados de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) luego de la aprobación por parte del "PROGRAMA" del Primer Informe de Tutoría y el sesenta por ciento (60%) restante luego de la aprobación de los tres (3) Informes subsiguientes.

5.2. En el caso de la extensión de las visitas de Tutoría Generalista, el pago por visita adicional mantiene el mismo esquema de retribución: PESOS SETENTA (70$) por visita más el viático correspondiente.

5.3. Cada visita de Tutoría Específica tendrá el pago de:

5.3.1. PESOS CIENTO DIEZ ($ 110) por proyecto, desglosado del siguiente modo: PESOS CIEN ($100) en concepto de honorarios profesionales y PESOS DIEZ ($ 10) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia inferior a los treinta kilómetros (30 km) de la localidad de residencia de los tutores;

5.3.2. PESOS CIENTO TREINTA ($ 130) por proyecto desglosado del siguiente modo: PESOS CIEN ($100) en concepto de honorarios profesionales y PESOS TREINTA ($ 30) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los treinta kilómetros (30 km) e inferior a los sesenta kilómetros (60 km) de la localidad de residencia de los tutores;

5.3.3. PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 152) por proyecto desglosado del siguiente modo: PESOS CIEN ($ 100) en concepto de honorarios profesionales y PESOS CINCUENTA Y DOS ($ 52) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los sesenta kilómetros (60 km) e inferior a los noventa kilómetros (90 km) de la localidad de residencia de los tutores;

5.3.4. PESOS CIENTO SETENTA Y DOS ($ 172) por proyecto desglosado del siguiente modo: PESOS SETENTA ($ 100) en concepto de honorarios profesionales y PESOS SETENTA Y DOS ($ 72) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los noventa kilómetros (90 km) e inferior a los ciento veinte kilómetros (120 km) de la localidad de residencia de los tutores;

5.3.5. Para distancias mayores a los ciento veinte kilómetros (120 km) el "PROGRAMA" acordará con los tutores los mecanismos de traslado y viáticos correspondientes que no podrán exceder los TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 35/100) por kilómetro y los PESOS OCHENTA ($ 80) en concepto de pernocte.

5.4. Tanto para las Tutorías Generales como para las Tutorías Específicas los pagos se realizarán mensualmente. El Programa realizará una liquidación, dentro de los cinco (5) días calendarios de finalizado el mes a la Contratista, en función de todas las visitas de tutoría cuyos informes hayan sido

aprobados en dicho mes y en donde constará el monto total a ser transferido y los montos particulares correspondientes a cada tutor. La Contratista deberá presentar previamente al área de Tutoría del Programa la factura correspondiente.

6. Obligaciones y sanciones

6.1. La aceptación de la/s tutoría/s por parte del tutor implica el conocimiento y aceptación de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, haciéndose pasible, en caso de incumplimiento, de las sanciones que correspondan.

6.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los tutores, el PROGRAMA hará las consultas pertinentes con el área Jurídica que aconsejará las sanciones a aplicar en cada caso, previa notificación a la Institución que ha suscripto el Convenio.

7. Material de Apoyo para la Gestión de los Emprendimientos y a la Tarea de Tutoría.

7.1. El Programa elaborará una serie de cuadernillos referidos a la organización grupal, a la gestión administrativa y económico-financiera y a la comercialización para pequeños emprendimientos productivos. El objetivo de este material es garantizar una tarea más homogénea de las Tutorías y facilitar el monitoreo en los aspectos mencionados.

7.2. Un juego de estos cuadernillos será entregado a cada proyecto para ser utilizado por los emprendedores con asistencia del Tutor Generalista con el fin de fortalecer los aspectos de organización grupal y de gestión.

ANEXO

ANEXOS REGLAMENTO DE TUTORIAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

PROYECTO PNUD ARG 06/011

APOYO A LA TRANSICION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS

PRESTAMO BIRF Nº 7369- AR.

CONTRATANTE: CONTRATISTA:
Proyecto PNUD ARG 06/011

Los abajo firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan por la presente los siguientes términos y condiciones y los documentos adjuntos que se indican en la Sección 1.01.

Nombre: Nombre:
Carácter: Carácter:

FIRMA: FIRMA:

Objeto: Realización de tutorías generales y específicas inherentes al PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS - HERRAMIENTAS x TRABAJO

Fecha de inicio: de de 200 .

Fecha de finalización: de de 200 .

Las partes contratantes y el alcance del contrato

El presente contrato es un acuerdo entre el Proyecto ARG 06/011 —Apoyo a la Transición de Jefes de Hogar—, en adelante el "PROGRAMA", con domicilio en Av. Leandro N. Alem Nº 638, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ...., con domicilio en .... de ...., en adelante la "CONTRATISTA" para la realización de tutorías generales y específicas de proyectos productivos en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS - HERRAMIENTAS x TRABAJO.

Por este Contrato se formaliza la contratación para la Realización de Tutorías Generales y Específicas de PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS - HERRAMIENTAS x TRABAJO; tareas éstas detalladas en el Reglamento de Tutorías Generales y Específicas, y prestando sus servicios de acuerdo a las condiciones y con los alcances que se especifican a continuación:

Sección 1. Generalidades

1.01 Alcance y duración del Contrato

La "CONTRATISTA" y el "PROGRAMA" se regirán obligados por las disposiciones de las páginas 1 a 9, el Reglamento de Tutorías Generales y Específicas, que forma parte del presente contrato como Anexo 2; y las Condiciones Generales de este Contrato marco y las Atribuciones que se acompañan como Anexos A y B, respectivamente, y que las partes declaran conocer expresamente en todos sus términos. El presente contrato tiene por objeto la contratación de un máximo de......... (....) tutorías generales y ....(...) tutorías específicas correspondientes a la/s provincia/s de...................................

La "CONTRATISTA" deberá comenzar a prestar sus servicios, dando inicio a la ejecución del presente contrato, cuando el Area de Tutoría del "PROGRAMA" le asigne el primer proyecto a ser tutoreado y los finalizará en el momento en el cual se terminen las tutorías asignadas a la contratista, para lo cual el "PROGRAMA" le notificará por medio fehaciente a la "CONTRATISTA" la asignación de la tutoría a ejecutar.

La "CONTRATISTA" deberá dar comienzo a la tutoría asignada dentro de los quince (15) días posteriores a la transferencia al Municipio del dinero para la compra de insumos y herramientas.

El "PROGRAMA" será responsable exclusivo de los reclamos que pueda presentar la contratista que surjan como consecuencia de lo pactado en este Convenio, los que se tramitarán según lo estipulado en el punto 4.05 del presente. La "CONTRATISTA" libera al BIRF, PNUD y al Gobierno Argentino de toda responsabilidad, directa o indirecta, que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato.

Forman parte del presente Contrato los siguientes Anexos:

Anexo 1: Equipo de Profesionales.
Anexo 2: Reglamento de Tutorías.
Anexo 3: Modelo de Informes de Tutorías Generales y Específicas.
Anexo 4: Instructivo para el llenado de los Informes.
Anexo A Condiciones Generales de este Contrato.
Anexo B: Atribuciones.

1.02 Descripción del Proyecto

El Componente Proyectos Productivos HERRAMIENTAS x TRABAJO propone desarrollar proyectos de utilidad comunitaria y productiva, incrementando las oportunidades de trabajo en el ámbito local, en el marco de un conjunto de actividades implementadas por el Gobierno Nacional, tendientes a fortalecer estrategias de inclusión social.

El Componente HERRAMIENTAS x TRABAJO se constituye como una herramienta orientada a mejorar las condiciones de vida y los ingresos de los actuales beneficiarios del Programa Jefes de Hogar mediante la puesta en marcha de proyectos de actividades socioproductivas.

El Componente se desarrollará a través de la puesta en marcha de proyectos productivos que se desplegarán en las distintas localidades del territorio nacional. Prevé una amplia variedad de proyectos que van desde actividades productivas primarias de tipo alimentario hasta la producción de manufacturas y bienes comerciables a los cuales se les financiará los insumos y herramientas necesarias.

El objetivo general consiste en mejorar las condiciones de vida y los ingresos de los actuales beneficiarios del Programa Jefes de Hogar mediante la puesta en marcha de proyectos de actividades socioproductivas.

Entre los objetivos específicos se encuentran:

i) Promover proyectos productivos que contribuyan a mejorar las condiciones de inserción laboral de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar.

ii) Promover enlaces con los proyectos/grupos e instituciones de crédito y microcrédito.

iii) Contribuir a crear condiciones de sustentabilidad de los proyectos; brindando asistencia técnica, y acompañamiento en la gestión y comercialización de los bienes o servicios emergentes, con el objetivo de mejorar sus márgenes de rentabilidad.

En este contexto, el "PROGRAMA" tiene como objetivo contratar los servicios de personas jurídicas, que cuenten con el perfil adecuado para realizar las tutorías generales y específicas a través de las cuales se brindará la asistencia técnica necesaria a los microemprendimientos asistidos por el PROYECTO PNUD ARG 06/011.

Sección 2. Servicios de la Contratista

El presente contrato establece la responsabilidad por el trabajo a ser realizado por la "CONTRATISTA", cuya descripción se encuentra detallada en el Reglamento de Tutorías Generales y Específicas (Anexo 2)

2.01

a. La "CONTRATISTA" deberá realizar las actividades correspondientes a las Tutorías que le han sido asignadas.

b. A los fines de la ejecución de las actividades de tutoría, la "CONTRATISTA" contará con el equipo profesional detallado en el Anexo I. El equipo profesional podrá ser ampliado de común acuerdo entre las Partes mediante la presentación de profesionales cuyos antecedentes y experiencia específica sean considerados adecuados y aprobados por el "PROGRAMA".

c. La "CONTRATISTA" designa a.............. para la implementación de las tutorías, que actuará como coordinador del equipo profesional y como interlocutor ante el "PROGRAMA" en los procesos de asignación.

d. La "CONTRATISTA" a través del referente técnico, velará en todo momento por la calidad de la asistencia técnica brindada a los microemprendimientos y desarrollará las actividades de capacitación interna del equipo que resulten necesarias.

e. La "CONTRATISTA" dispondrá el material de trabajo, el equipamiento, las facilidades de comunicación y los locales que estime necesarios para la gestión del proceso encomendado.

f. Los Informes de Tutoría, que debe presentar la "CONTRATISTA", deberán ser remitidos al Area de Tutoría del "PROGRAMA" por correo, por fax o por correo electrónico (en este último caso con aviso de recepción), en el plazo de setenta y dos (72) horas posteriores de producida la visita. Los Informes de Tutoría originales debidamente firmados por el tutor deberán ser archivados y guardados por la "CONTRATISTA" con la finalidad de ser entregados al "PROGRAMA" en ocasión de la presentación de las facturas correspondientes a las tutorías que han sido finalizadas.

g. El "PROGRAMA" tendrá a su cargo la evaluación de los informes de tutoría y la realización de controles de calidad en el territorio sobre dicha actividad.

h. El Coordinador del "PROGRAMA", o quien éste designe, podrá revisar el estado de ejecución y la eficiencia de los servicios prestados por la Contratista, verificando que se realicen de acuerdo con el Reglamento de las Tutorías Generales y Específicas. A tal efecto, podrán requerirse informes verbales, escritos, reuniones, visitar a la "CONTRATISTA" en el lugar en que desarrolle la actividad, o bien realizar todo otro tipo de auditorías que a criterio del "PROGRAMA" resulten convenientes, sin necesidad de notificación previa de ninguna especie.

2.02 Cumplimiento de las tareas

La parte contratista se encuentra obligada al cumplimiento de todas las tareas especificadas en Reglamento de las Tutorías Generales y Específicas, así como las sugerencias y/o acciones correctivas que incorpore el "PROGRAMA" y no modifiquen la esencia del presente.

2.03 Incumplimiento de las tareas - Rescisión y Multa.

En caso de verificarse el incumplimiento de las tareas por parte de la "CONTRATISTA", conforme a la evaluación que de la misma realice el "PROGRAMA", se la notificará por vía fehaciente de las falencias detectadas, debiendo subsanarlas en el plazo que se le fije en la notificación. Este plazo será acorde a la urgencia de normalización del servicio y en ningún caso será mayor a los siete (7) días subsiguientes a la notificación.

En caso de no ocurrir ello así, se le aplicará una sanción consistente en una multa de entre el 1% y el 10% del monto total de cada tutoría contratada de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, la misma deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la sanción.

La multa se aplicará si a la finalización de cada tutoría efectuada se verificare que no se hallan cumplimentadas todas las tareas objeto del presente.

2.04 Sanciones por incumplimiento

La “CONTRATISTA” que incumpliere, por causa que le fuere imputable, las obligaciones emergentes del presente contrato marco, será excluido de toda futura contratación que realice el “PROGRAMA”, sin perjuicio de las demás penalidades previstas.

Sección 3. Pago por los servicios de la Contratista

Las partes pactan expresamente, que el pago de los servicios contratados por tutorías generales (mínimo de 4 visitas por proyecto) ascenderá a:

i) PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS ($ 322) por proyecto, desglosado del siguiente modo: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280) por honorarios profesionales y PESOS CUARENTA Y DOS ($ 42) en concepto de gastos de traslado y viáticos para aquellos proyectos ubicados a una distancia inferior a los treinta kilómetros (30 km) de la localidad de residencia del tutor;

ii) PESOS CUATROCIENTOS SEIS ($ 406) por proyecto, desglosado del siguiente modo: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280) por honorario profesionales y PESOS CINTO VEINTISEIS ($ 126) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los treinta kilómetros (30 km) e inferior a los sesenta kilómetros (60 km) de la localidad de residencia del tutor;

iii) PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 490) por proyecto, desglosado del siguiente modo: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280) por honorarios profesionales y PESOS DOSCIENTOS DIEZ ($210) en concepto de gastos de traslado y viáticos, para proyectos ubicados a una distancia superior a los sesenta kilómetros (60 km) e inferior a los noventa kilómetros (90 km) de la localidad de residencia de del tutor;

iv) PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 574) por proyecto desglosado del siguiente modo: PESOS DOSCIENTOS ($ 280) por honorarios profesionales y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 294) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los noventa kilómetros (90 km) e inferior a los ciento veinte kilómetros (120 km) de la localidad de residencia del tutor.

Dichos montos corresponden al total de las visitas de tutoría establecidas para cada proyecto e incluyen gastos de traslado y viáticos; y serán pagados de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) luego de la aprobación por parte del “PROGRAMA” del Primer Informe de Tutoría y el sesenta por ciento (60%) restante luego de la aprobación de los tres (3) Informes subsiguientes.

Cada visita adicional de tutoría, recibirá un pago de PESOS SETENTA ($70) en concepto de honorarios profesionales, más el proporcional que corresponda según la distancia. El monto total resultante será abonado previa aprobación por parte del PROGRAMA conforme a los resultados de cada visita adicional efectuada.

Para distancias mayores a los ciento veinte kilómetros (120 km) el “PROGRAMA” acordará con los tutores los mecanismos de traslado y viáticos correspondientes que no podrán exceder los TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($35/100) por kilómetro y PESOS OCHENTA ($ 80) en concepto de pernocte.

En concepto de gastos de administración la “CONTRATISTA” no podrá retener más del diez por ciento (10%) de los montos transferidos por el “PROGRAMA” en concepto de honorarios (es decir, excluyendo los importes correspondientes a gastos de traslado y viáticos). Opcionalmente, la “CONTRATISTA” podrá retener un cinco por ciento (5%) adicional para remunerar al referente técnico de la CONTRATISTA”.

La contraprestación monetaria por la realización de las tutorías específicas ascenderá a:

i) PESOS CIENTO DIEZ ($110) por proyecto, desglosado del siguiente modo: PESOS CIEN ($100) en concepto de honorarios profesionales y PESOS DIEZ ($10) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia inferior a los treinta kilómetros (30 km) de la localidad de residencia de los tutores;

ii) PESOS CIENTO TREINTA ($ 130) por proyecto desglosado del siguiente modo: PESOS CIEN ($100) en concepto de honorario profesionales y PESOS TREINTA ($ 30) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los treinta kilómetros (30 km) e inferior a los sesenta kilómetros (60 km) de la localidad de residencia de los tutores;

iii) PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS ($ 152) por proyecto desglosado del siguiente modo: PESOS CIEN ($ 100) en concepto de honorarios profesionales y PESOS CINCUENTA Y DOS ($ 52) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los sesenta kilómetros (60 km) e inferior a los noventa kilómetros (90 km) de la localidad de residencia de los tutores;

iv) PESOS CIENTO SETENTA Y DOS ($ 172) por proyecto desglosado del siguiente modo: PESOS CIEN ($ 100) en concepto de honorarios profesionales y PESOS SETENTA Y DOS ($ 72) en concepto de gastos de traslado y viáticos para proyectos ubicados a una distancia superior a los noventa kilómetros (90 km) e inferior a los ciento veinte kilómetros (120 km) de la localidad de residencia de los tutores;

Este monto incluye los gastos de traslado y viáticos correspondientes a las visitas de tutoría y será pagado dentro de los diez (10) días de aprobado el Informe de Visita por el “PROGRAMA”.

Para distancias mayores a los ciento veinte kilómetros (120 km) el “PROGRAMA” acordará con los tutores los mecanismos de traslado y viáticos correspondientes que no podrán exceder los TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($35/100) por kilómetro y los PESOS OCHENTA ($ 80) en concepto de pernocte.

En concepto de gastos de administración la “CONTRATISTA” no podrá retener un valor mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) de los montos transferidos por el “PROGRAMA” en concepto de honorarios (es decir, excluyendo los importes correspondientes a gastos de traslado). Opcionalmente, la “CONTRATISTA” podrá retener un cinco por ciento (5%) adicional para remunerar a su referente técnico.

Tanto para las Tutorías Generales como para las Tutorías específicas los pagos se realizarán mensualmente. El “PROGRAMA” realizará una liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario de finalizado el mes a la Contratista, en función de todas las visitas de tutoría cuyos informes hayan sido aprobados en dicho mes y en donde constará el monto total a ser transferido y los montos particulares correspondientes a cada tutor. La “CONTRATISTA” deberá presentar al área de Tutoría del “PROGRAMA” con la factura del último pago, la totalidad de los Informes de Tutoría realizados, en papel y firmados por el tutor.

El pago será efectuado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la factura de la “CONTRATISTA”, previa aprobación de los Informes que correspondieran.

3.01. El precio deberá entenderse por todo concepto.

3.02 Requisitos a cumplir por la “CONTRATISTA”.

Pautas y Procedimientos para la confección de Facturas o Documentos equivalente:

i) Deberán consignar número de CUIT y condición ante el IVA.

ii) Asimismo, deberá adjuntarse constancia de inscripción en la DGI.

iii) Según la R.G. 3349/91 DGI, los proveedores, locadores o prestadores de servicio quedan obligados a dejar constancia en la factura o documento equivalente que emitan por las operaciones concertadas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del monto del impuesto al valor agregado incluido en el precio total facturado y la referencia a la presente resolución general.

iv) Sujeto receptor: PROYECTO PNUD ARG 06/011

Tipo de factura a emitir: Sólo para los responsables inscriptos, corresponde la recepción de la factura B por un monto superior a los $ 1000 (pesos un mil) e incluyendo en la misma la leyenda: Este importe incluye IVA por $.....según Res. 3349/91 DGI.

v) Este régimen especial prevé la entrega de un certificado emitido por Naciones Unidas.

En el momento de efectuar el pago de la factura, el proyecto remitirá al PNUD una solicitud de emisión de comprobante establecido por la RG 3349/91 DGI, quien emitirá el respectivo comprobante dentro de los 10 (diez) días de la fecha de pago. El proyecto entregará el comprobante al proveedor o prestador, haciéndole firmar su recepción en una copia del mismo.

3.03 Los pagos referidos estarán sujetos a la aprobación del Director Nacional del PROYECTO PNUD ARG 06/011, o bien a la persona que él designe.

3.04 Todos los pagos que haga el “PROGRAMA” a la “CONTRATISTA”, en virtud del presente contrato, se efectuarán en pesos, moneda de circulación legal en la República Argentina.

Sección 4. Disposiciones diversas

4.01 La suscripción del presente Convenio no implica un número mínimo de proyectos a ser asignados a la “CONTRATISTA”.

4.02 La “CONTRATISTA” no gozará de exclusividad en la asignación de proyectos de las localidades de cobertura siendo potestad del “PROGRAMA” asignar los mismos entre las distintas instituciones de asistencia técnica que participen.

4.03 La participación en el equipo de la “CONTRATISTA” no garantiza un número mínimo de proyectos a ser asignados a cada profesional.

4.04 Cualquier notificación solicitando aprobación requerida o permitida en virtud del presente contrato se hará por escrito y en idioma español. Se considerará que tal notificación, solicitud o aprobación ha sido debidamente hecha cuando sea entregada en mano con debida constancia de recepción, por telegrama o carta documento a la Parte especificada supra en el domicilio constituido en el presente contrato o en cualquier otra dirección que la parte haya indicado por escrito a la otra parte que hace la notificación o presenta solicitud.

4.05 Toda controversia que se suscite por la presente contratación o que guarde relación con ésta y que no sea resuelta por negociaciones conforme a lo previsto en el Inciso 2o. del Art. XII de la ley 23.396, será sometida a arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Inciso 1o. del Art. XII de la ley 23.396, a petición de cualquiera de las partes. Las partes se comprometen por el presente a aceptar como fallo definitivo de la controversia a la decisión arbitral.

4.06 Debido a que el Programa se ejecuta en el marco de la Ley 23.396 (Acuerdo entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD), la Contratista deberá sujetarse a lo establecido en las Condiciones Generales para las contrataciones del PNUD que figuran como Anexo A y en las atribuciones que figuran como Anexo B del presente contrato.

4.07 Rescisión por la Contratista

a) La contratista notificará sin tardanza por escrito al “PROGRAMA” de cualquier situación o hecho que escapare a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en los artículos 513 y 514 sus concordantes y correlativos del Código Civil Argentino. Cuando el “PROGRAMA” reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho la Contratista quedará, a partir de entonces, relevada de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir el presente Contrato dando notificación por escrito.

b) Al rescindir el presente Contrato conforme a lo dispuesto en esta Cláusula, se aplicará lo dispuesto en el Párrafo b) del Artículo 16 del Anexo A (Condiciones Generales - Rescisión del Proyecto).

En la ciudad .... de la República Argentina, a los...días del mes de.............de....., se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.

Por el Proyecto:

Por la Contratista:

Anexo A

CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS CONTRATOS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES PARA EL DESARROLLO P.N.U.D

Artículo 1 Independencia de la Contratista

Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el Proyecto PNUD ARG/06/011, en adelante el Proyecto, el PNUD o el Gobierno Argentino y la Contratista, quedando entendido que la Contratista es una contratista independiente en relación con el Proyecto el PNUD o el Gobierno Argentino. Las personas que prestaren servicios en virtud del presente Contrato serán agentes o empleados de la Contratista y no del Proyecto, y la Contratista pondrá esta circunstancia en conocimiento de esas personas. La Contratista será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su empleo por la Contratista, en cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren vinculados con esa circunstancia.

Artículo 2 Responsabilidades Generales de la Contratista

a. La Contratista prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.

b. La Contratista velará en todo momento por proteger los intereses del Proyecto y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fueren razonables para reducir al mínimo todos los gastos.

c. La Contratista será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados por su personal en virtud del presente Contrato, y con ese fin escogerá a personas físicas que se desempeñan eficazmente en la ejecución del presente Contrato, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a normas éticas y morales elevadas.

d. La Contratista y su personal deberán respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes del país en el cual se hubiesen de prestar los servicios.

Artículo 3 Indemnización por accidentes de trabajo y otros seguros

a. La Contratista podrá obtener y mantener:

1. Todos los seguros de indemnización y responsabilidad por accidente de trabajo que correspondieren en relación con todo el personal que prestare servicios en virtud del presente Contrato.

2. Los demás seguros en que convinieran con el Proyecto.

b. A solicitud del Proyecto, la Contratista proporcionará a satisfacción del mismo, prueba de los seguros mencionados supra y lo tendrá informado de los cambios que se propusieren en relación con dichos seguros.

c. La Contratista desvincula al Proyecto, al PNUD y al Gobierno Argentino de toda responsabilidad por reclamos del personal de la Contratista o de terceros originados en daños que pudieran ocasionárseles en el cumplimiento del presente Contrato.

d. El Proyecto no asume responsabilidad alguna por los seguros de vida, enfermedad, accidentes y viajes y otros seguros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente Contrato o para el personal que prestara servicios en virtud de él.

Artículo 4 Origen de las instrucciones

La Contratista no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades ajenas al Gobierno y/o al Proyecto en relación con la prestación de los servicios estipulados en el presente Contrato. La Contratista se abstendrá de todo acto que pudiera afectar adversamente al Gobierno y/o al Proyecto.

Artículo 5 Prohibición de Actividades Conflictivas

La firma consultora, sus socios y los profesionales intervinientes no deberán tener relación de dependencia con las entidades oficiales que sean destinatarias del objeto del servicio.

Artículo 6 Prohibición que los funcionarios públicos obtengan beneficios

La Contratista declara que ningún funcionario de las Naciones Unidas, el Proyecto o el Gobierno ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente contrato o de su adjudicación.

Artículo 7 Cesiones

Salvo previa aprobación por escrito del Proyecto y que requerirá la conformidad del Gobierno y siempre que el contrato lo admita, la Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

Artículo 8 Registro, contabilidad, información e intervención de cuentas

a. La Contratista llevará registros y cuentas fieles sistemáticos de los servicios que se prestaren en virtud del presente Contrato.

b. La Contratista proporcionará, compilará o pondrá a disposición del Director Ejecutivo del proyecto, en cualquier momento los registros o informaciones, orales o escritos, en que pudiere razonablemente solicitarle respecto de los servicios o de la prestación de esos servicios.

c. La Contratista permitirá que el Director Nacional del Proyecto o sus agentes autorizados inspecciones e intervengan dichos registros o informaciones, previo aviso razonable.

Artículo 9 Equipo o bienes del Gobierno

a. La Contratista será responsable ante el Proyecto por la pérdida o daño que el equipo o los bienes, de propiedad del Gobierno, que utilice por servicios en virtud del presente Contrato, pudieren sufrir a causa de su culpa o negligencia.

b. El Proyecto podrá solicitar que el PNUD le represente respecto del asunto mencionado en el inciso anterior.

Artículo 10 Naturaleza Confidencial de la documentación

Los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, programas de computación, manuales asociados y demás datos compilados, elaborados o recibidos por la Contratista o su personal en virtud del presente Contrato serán de propiedad del Organismo oficial de contraparte y serán considerados de carácter confidencial por la Contratista y su personal, y se entregarán solamente a los funcionarios debidamente autorizados del Gobierno o del Proyecto al concluir los trabajos previstos en virtud del contrato conforme a lo que se estipulare en virtud de él. En ningún caso podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgado por la Contratista o su personal a personas no autorizadas sin la aprobación escrita del Proyecto. Con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, la Contratista y su personal podrán conservar una copia de los documentos que elaboraren.

Artículo 11 Uso del nombre, emblema o sello oficial de las Naciones Unidas y del Proyecto

Salvo cuando se le hubiese autorizado por escrito, la contratista no publicitará o hará pública la circunstancia de que está prestando o ha prestado servicios para el PNUD o para las Naciones Unidas, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o las Naciones Unidas o abreviatura alguna de dichos nombres con fines publicitarios o con cualquier otro fin.

La Contratista estará sujeta a las normas que con referencia a difusión y promoción del Proyecto estipulen el presente contrato y los Términos de Referencia o definan con posterioridad las autoridades del Proyecto.

Artículo 12 Derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad

a. Los derechos intelectuales en todos los países y todos los derechos de propiedad sobre manuscritos, registros, informes, programas de computación, manuales asociados y otros materiales, salvo cuando se trate de materiales preexistentes, de propiedad pública o privada, elaborados con motivo de la ejecución del siguiente Contrato, pasarán a ser de exclusiva propiedad del Proyecto y el organismo oficial de contraparte, los cuales tendrán, luego de la autorización jerárquica gubernamental y del Proyecto que corresponda, derecho de publicarlos, en todo o en parte, de adaptarlos o utilizarlos como les pareciere conveniente y de autorizar que se los traduzca y que se reproduzcan citas extensas de éstos, con mención de los autores del proyecto. Si en sus informes incorporare manuscritos u otros materiales previamente publicados o inéditos, la Contratista obtendrá permiso para la publicación, uso y adaptación en cualquier idioma, en forma gratuita para el Proyecto y el Gobierno, de los titulares de los derechos intelectuales vigentes sobre dichos materiales y presentará al Proyecto y al Gobierno la prueba de esa autorización.

La Contratista podrá publicar todo o parte del material sólo con la autorización previa y por escrito del Proyecto y con conocimiento de la Dirección General de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y aclarando que la publicación se origina en su participación en el Proyecto.

b. La Contratista se obliga a informar y ceder inmediatamente al organismo oficial de contraparte y al Proyecto todos los descubrimientos, procesos o invenciones, elaborados o concebidos, en todo o en parte, por él solamente o en colaboración con terceros respecto de los trabajos y en relación con éstos; dichos descubrimientos, procesos o invenciones pasarán a ser propiedad del Gobierno y del Proyecto con prescindencia de que a su respecto se prestaren o no solicitudes de patente. Cuando el Proyecto o el Gobierno lo solicitare y a su costa, la Contratista conviene en solicitar patentes en cualquier país respecto de dichos descubrimientos, procesos o invenciones y en ceder inmediatamente dichas Solicitudes y las patentes pertinentes al Proyecto y al Gobierno, sus sucesores y cesionarios, por su orden; además se compromete a dar al Gobierno y al Proyecto y/o a sus abogados toda la asistencia que fuera razonable para preparar esas solicitudes y reclamos y, cuando se le solicitare, a preparar y otorgar cuantos documentos y, a cumplir cuantos actos fueren necesarios para amparar los derechos del Gobierno y del Proyecto, a atribuir a éstos o a sus sucesores o cesionario dicho descubrimientos, procesos, invenciones, solicitudes o patentes.

c. En todos los casos el Proyecto y el organismo oficial de contraparte actuarán de común acuerdo y en forma conjunta o indistinta según corresponda. El Gobierno podrá solicitar que el Proyecto le represente respecto de cualquiera de los asuntos mencionados en el presente artículo.

Artículo 13 Modificaciones

Los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato sólo podrán modificarse mediante escrito firmado por las partes en el presente Contrato o por sus representantes debidamente autorizados.

Artículo 14 Obligaciones de la Contratista de informar al Proyecto de cambios en las condiciones

La Contratista notificará cabalmente y sin tardanza al Proyecto por escrito, de cualquier circunstancia que interfiere o pudiere interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Contrato. Dicha notificación no la relevará de sus obligaciones de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Contrato, al recibir dicha notificación, el Proyecto adoptará las medidas que en su discreción considere apropiadas o necesarias conforme a las circunstancias.

Artículo 15 Derecho de suspensión del Proyecto

a. Mediante notificación por escrito a la Contratista, el Proyecto por decisión propia o a pedido del Gobierno, podrá suspender por un plazo especificado, en todo o en parte, los pagos que se adeudaren a la contratista y/o la obligación de ésta de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Contrato cuando, a juicio del Proyecto y/o del Gobierno;

1. Hubiese circunstancias que interfirieren o pudieren interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Contrato, del Proyecto o del logro de sus finalidades; o

2. Si la Contratista, en todo o en parte, no hubiese dado cumplimiento a los términos y condiciones del presente Contrato.

b. Luego de una suspensión en virtud del párrafo a) 1. supra, la Contratista tendrá derecho a que el Proyecto le reembolse los costos en que hubiese debidamente incurrido en conformidad al presente contrato con anterioridad al comienzo del plazo de dicha suspensión. Durante el plazo de dicha suspensión y respecto de los servicios que se hubieran suspendido, la Contratista sólo tendrá derecho a reembolsos del Proyecto si presentare comprobantes apropiados de los costos esenciales en quien hubiese incurrido para el mantenimiento del equipo y el pago de dietas al personal que hubiese quedado inactivo por causa de dicha suspensión, siempre que dentro de los siete (7) días de notificado de dicha suspensión hubiese presentado al Proyecto un estado de los gastos estimados, correspondientes al plazo de dicha suspensión.

c. El Proyecto por decisión propia o a pedido del Gobierno, podrá prorrogar el plazo del presente Contrato por un período igual al que cualquier suspensión teniendo en cuenta las condiciones especiales que pudieren dar lugar a que el plazo para la conclusión de los trabajos fuera distinto al plazo de la suspensión.

Artículo 16 Rescisión del Proyecto

a. No obstante cualquier suspensión en virtud del artículo 15 supra, el Proyecto por decisión propia o a pedido del Gobierno, podrá rescindir el presente Contrato, por cualquier razón y en cualquier momento, siempre que notificare a la contratista por escrito con no menos de catorce (14) días.

b. Al producirse la rescisión del presente Contrato, la Contratista:

1. Adoptará providencias inmediatamente para terminar los servicios con prontitud y en forma ordenada para reducir las pérdidas y disminuir al mínimo los gastos futuros.

2. Salvo cuando dicha rescisión hubiese sido ocasionada por su incumplimiento del presente Contrato tendrá derecho, contra presentación de los comprobantes correspondientes, a que se le reembolsen en su totalidad los costos en que hubiese debidamente incurrido de conformidad con el presente Contrato antes de notificársele la terminación, incluidos los compromisos anticipados que no pudieren cancelarse o reducirse con la debida diligencia y los costos razonables en que incurriere para dar terminación ordenada a los servicios, con todo, no tendrá derecho a recibir ningún otro pago en esa oportunidad o en el futuro.

Artículo 17 Terminación por la Contratista

a. La Contratista notificará sin tardanza por escrito al Proyecto de cualquier situación o hecho que escapare a su control razonable y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Cuando el Proyecto reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho, o cuando no correspondiere a dicha notificación dentro de los catorce (14) días de recibirla, la Contratista quedará a partir de entonces relevado de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir el presente Contrato dando notificación por escrito.

b. Al rescindir el presente Contrato conforme a lo dispuesto en este artículo, se aplicarán las disposiciones del párrafo b) del artículo 16 (Rescisión del Proyecto).

Artículo 18 Derechos y recursos del Proyecto

a. Ninguna estipulación del presente Contrato ni relacionada a él se entenderá que perjudica o constituye dispensa de otros derechos o recursos del Proyecto.

b. El PNUD y el Gobierno Argentino no serán responsables por las consecuencias o reclamos derivados de actos u omisiones del Proyecto.

Artículo 19 Quiebra

Si la Contratista fuere declarado en quiebra o pasase a ser insolvente o si el control de la Contratista se modificare por causa de insolvencia, el Proyecto sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá rescindir el presente Contrato mediante notificación por escrito a la contratista de dicha terminación.

Artículo 20 Indemnización

La Contratista indemnizará y defenderá a su costa al Gobierno y/o al Proyecto y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos y omisiones de la Contratista o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato.

Artículo 21 Privilegios e Inmunidades

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que él se relacionare, se considerará como dispensa de los privilegios e inmunidades del Proyecto o de las Naciones Unidas.

Anexo B

ATRIBUCIONES

Contexto de los Servicios

1. La Empresa en el desempeño de sus funciones actuará bajo la supervisión del Coordinador General del Proyecto PNUD ARG 06/011.

2. El Coordinador General del Proyecto PNUD ARG 06/011 deberá evaluar y aprobar los informes y presupuestos presentados así como toda modificación a los informes que proponga la Contratista. Igualmente deberá evaluar y aprobar los Informes Mensuales y el Informe Final que presenta la Contratista, los cuales permitirán realizar los pagos correspondientes.

3. A los efectos de la ejecución de este contrato, ... autoriza a el/la Sr/a. ...., a presentar los informes en su plazo y con los requisitos técnicos apropiados. Al mismo tiempo será responsable de la coordinación de la labor que corresponde a la Empresa y el canal de las consultas ante el Coordinador General del Proyecto PNUD ARG 06/011.

ANEXO 1

Equipo de Profesionales

Listado de tutores generalistas:

Listado de tutores especialistas:

ANEXO 2

IDENTIFICACION Nº del Proyecto	
NOMBRE DEL PROYECTO	
MUNICIPIO	
NOMBRE TUTOR	
VISITA NUMERO	
FECHA VISITA	
FECHA Y HORA DE SIGUIENTE VISITA	

PARTICIPANTES	
ASISTENTE DEL MUNICIPIO	
ASISTENTE DEL MINISTERIO	
INTEGRANTES DEL EMPRENDIMIENTO (nombres)	Marcar con una X si es beneficiario del Plan JJHD

AUSENCIAS (nombres)	MOTIVO
RENUNCIAS (nombres)	MOTIVO

APRECIACIONES TUTOR

Detalle: forma de organización grupal (distribución de tareas y funciones), modalidad del proceso de toma de decisiones y de la distribución de beneficios.

1. ORGANIZACIÓN DEL GRUPO (marque con una X)	**MB** ☐ **R** ☐ **B** ☐ **M** ☐
JUSTIFICACION DEL PUNTAJE	
SUGERENCIAS FORMULADAS	
RESULTADO DE LAS SUGERENCIAS DE LA VISITA ANTERIOR	¿El grupo pudo aplicar las sugerencias propuestas por Ud durante su última visita? SI. ¿Con qué resultados?____________________ NO. ¿Por qué? ____________________

Indique: promedio de horas semanales trabajadas, los bienes o servicios que producen (variedad), la adecuación del volumen de producción a los recursos disponibles y experiencia previa de los integrantes en la actividad del emprendimiento.

2. PROCESO PRODUCTIVO	**MB** ☐ **R** ☐ **B** ☐ **M** ☐
JUSTIFICACION DEL PUNTAJE	
SUGERENCIAS FORMULADAS	
RESULTADO DE LAS SUGERENCIAS DE LA VISITA ANTERIOR	¿El grupo pudo aplicar las sugerencias propuestas por Ud durante su última visita? SI. ¿Con qué resultados?____________________ NO. ¿Por qué? ____________________

Haga referencia a la existencia de capacidades tales como: planificación, registro de movimientos, cálculo de costos, etc.

3. ASPECTOS DE GESTION	**MB** ☐ **R** ☐ **B** ☐ **M** ☐
JUSTIFICACION DEL PUNTAJE	
SUGERENCIAS FORMULADAS	
RESULTADO DE LAS SUGERENCIAS DE LA VISITA ANTERIOR	¿El grupo pudo aplicar las sugerencias propuestas por Ud durante su última visita? SI. ¿Con qué resultados?____________________ NO. ¿Por qué? ____________________

Tenga en cuenta informar sobre: estimación de los ingresos mensuales del emprendimiento, indicando si son brutos o netos; y sobre los montos que retira cada integrante, indicando la frecuencia (semanal, quincenal, mensual).

4. SITUACION ECONOMICO FINANCIERA	**MB** ☐ **R** ☐ **B** ☐ **M** ☐
JUSTIFICACION DEL PUNTAJE	
SUGERENCIAS FORMULADAS	
RESULTADO DE LAS SUGERENCIAS DE LA VISITA ANTERIOR	¿El grupo pudo aplicar las sugerencias propuestas por Ud durante su última visita? SI. ¿Con qué resultados?____________________ NO. ¿Por qué? ____________________

Detalle brevemente la estrategia comercial que utiliza actualmente el grupo y la que Ud. les propone para mejorar las ventas.

5. COMERCIALIZACION	**MB** ☐ **R** ☐ **B** ☐ **M** ☐

JUSTIFICACION DEL PUNTAJE	
SUGERENCIAS FORMULADAS	
RESULTADO DE LAS SUGERENCIAS DE LA VISITA ANTERIOR	¿El grupo pudo aplicar las sugerencias propuestas por Ud durante su última visita? SI. ¿Con qué resultados?________ NO. ¿Por qué? ________

6. OTROS ASPECTOS[1]	
SUGERENCIAS FORMULADAS	

7. EVALUACION GENERAL, POSIBILIDADES DE SUSTENTABILIDAD ECONOMICA.	MB ☐ B ☐	R ☐ M ☐
JUSTIFICACION		

8. NECESIDAD DE TUTORIA ESPECÍFICA	
ESPECIALIDAD	
JUSTIFICACION TUTOR PROPUESTO (Adjuntar C.V.)	

[1] Indicar aquí la nueva dirección del emprendimiento si se hubiera mudado

INFORME TUTORIAS ESPECÍFICAS

IDENTIFICACION	
NOMBRE TUTOR	
NOMBRE DEL PROYECTO	
MUNICIPIO Y PROVINCIA	
FECHA VISITA	

PARTICIPANTES	
ASISTENTE DEL MUNICIPIO	
ASISTENTE DEL MINISTERIO	
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS PRESENTES	

AUSENCIAS	
NOMBRE	MOTIVO

APRECIACIONES TUTOR

1. PROCESO PRODUCTIVO	
APRECIACION GENERAL (PUNTAJE)	
PROBLEMAS DETECTADOS	
SUGERENCIAS FORMULADAS	

ANEXO 3

Instructivo para completar los Informes de tutorías generales y específicas

Tutorías generales

Identificación.
Nombre del tutor:
Código de proyecto: asignado por el programa y comunicado al momento de invitación al tutor.
Visita número: número de visita informada.
Fecha visita: fecha en que se realizó la visita informada.
Fecha de siguiente visita: Durante la visita, el tutor deberá acordar con los integrantes del grupo emprendedor la fecha y hora del siguiente encuentro que deberá ser informado al Ministerio.

Participantes.

El tutor deberá detallar el nombre y apellido de las personas ajenas al proyecto que estuvieron presentes y, asimismo, detallar las inasistencias de los integrantes con los causales aducidos.

Apreciaciones tutor.

El tutor deberá evaluar distintas áreas del funcionamiento del proyecto. En cada caso deberá señalar una calificación parcial, detallar la justificación de la calificación, y las recomendaciones generales y específicas efectuadas a tal respecto.

La calificación parcial deberá asumir los siguientes valores: Muy Bien, Bien, Regular, Mal.
Con Muy Bien se calificarán situaciones donde el proyecto funciona mejor que lo proyectado.
Con Bien se calificarán aquellas situaciones que se consideren mínimamente suficientes para el desarrollo del proyecto.
Con Regular serán calificadas situaciones que no alcanzan a cubrir los requisitos mínimos para el desarrollo del proyecto, pero que pueden ser corregidos durante la asistencia técnica a los mismos.
Y con Mal, serán calificadas situaciones que atentan contra el desarrollo del proyecto y que deben dar lugar a medidas correctivas específicas, aunque su resolución requiera una mayor atención que la que se puede brindar desde la asistencia técnica.

A continuación se enumeran algunos de los aspectos que deberán ser tenidos en consideración por el tutor en cada una de las áreas. La enumeración no es exhaustiva y debe complementarse con todos los aspectos que los conocimientos y la experiencia del tutor señalen como relevantes.

Asimismo, el tutor contará con una ficha de "recomendaciones para el tutor" generada en el proceso de evaluación del proyecto y que marcará aquellos aspectos que fueron considerados débiles de la presentación y que ameritan un seguimiento detallado.

En todos los casos el tutor deberá prestar especial atención e informar sobre aquellas diferencias que se registren entre el funcionamiento del microemprendimiento y lo especificado en el proyecto aprobado. Asimismo, deberá evaluar si los problemas que se detectan son permanentes o transitorios y si, en comparación con los informes previos, se considera que se está en una evolución favorable de resolución de los mismos.

Organización del grupo:

• Existe "afecto societatis" entre los distintos participantes como base para el trabajo conjunto y la resolución de conflictos.

• Los participantes conocen y aceptan las funciones y responsabilidad que cada uno tiene en el emprendimiento.

• La modalidad de toma de decisiones es conocida y aceptada por todos los integrantes y se respeta en la práctica.

• Existe una adecuada correspondencia entre las capacidades y experiencia de los distintos participantes y sus funciones y responsabilidades en el proyecto.

• Existe una correspondencia entre las cargas de trabajo de cada una de las áreas del proyecto y la asignación de recursos humanos en las mismas. Aquí es importante saber tanto si hay pocas personas para realizar ciertas labores como si existe un exceso tanto a nivel de actividades particulares como en relación a la magnitud total del emprendimiento.

• La modalidad de distribución de los beneficios se corresponde con la proyectada y si la misma es o no compatible con la estructura de responsabilidades y cargas de trabajo.

Proceso productivo (este aspecto será completado con mayor o menor detalle en función del grado de conocimiento efectivo que tenga el tutor respecto de las tecnologías de producción específicas del proyecto):

• Los niveles de producción alcanzados son menores, iguales o mayores a los previstos en el proyecto aprobado.

• Existe una adecuada correspondencia entre los procesos productivos requeridos y los insumos y herramientas disponibles. Existencia de cuellos de botella en determinados procesos.

• Los procesos productivos son desarrollados correctamente.

• Los niveles de productividad física son adecuados teniendo en cuenta el tipo de equipamiento disponible y la dimensión del emprendimiento.

• La calidad de los productos/servicios producidos alcanza estándares mínimamente aceptables.

Aspectos de gestión (adicionales a los aspectos de organización grupal antes analizados).

• El grupo maneja en la práctica algún esquema (aunque rudimentario) de planificación del trabajo con fijación de metas y cronogramas.

• Existe una adecuada registración de las distintas operaciones del emprendimiento (producción, ventas, compras, etc.).

• El grupo evalúa periódicamente la marcha de los distintos aspectos del emprendimiento y los compara con los proyectados.

• El grupo asume sistemáticamente la práctica de detectar errores y buscar la forma de superarlos.

• Existe capacidad para calcular costos, fijar precios y evaluar líneas de producción más rentables.

• El grupo tiene conciencia de la necesidad de y voluntad para demandar conocimientos y asistencia de las instituciones del entorno.

Aspectos económicos financieros.

• Los niveles de ventas alcanzados son inferiores, iguales o mayores que los previstos en el proyecto aprobado.

• El nivel de beneficios generados se corresponde con el proyectado. Para el caso que se detecten niveles de beneficios sustancialmente inferiores a los proyectados deberá evaluarse si los beneficiarios siguen comprometidos con el proyecto y con expectativas de mejora.

• Se resguarda el capital de trabajo necesario para el sostenimiento y crecimiento proyectado del emprendimiento.

• Existe alguna inconsistencia entre los plazos de pago y cobro.

Aspectos de comercialización.

• Los productos/servicios elaborados son acordes en cuanto a diseño/calidad/precio con los requerimientos del mercado al que se pretende dirigir la oferta.

• Las condiciones de pago exigidas son acordes a las prácticas del mercado.

• Las personas encargadas de las tareas de venta son las más adecuadas (en términos de apariencia, que sea convincente, etc.).

• El grupo ha encontrado una forma adecuada para realizar ventas formales.

• El grupo busca y desarrolla sistemáticamente nuevos mercados:

• Conocen adecuadamente a la competencia local y su posicionamiento en el mercado.

• Buscan sistemáticamente nuevos clientes. La estrategia de búsqueda de clientes es razonable (por ejemplo, el testeo de prototipos).

• Se busca articulación con actores económicos ya instalados en el medio local (por ejemplo como proveedores).

Otros aspectos relevados.

Otros aspectos no considerados y que los tutores consideren relevantes.

Evaluación general.

El evaluador dará una calificación general al proyecto Muy Bien, Bien, Regular y Mal. Esta evaluación, considerando todos los aspectos particulares antes señalados, deberá apuntar a definir la capacidad de sustentación futura del proyecto.

Con Muy Bien se calificarán situaciones donde el proyecto funciona mejor que lo proyectado.

Con Bien se calificarán situaciones donde el proyecto funciona en forma acorde a lo proyectado originalmente y, por lo tanto, alcanzará las condiciones mínimas de sustentabilidad.

Con Regular y Mal se calificarán situaciones en los que se considera difícil alcanzar la sustentabilidad del proyecto sin medidas correctivas de importancia.

En comentarios, el tutor describirá su impresión general del proyecto y aquellas áreas donde considera que se presentan mayores debilidades y donde deben concentrarse los esfuerzos.

INSTRUCTIVO PARA EL ULTIMO INFORME DE LA TUTORIA

El informe firmado tiene que ser un resumen del proyecto (historia grupal-asociativa, productiva y de comercialización) donde se señale la evolución y la perspectiva del emprendimiento de mantenerse en el mercado informal y/o emerger en el mercado formal.

Qué información no puede faltar:

a) Sobre el grupo: los cambios realizado en la composición. Descripción y análisis valorativo (opinión del tutor sobre los cambios ocurridos y no mera transcripción de lo que le cuentan los emprendedores o algunos de ellos.

b) Sobre la producción: caracterización de los productos que realizan (calidad, cantidad) Describir si han diversificado la producción y motivos. Describir si han dejado de hacer productos y motivos.

c) Sobre los costos de producción: Hacer una evaluación sobre los productos que fabrican en función del margen de ganancia. Estimar qué estrategias se han implementado para bajar costos de producción (si existe agrupamiento con otros emprendimientos para aumentar la escala de compra, etc).

d) Sobre los ingresos: Estimar cuáles han sido los ingresos mensuales por integrante, durante el ultimo mes y si ha habido variaciones durante la tutoría.

e) Sobre la comercialización: Analizar cómo ha ido evolucionando la clientela desde la puesta en marcha del emprendimiento hasta la situación actual. Evaluar las perspectivas, las amenazas y los desafíos.

Y debería también adjuntar un análisis del desarrollo de la tutoría que contemple:

a) Aportes realizados al grupo que han podido ser incorporados.
b) Sugerencias que los emprendedores no implementaron. Análisis de las causas.
c) Comentario acerca de la frecuencia de las visitas de tutoría cuando se hubieran desarrollado con intervalos mayores a los 30 días.
d) una apreciación sobre la tarea del Municipio para fortalecer a los microemprendimientos (cursos, compras asociadas, ferias, folletos, etc.)
e) evaluación personal del trabajo realizado.

Necesidad de tutoría específica.

El tutor generalista podrá, hasta en su tercer informe -o en el anteúltimo en el caso de que hayan extendido la cantidad de visitas- recomendar la necesidad de contar con una asistencia técnica específica (únicamente para aquellos casos en los que sus conocimientos profesionales específicos no alcanzaran para brindar la asistencia requerida). En estos casos, el tutor deberá justificar adecuadamente dicha necesidad y precisar detalladamente el tipo de especialidad requerido.

Luego de realizada la tutoría específica, el tutor deberá (en su siguiente informe) detallar su evaluación sobre los resultados de la misma.

Instructivo para completar los informes de tutorías específicas.

Identificación.
Nombre del tutor
Código de proyecto: asignado por el programa y comunicado al momento de invitación al tutor.
Visita número: número de visita informada.
Fecha visita: fecha en que se realizó la visita informada.

Participantes.

El tutor deberá detallar el nombre y apellido de las personas ajenas al proyecto que estuvieron presentes y, asimismo, detallar las inasistencias de beneficiarios con los causales aducidos.

Apreciaciones tutor.

El tutor deberá evaluar los distintos aspectos que hacen al proceso productivo, tanto aquellos que fueron adecuadamente identificados por los participantes del grupo o el tutor general y que dieron lugar a la tutoría específica, como otros aspectos técnicos que el tutor considere relevantes.

La calificación parcial deberá asumir los siguientes valores: Muy Bien, Bien, Regular, Mal.

Con Muy Bien se calificarán situaciones donde el proyecto funciona mejor que lo proyectado.
Con Bien se calificarán aquellas situaciones que se consideren mínimamente suficientes para el desarrollo del proyecto.
Regular y Mal, según la gravedad de los casos, serán calificadas situaciones que atentan contra el desarrollo del proyecto y que deben dar lugar a medidas correctivas específicas.

Entre otros aspectos, el tutor deberá evaluar si:

• Existe una adecuada correspondencia entre los procesos productivos requeridos y los insumos y herramientas disponibles. Existencia de cuellos de botella en determinados procesos.

• Los procesos productivos son realizados adecuadamente.

• Los niveles de productividad física son adecuados teniendo en cuenta el tipo de equipamiento disponible y la dimensión del emprendimiento.

• La calidad de los productos/servicios producidos es adecuada en función del mercado al que apunta el emprendimiento.

En cada caso el tutor deberá precisar detalladamente las recomendaciones generales y específicas sugeridas a los participantes del emprendimiento.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 510/2007

Prohíbese con carácter preventivo el uso y comercialización de determinadas especialidades medicinales distribuidas y comercializadas por Laboratorios Roche.

Bs. As., 5/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-871-06-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones por las cuales el INAME informa que realizando inspecciones de rutina a la farmacia "FEDERACION" (OI Nº 30.039) y a la droguería "GEMA FARM" (OI Nº 30.119) fiscalizadores de ese Instituto detectaron la existencia en stock de blisters con presunción de ilegitimidad de los siguientes productos: "LEXOTANIL 3 mg por 10 comprimidos, Lote RJ0396, Vto. 08/08, Lab. ROCHE", "RIVOTRIL 0,5 mg por 10 comprimidos, Lote RJ0377, Vto. 07/08, Lab. ROCHE". "VALIUM 5 mg por 10 comprimidos, Lote RJ0352, Vto. 05/10, Lab. ROCHE" y "RIVOTRIL 0,5 mg por 10 comprimidos, Lote RJ0395, Vto. 10/08, Lab. ROCHE", por lo que se procedió a tomar muestras de los mismos.

Que habiéndose presentado las muestras retiradas para su reconocimiento, la firma Productos Roche S.A.Q. e I., a través de su co-Director Técnico, enunció lo siguiente: a) Los blisters son originales de la firma "ROCHE", b) Todos los blisters presentan su codificación de lote y vencimiento original borrada con algún tipo de solvente (adulterada) y reemplazada por una distinta, c) La tipografía utilizada en la codificación de lote y vencimiento que los blisters poseen difiere de la utilizada por el laboratorio, d) En el caso de los blisters de "Rivotril 0,5 mg", el punzón utilizado en los comprimidos no se corresponde con el utilizado por el laboratorio para el lote en ellos consignado. No obstante, coinciden con el antiguo diseño de punzonería del producto, que se dejó de utilizar a partir de febrero de 2004; y e) El último lote importado con el diseño de punzonería anterior tenía fecha de vencimiento "10/06", por lo que se trataría de un producto vencido.

Que en consecuencia el Instituto Nacional de Medicamentos, ante la posibilidad de que se encuentren en el mercado otras unidades de los lotes adulterados en cuestión, sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional, en forma preventiva, de los productos rotulados como "LEXOTANIL 3 mg, Lote RJ0396, Vto. 08/08, Lab. ROCHE", "RIVOTRIL 0,5 mg, Lote RJ0377, Vto. 07/08, Lab. ROCHE". "VALIUM 5 mg, Lote RJ0352, Vto. 05/10, Lab. ROCHE" y "RIVOTRIL 0,5 mg, Lote RJ0395, Vto. 10/08, Lab. ROCHE", como así también indicar a la firma Productos Roche S.A.Q. e I. el retiro del mercado de los citados lotes.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3º inc. a) y los arts. 6º y 8 inc. n) del Decreto Nº 1490/92.

Que por tratarse de productos de uso medicinal, los mismos y las actividades con ellos relacionadas se encuentran comprendidos por las disposiciones de la Ley de medicamentos Nº 16.463, conforme reza en sus arts. 1º y 2º, este último concordante con el art. 2º del Decreto Nº 150/92.

Que las especialidades medicinales elaboradas y/o comercializadas en la jurisdicción establecida por el art. 1º de la ley Nº 16.463, para ser legítimas deben estar autorizadas por la autoridad nacional y cumplir con la reglamentación de la materia, según la prescripción del art. 2º de la ley mencionada.

Que las especialidades medicinales que carecen de número de lote o son falsamente consignados y no concuerdan con los registros del elaborador y, además, son desconocidos por el fabricante como de su procedencia, son medicamentos considerados ilegítimos, debido a no ser elaborados o legitimamente comercializados por la firma titular.

Que las medidas aconsejadas por el I.NA.ME, de carácter preventivo, encuentran su sustento en el inc. a) del art. 19 de la mencionada Ley, que reza: Queda prohibido: a) la elaboración, tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos.

Que por el inc. b) del art. 19 de la mencionada Ley se veda el ejercicio de las actividades enumeradas en el art. 1º de la misma en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme dicha ley.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, en forma preventiva, de los productos rotulados como "LEXOTANIL 3 mg, Lote RJ0396, Vto. 08/08, Lab. ROCHE", "RIVOTRIL 0,5 mg, Lote RJ0377, Vto. 07/08, Lab. ROCHE". "VALIUM 5 mg, Lote RJ0352, Vto. 05/10, Lab. ROCHE" y "RIVOTRIL 0,5 mg. por 10 comprimidos, Lote RJ0395, Vto. 10/08, Lab. ROCHE", en virtud de los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2º — Ordénase a la firma PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I. efectuar el recupero de los lotes de los productos mencionados en el artículo 1º, debiendo comunicar al Instituto Nacional de Medicamentos su resultado con la documentación respaldatoria correspondiente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; comuníquese a las autoridades del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF COFA y a CAPROFAC y demás entidades profesionales. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1754/2006

Bs. As., 11/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0312934/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que esta SECRETARIA DE ENERGIA, en uso de las facultades del ESTADO NACIONAL y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte, lo establecido por los respectivos Marcos Regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, esta SECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 por la cual el PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) podrá solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme de acuerdo al numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE ALA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que en las presentes actuaciones, la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.) solicitó la conformidad de esta SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, punto 3.1 DE ACUERDO AL CONTRATO DE CONCESION, del ANEXO 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO AYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIO NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, quien en su informe agregado a fojas 298/299 señala que: "...Desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.) ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el ANEXO 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS para obtener la conformidad de la SECRETARIA DE ENERGIA para aplicar las tarifas de peaje de su Contrato de Concesión...".

Que asimismo, la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.) ha dado cumplimiento a los requisitos formales que se establecen para tal presentación, en la Comunicación publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 22 de junio de 2006.

Que por ello, corresponde otorgar a la empresa mencionada en el considerando anterior la conformidad solicitada para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto se 1982 y el Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Préstase la conformidad solicitada por la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.) para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.); al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS (MIVSP); al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA); a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA); y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 12/2 Nº 537.590 v. 12/2/2007

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 228/2006

Bs. As., 9/2/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0002853/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1427 de fecha 6 de diciembre de 2004 se convocó a todos los Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) con liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir, a participar de la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM).

Que con fecha 17 de octubre de 2005 se formalizó, con carácter de compromiso irrevocable, "ad referéndum" del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la voluntad de los Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de gestionar la construcción, la operación y el mantenimiento de las Centrales de Generación de Energía Eléctrica, conforme lo establecido en el "ACUERDO DEFINITIVO PARA LA GESTION Y OPERACION DE LOS PROYECTOS PARA LA READAPTACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1427/2004" que como Anexo forma parte de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1193 de fecha 7 de octubre de 2005.

Que en el Artículo 5º del Anexo referido en el Considerando precedente se previó la creación, en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de un GRUPO DE ASESORAMIENTO encargado de fijar pautas básicas para la concreción de la Gestión y Operación de los Proyectos para la Readaptación del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el marco de lo dispuesto por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1427 de fecha 6 de diciembre de 2004 y en los términos del Acuerdo Definitivo comprometido.

Que, atendiendo al interés público involucrado en proveer a la suficiencia de la oferta eléctrica y en la importancia que tiene para la comunidad en general y para los actores del sector eléctrico en particular el Proceso de Readaptación del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), oportunamente, ésta Secretaría juzgó conveniente requerir a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (EBISA) – actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA, y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la colaboración de profesionales de su nómina, de reconocida trayectoria en el sector, y que por su especialidad técnica han sido seleccionados para integrar, conjuntamente con otros profesionales y personal de esta Secretaría, el referido Grupo de Asesoramiento.

Que mediante el Artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 2019 de fecha 21 de diciembre de 2005 se constituyó en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el denominado "GRUPO DE ASESORAMIENTO" a que se hace referencia en el Artículo 5º del Anexo integrante de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1193 del 7 de octubre de 2005.

Que mediante el Artículo 2º de la citada Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 2019 de fecha 21 de diciembre de 2005, se fijó la integración del citado GRUPO DE ASESORAMIENTO con el Licenciado Roberto BARATELLI (L.E. Nº 21.832.413), el Ingeniero Carlos Florencio CAPELLETI (L. E. Nº 5.196.622), el Ingeniero Carlos CARMAN (L.E. 5.379.954), el Licenciado Ricardo Salomón IZON (L.E. Nº 4.550.061), el Ingeniero Oscar MARCIANI (L.E. Nº 4.301.866), el Ingeniero Melchor ROSSELLO (D.N.I. Nº 4.086.754) y la Doctora Mónica SIMON (D.N.I. Nº 13.335.715).

Que el Artículo 3º de la mencionada Resolución designó al Ingeniero Carlos CARMAN como Coordinador del citado GRUPO DE ASESORAMIENTO.

Que resulta necesario que el Ingeniero Carlos CARMAN retome sus funciones como Gerente General de EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (EBISA).

Que el Licenciado Javier GALLO MENDOZA (D.N.I. Nº 14.525.572) reúne las condiciones necesarias para integrar el GRUPO DE ASESORAMIENTO mencionado "ut supra", ejerciendo las funciones de Coordinador General y responsable del mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 2º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, de los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065 y de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto, a partir del 8 de enero de 2007, la designación como Coordinador del GRUPO DE ASESORAMIENTO constituido por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 2019 de fecha 21 de diciembre de 2005, del Ingeniero Carlos CARMAN (L.E. Nº 5.379.954), quien retomará sus funciones como Gerente General de EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (EBISA) – actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA.

ARTICULO 2º — Danse asignadas las funciones de Coordinador General y Responsable del citado GRUPO DE ASESORAMIENTO, a partir del 8 de enero de 2007, al Licenciado Javier GALLO MENDOZA (D.N.I. Nº 14.525.572) a quien se le asignan las facultades otorgadas en principio al Ingeniero Carlos CARMAN por el Artículo 5º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 2019 de fecha 21 de diciembre de 2005.

ARTICULO 3º — Déjase establecido que la presente medida no generará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 4º — Notifíquese de la presente resolución al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (EBISA) – actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA, y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 12/2 Nº 537.591 v. 12/2/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 19/2007

Bs. As., 5/2/2007

VISTO, el Expediente N° 3520/2006 y su agregado, el expediente N° 5983/06, ambos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Decreto N° 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 42 del 27 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se dispuso aplicarle a la firma OFFICE NET S.A., la penalidad establecida en el artículo 29, inciso a) apartado I) del Decreto N° 1023/01 consistente en la pérdida de garantía de mantenimiento de la oferta, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 9776,56.-).

Que el aludido acto administrativo fue notificado a la firma OFFICE NET S.A. el día 10 de abril de 2006, comunicándole que tenía un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas para ingresar el importe de la penalidad aplicada.

Que mediante el Dictamen N° 1246/06 la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS manifestó que la firma OFFICE NET S.A. planteó recurso jerárquico contra la Disposición SSCI N° 42/04 y que el recurso fue desestimado por la Resolución Ministerial N° 552/05, quedando agotada la vía administrativa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dejó constancia que la Disposición SSCI N° 42/04 se encontraba firme en sede administrativa.

Que con fecha 25 de abril de 2006 el DEPARTAMENTO DE TESORERIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS informó que la empresa OFFICE NET S.A. no había dado cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición SSCI N° 42/04.

Que con los antecedentes remitidos por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se configuró la causal de suspensión establecida en el artículo 145, inciso b), apartado III), del Anexo al Decreto N° 436/2000, por cuanto se intimó al proveedor a depositar en la entidad contratante el valor de la garantía perdida y no lo hizo dentro del plazo que se le fijó al efecto.

Que en tal sentido la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Disposición N° 86 de fecha 20 de julio de 2006, aplicando a la firma OFFICE NET S.A., la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del Artículo 145, Inciso b) apartado III), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/2000, como consecuencia de la falta de depósito en la entidad contratante del valor de la garantía perdida en el plazo estipulado al efecto.

Que el referido acto administrativo emanado de ése órgano Rector fue notificado a la firma el día 31 de julio de 2006, y publicado en el Boletín Oficial con fecha 2 de agosto de 2006.

Que la firma OFFICE NET S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la Disposición ONC N° 86/2006, solicitando se deje sin efecto la suspensión aplicada.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Disposición N° 92 de fecha 12 de octubre de 2006, rechazando el citado recurso.

Que la nombrada disposición fue notificada a la firma mediante carta documento con fecha 26 de octubre de 2006, y publicada en el Boletín Oficial el día 27 de octubre de 2006.

Que con fecha 2 de noviembre de 2006 la firma agraviada presentó la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico conforme lo establece el artículo 88 del Decreto N° 1759/72 (t.o 1991).

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS consideró que en la aludida presentación no se aportó ningún elemento nuevo de valoración que fuera susceptible de estudio para modificar el criterio de la decisión adoptada mediante las Disposiciones ONC N° 86/2006 y 92/2006.

Que respecto de la solicitud de reducir la sanción impuesta, a un plazo mínimo, se señala que las facultades que posee ese órgano Rector para aplicar sanciones, son facultades totalmente regladas, es decir que es la norma la que prevé los plazos de las suspensiones, no teniendo esa Oficina competencia para reducir los mismos.

Que en consecuencia la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS concluyó que correspondía rechazar el recurso jerárquico por los mismos fundamentos expuestos al analizar el recurso de reconsideración.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 991).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa. OFFICE NET S.A., con domicilio constituido en la Avenida Vieytes N° 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T N° 33-69214822-9, contra la Disposición N° 86/2006 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año a contar desde su notificación, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida en el plazo fijado a tal efecto.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 12/2 N° 537.447 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 89/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 17.309/04

Buenos Aires, 1 de febrero de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a "EDESUR S.A." para que proceda a bonificar los montos no abonados a NUEVE (9) usuarios, con motivo de la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 392/2003 referida a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el undécimo semestre de la Etapa 2 (1 de septiembre de 2001 al 28 de febrero de 2002), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 52/100 ($ 681,52) y deberá acreditarse a los usuarios indicados en la tabla "BONI_1_R" incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 2.- Instruir a "EDESUR S.A." para que proceda a bonificar las diferencias de montos no abonados a ciertos usuarios, con motivo de la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 392/2003 referida a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el undécimo semestre de la Etapa 2 (1 de septiembre de 2001 al 28 de febrero de 2002), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 14/100 ($ 1.285,14) y deberá acreditarse a los DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) usuarios indicados en la tabla "BONI_4_R" incluida en el D-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 3.- Sancionar a "EDESUR S.A." por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el undécimo semestre de la Etapa 2 (1 de septiembre de 2001 al 28 de febrero de 2002), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON 11/100 ($ 2.631.803,11), la que deberá acreditarse a todos los usuarios activos conforme se los define en el artículo 3 de la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 4.- La modalidad de cómputo y asignación del pago de las penalidades que se imponen en este acto se encuentran previstas en el acta acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y "EDESUR S.A." del 29 de agosto de 2005. 5.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecido en el acta acuerdo citada en el artículo precedente, el ENRE definirá las modalidades de acreditación del cumplimiento de los pagos previstos en la mencionada acta acuerdo que resultaren necesarias, incluyendo las que corresponden a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE Nº 171/2000 y Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. Determinará asimismo el texto de las leyendas a incorporar en las facturas. 6.- Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 7.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un Anexo, b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto, c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 12/2 Nº 537.360 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 95/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 21.093/06

Buenos Aires, 1 de febrero de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires solicitado por la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad de Salto, a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima "TRANSBA S.A.", consistente en el reemplazo del actual transformador de 30 MVA de 132/13,2 kV de la ET Salto por dos transformadores de 15/10/15 MVA de 132/33/13,2 Kv. 2.- "TRANSBA S.A." deberá firmar con la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad de Salto el contrato COM y el respectivo Convenio de Conexión de la ampliación referida en el ARTICULO 1.- precedente, según lo establecido en su Contrato de Concesión. 3.- "TRANSBA S.A." deberá presentar ante el ENRE el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la fase constructiva con anterioridad a la iniciación de las obras. 4.- Notifíquese a "TRANSBA S.A.", a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SALTO, al DIRECTOR DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SR. NESTOR MARTINO, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo - Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

e. 12/2 Nº 537.368 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 94/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 9651/01

Buenos Aires, 1 de febrero de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad del Sistema de

Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino, a cargo de "TRANSNOA S.A.", solicitada por "EDESA S.A." consistente en el seccionamiento de la línea de 132 kV, Burruyacu - Güemes para la construcción de una Estación Transformadora denominada Rosario de la Frontera en la Provincia de Salta, en 132 kV. con una potencia de 15/15/15 MVA. 2.- "TRANSNOA S.A." deberá firmar con "EDESA S.A." el contrato COM y el respectivo Convenio de Conexión de la ampliación referida en el ARTICULO 1.- precedente, según lo establecido en su Contrato de Concesión. 3. "TRANSNOA S.A." deberá presentar ante el ENRE el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la fase constructiva con anterioridad a la iniciación de las obras. 4.- Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a "EDESA S.A.", al Gobierno de la Provincia de SALTA, a la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, a la Diputada Provincial de la Provincia de SALTA, Vicepresidenta del bloque UCR - Sra. Valeria OROZCO; a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo - Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone - Vicepresidente.

e. 12/2 Nº 537.369 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 88/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 18.588/05

Buenos Aires, 1 de febrero de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a "EDESUR S.A." para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2005 y febrero de 2006 —decimonoveno semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, "EDESUR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al decimonoveno semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id Sistema, Número-cliente, Tarifa y Monto de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del usuario/Inconvenientes en instalaciones del usuario, que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a boníficar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y "EDESUR S.A." el 29 de agosto de 2005, y lo señalado en los considerandos de la presente, los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que se determinan por este acto, deberán ser abonadas por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la mencionada cláusula quinta. 5.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 6.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 7.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 5º deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por "EDESUR S.A." en la presentación como Nota de Entrada ENRE Nº 18.057. 8.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 9.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.574/1998.10.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y hágase saber que a) integra la presente Resolución un Anexo con la planilla de resultados finales, y los dictámenes técnicos - legales de los descargos presentados por la Distribuidora de fojas 2 y siguientes de estos actuados, y UN (1) CD-ROM con la correspondiente Base de Datos (fms19set2.mdb, en Access versión 97); b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo - Marcelo Baldomir Kiener Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 12/2 Nº 537.359 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 91/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 22270/06

Buenos Aires, 1 de febrero de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a "EDELAP S.A." para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas, correspondientes al período comprendido entre el 22 de diciembre de 2005 y el 21 de junio de 2006 —Decimonoveno semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo considerar que, en los casos que el Organismo acepta la causal alegada de caso fortuito o fuerza mayor, dicha aceptación corresponde sólo para el identificador de interrupción "Id_Inter" indicado en cada caso, es decir exclusivamente para la interrupción a que se refieren las pruebas aportadas, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, "EDELAP S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al Decimonoveno semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Usuario, Tarifa y Sanción. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- en virtud de lo previsto en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y "EDELAP S.A." el 5 de Abril de 2005 y ratificada por el Decreto PEN Nº 802/2005, y lo señalado en los considerandos del presente acto, los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonadas por la Distribuidora a los usuarios, de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 6.2 y 6.5 de la mencionada cláusula sexta. 5.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 6.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, "EDELAP S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 7.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 5º deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la Nota ENRE Nº 17.052/1997. 8.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 9.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.576/1998. 10.- Notifíquese a "EDELAP S.A." y hágase saber que a) integra la presente Resolución un Anexo con la planilla de resultados finales, y los dictámenes técnicos - legales de los descargos presentados por la Distribuidora de fojas 2 y siguientes de estos actuados, y UN (1) CD-ROM con la correspondiente Base de Datos (fml19set2.mdb); b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº- 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo - Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 12/2 Nº 537.362 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 90/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 19.962/06

Buenos Aires, 1 de febrero de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDENOR S.A.", por apartamiento al deber de emitir facturas que reflejen lecturas reales, previsto en el artículo 4º- inciso b) del Reglamento de Suministro, verificado en los CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (4.579) casos individualizados en las tablas "T15_Penaliz_Fuerza_Mayor_Sin_Desc", "T1S_Penaliz_Fuerza_Mayor_Sin_Doc-Desc_Rech" y T15_Penaliz_Fuerza_Mayor-Desc_Rech" contenidas en los archivos "Nor 2003.mdb"; "Nor 2004.mdb"

y “Nor 2005.mdb”, incorporados al informe técnico de fojas 265/286, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con un importe equivalente al 30% del monto facturación estimada detallado en el campo “M_Calc” de las citadas tablas. 2.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por apartamiento a la obligación de emitir las facturaciones a los suministros con la periodicidad prevista en el inciso 5 del capítulo 4 del Subanexo I de su Contrato de Concesión, verificado en DOS (2) casos individualizados en las tablas “TFacturas_Menores_Ac_Cons-Sin_Desc” que se hallan contenidas en los archivos “Nor 2003.mdb” y “Nor 2004.mdb”, incorporados al informe técnico de fojas 265/286, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con un importe equivalente en pesos a 2.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, siendo que tales usuarios se encuadran en la Tarifa 2. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 3. Sancionar a “EDENOR S.A.”, por apartamiento a la obligación de emitir las facturaciones de los suministros con la periodicidad prevista en el inciso 5 del capítulo 4 del Subanexo I de su Contrato de Concesión, verificado para MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (1.373) usuarios que se detallan en las respectivas tablas “TFacturas_Menores_Sin_Desc”, “TFacturas_Menores_T14-Desc_Rech”, “TFacturas_Menores_Conex-Desc_Rech”, “TFacturas_Menores_T12-Desc_Rech”, “TFacturas_Menores_Baja-Desc_Rech”, “TFacturas_Menores_C/Estim-Desc_Rech”, “TFacturas Menores-Cambio_Plan-Desc_Rech”, “TFacturas_Menores_Cambio_Med-Desc_Rech”, “TFacturas_Menores_C/PerReal-Desc_Rech”, “TFacturas_Menores_C/Cons_Nulos-Desc_Rech”, “TFacturas_Mayores_C/PerReal-Desc_Rech” y “TFacturas_Mayores-Cambio_Plan-Desc_Rech” que se hallan contenidas en los archivos “Nor 2003.mdb”, “Nor 2004.mdb” y “Nor 2005.mdb”, incorporados al informe técnico de fojas 265/286, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con un importe equivalente en pesos a 100 kWh, 150 kWh, 200 kWh ó 1.000 kWh por cada período irregular de facturación, en cada uno de los casos involucrados, hasta un máximo equivalente al 50% de 1.000 kWh, 1.500 kWh, 4.000 kWh ó 20.000 kWh, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 ó Tarifa 3, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 4.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, por incumplimiento de lo dispuesto en las Tablas 12, 14 y 15 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 2/98 y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión, conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del referido contrato, con una multa en pesos equivalente a 3.921.667 kWh, calculada como se detalla en el punto E del Informe Técnico —que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución—, con destino a la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 5.- La modalidad de cómputo y asignación del pago de las penalidades que se imponen en la presente Resolución se encuentran previstas en el Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y “EDENOR S.A.” del 21 de septiembre de 2005. 6.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecido en el acta acuerdo citada en el artículo precedente, el ENRE definirá las modalidades de acreditación del cumplimiento de los pagos previstos en la mencionada acta acuerdo que resulten necesarias, incluyendo las que corresponden a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/00. Determinará asimismo el texto de las leyendas a incorporar en las facturas. 7.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” y hágase saber que: a) Integran la presente Resolución el Anexo I (Informe Técnico obrante a fojas 265/286, que incluye el soporte informático a que se refiere el proveído de fojas 287); b) se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Julio César Molina - Vocal Segundo - Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

e. 12/2 Nº 537.363 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 99/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 20.094/06

Buenos Aires, 1 de febrero de 2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Hacer lugar parcialmente al descargo interpuesto por “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE”. 2.- Sancionar a “EPESF” en su condición de Agente del MEM por incumplimiento al Procedimiento Técnico Nº 11 “Análisis de Perturbaciones” que integra LOS PROCEDIMIENTOS para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (Resolución de la ex S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias) por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 889,79), correspondiente al semestre Febrero - Julio de 2004 cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este Acto del cual forma parte integrante. 3. Instruir a “EPESF” para que las sanciones detalladas en el Anexo a esta Resolución sean depositadas dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del presente Acto, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. El sujeto de la sanción deberá presentar en el Expediente mencionado en el Visto copia firmada por su representante legal o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito. 4.- Notifíquese a CAMMESA y a “EPESF”. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este Acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 5.- Se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución ENRE Nº 23/1994 y sus modificatorias, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hace efectiva la multa dispuesta en esta Resolución. La mora se producirá de pleno derecho ante la falta de pago en tiempo y forma, correspondiendo ante la misma el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago. Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Julio César Molina Vocal Segundo- Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone- Vicepresidente.

e. 12/2 Nº 537.365 v. 12/2/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución N° 35/2007

Bs. As., 7/2/2007

VISTO el Expediente N° S01:0369816/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del reordenamiento organizativo que se viene realizando en la Dirección de Actuaciones por Infracción dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, resulta necesario encomendar la atención y firma del Despacho de la citada Dirección.

Que en función de ello ha sido propuesta la agente de la Dirección de Actuaciones por Infracción, Nivel A, Grado 3, de la Planta No Permanente de Personal Transitorio, Doctora Da. Graciela Susana BUSCHI (M.I. N° 17.941.217).

Que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que a tenor de las facultades conferidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde a la suscripta disponer la aprobación de la presente medida.

Por ello,

LA SECRETARIA
LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Encomiéndase la atención y firma del Despacho de la Dirección de Actuaciones por Infracción dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la agente Nivel A, Grado 3, de la Planta No Permanente de Personal Transitorio, Doctora Da. Graciela Susana BUSCHI (M.I. Nº 17.941.217).

ARTICULO 2º — Lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente medida no generará erogación adicional alguna para la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ni su correspondiente compromiso presupuestario.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. ESTELA A. PALOMEQUE, Secretaria Legal y Administrativa.

e. 12/2 N° 537.435 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 87/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 18.585/2005

Bs. As., 1/2/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a “EDENOR S.A.” para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2005 y febrero de 2006 —decimonoveno semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, “EDENOR S.A.” deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al decimonoveno semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2, la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado por medio de una tabla que contenga los campos Id_Usuar, Tarifa y Crédito de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del Cliente/Inconvenientes en instalaciones del Cliente que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo, deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y “EDENOR S.A.” el 21 de septiembre de 2005, y lo señalado en los considerandos de la presente, los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico

que se determinan por este acto, deberán ser abonadas por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la mencionada cláusula quinta. 5.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago.

Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 6.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, “EDENOR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 7.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 5º deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por “EDENOR S.A.” en la presentación como Nota de Entrada ENRE Nº 18.076. 8.-Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 9.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.575/1998. 10.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” y hágase saber que a) integra la presente Resolución un Anexo con la planilla de resultados finales, y los dictámenes técnicos - legales de los descargos presentados por la Distribuidora de fojas 2 y siguientes de estos actuados, y UN (1) CR-ROM con la correspondiente Base de Datos (fmn19set2.mdb, en Access versión 97); b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo.— MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 12/2 N° 537.358 v. 12/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL NORTE

Disposiciones Nº 12/2007

S/Designación de Régimen de Reemplazo de Jefatura de Agencia N° 56 de la Dirección Regional Norte.

Bs. As., 8/2/2007

Visto las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole operativas y funcionales la Jefatura de la Agencia N° 56 propone designar el Régimen de reemplazo de la Jefatura de dicha Sede en caso de ausencia o impedimento de su titular.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Región Norte.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición 235-04 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INTERINO)
DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar el Régimen de Reemplazo de la Agencia N° 56 en caso de ausencia o impedimento de su titular, en el orden que se indica:

1° Reemplazo Sección Recaudación y Juez Administrativo.

2° Reemplazo Sección Servicio al Contribuyente.

3° Reemplazo Sección Trámites.

Las funciones de Juez Administrativo en caso del segundo y tercer reemplazo serán ejercidas por la Sección Verificaciones y la Sección Cobranza Judicial respectivamente de su jurisdicción y las Agencia 66, 16 , 1 , 2 y 41.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, notifíquese y dése a la Dirección Nacional de Registra Oficial, publíquese y archívese. — Abog. MARIA GABRIELA DE CASTRO, Directora (Int.), Dirección Regional Norte.

e. 12/2 N° 537.498 v. 12/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA Nº 3/2007

Ref. P.A.N.C.M. 6205.20.00 del Anexo I “E” de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA).

Bs. As., 6/2/2007

De acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 009 (SDGLTA) de fecha 17 de febrero de 1999 y Nº 016 (SDGLTA) de fecha 07 de marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR – ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota A.O.M. Nº 4 de fecha 11 de enero de 2007 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 13668-9-2007, se hace saber que para las exportaciones de la REPUBLICA DEL PARAGUAY de los productos clasificados en la P.A. N.C.M 6205.20.00, efectuadas por la firma “CONFECCIONES DEL PARAGUAY S.A.”, se proceda a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que se ha evaluado la documentación correspondiente a la mencionada firma exportadora.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

e. 12/2 Nº 537.604 v. 12/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA Nº 4/2007

Directiva CCM Nº 10/2006.

Bs. As., 6/2/2007

De acuerdo con las aclaraciones realizadas por el Area Origen de Mercaderías mediante los e-mail caratulados por Actuación Nº 13668-24-2007, y teniendo en cuenta que a través de la Nota Externa Nº 1 de fecha 25 de enero de 2007 se ha informado la vigencia de la Directiva CCM Nº 10-2006, se amplía dicha Nota Externa informando:

1. El cumplimiento de la Directiva CCM Nº 10-2006 será exigible cuando la operación se refiera a productos listados en el Anexo I del XLIV Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica (A.C.E.) Nº 18, es decir, cuando los productos posean requisitos específicos de origen, los cuales se encuentran indicados en NCM SA 2002 y contemplados en el aludido Anexo I.

2. Aun cuando se trate de mercaderías contempladas en el mencionado Anexo I del XLIV Protocolo Adicional al A.C.E. Nº 18, y en la medida en que las posiciones NCM SA 2002 no hubieran sufrido modificaciones en virtud a la IV Enmienda (NCM SA 2007), no será necesario el ajuste a la indicada Directiva.

3. La Directiva CCM 10-2006 sólo será aplicable a las operaciones realizadas en el marco del ACE Nº 18.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

e. 12/2 Nº 537.599 v. 12/2/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 1394 y MODIF. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.
INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70700575-7	CEREALES MEDITERRANEOS S.A.	3300000610000064184077

Ing. Agr. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sec. Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/2 Nº 537.600 v. 12/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Luis Eduardo KALIK (D.N.I. Nº 13.184.501), Yanque o Yanke NAIGUS (C.I.P.F. Nº 7.041.989) y José PESCHIN (C.I.P.F. Nº 3.106.518), en el Sumario Nº 692, Expediente Nº 100.120/84, caratulado “Unión Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada (en liquidación)” que, por auto del 24.07.2001, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBER-

TO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/2 N° 537.286 v. 14/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 669, Expediente Nº 102.150/85, caratulado "BASEL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (en liquidación)", que, mediante Resolución Nº 348 del 22/11/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada al señor Andrés Amadeo AMIL (L.E. Nº 1.732.684), multa de $ 26.000 (pesos veintiséis mil) en los términos del art. 41, inc. 3, de la ley Nº 21.526. El importe de la multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/2 N° 537.288 v. 14/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4616. 19/01/2007. Ref.: Circular RUNOR 1 – 806. Régimen Informativo para Casas y Agencias de Cambio.

A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las Comunicaciones "A" 4608 y "C" 47.094 relacionadas con las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas de Casas y Agencias de Cambio.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado de la Sección 27 de Presentación de Informaciones al Banco Central, con las instrucciones operativas para su presentación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 2 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 12/2 N° 537.269 v. 12/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4618. 19/01/2007. Ref.: Circular RUNOR 1 – 808. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual - (R.I. - S)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las modificaciones a las instrucciones operativas correspondientes a la Sección 13 de "Presentación de informaciones al Banco Central", en función a las disposiciones difundidas a través de las Comunicaciones "A" 4607 y "C" 47.094.

Al respecto, cabe destacar la incorporación de dos notas relativas al nuevo Informe Especial incorporado en las Normas mínimas sobre Auditorías Externas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 4 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 12/2 N° 537.272 v. 12/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8904. 23/01/2007. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8903, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 294 días hasta la suma de $VN 150.015.000.-; en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 2 años de plazo (728 días de plazo original y 728 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 602.925.000.- y en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 3 años de plazo (1092 días de plazo original y 1092 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 254.256.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D'ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 12/2 N° 537.258 v. 12/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4620. 25/01/2007. Ref.: Circular REMON 1 – 815. OPRAC 1 – 598. Préstamo BID N° 1192/OC-AR y sus modificaciones. Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado a la Nación Argentina el préstamo de referencia para la ejecución del Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, destinado a la concesión de créditos a micro, pequeñas y medianas empresas que realicen actividades de producción primaria o industrial, comercial o de prestación de servicios (excepto las de carácter financiero). La operatoria se regirá de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican, las que también resultarán aplicables al uso de las recuperaciones del Programa Global de Crédito para las Micro y Pequeñas Empresas (MyPEs I) financiado con los Contratos de Préstamo 643/OCAR y 867/SF-AR.

1. Régimen General.

1.1. Programa de Financiamiento.

Se efectuará de conformidad con el Contrato de Préstamo N° 1192/OC-AR celebrado el 15 de septiembre de 1999 entre la Nación Argentina, como Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (de ahora en más BID) y sus modificaciones.

1.1.1. Objetivos.

El objetivo principal del Programa consiste en continuar apoyando, a través del crédito, el incremento de la capacidad productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas.

1.1.2. Ejecución.

Será ejecutado por la Subsecretaria de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (de ahora en más SSEPyMEyDR) del MECONyP, que actuará como Organismo Ejecutor a través de una Unidad Coordinadora del Programa (UCP). Participarán el Banco Central de la República Argentina (de ahora en más B.C.R.A.) como agente financiero del Gobierno Nacional y las IFIs.

1.1.3. Definiciones.

1.1.3.1. OE. Significa Organismo Ejecutor que es la SSEPyMEyDR del MECONyP.

1.1.3.2. Reglamento de Crédito. Es el conjunto de términos y condiciones acordados entre la Nación Argentina y el BID que normarán la ejecución del Componente de Crédito del Programa (Contrato 1192/OC-AR y sus modificaciones), así como las recuperaciones del Programa Global de Crédito para las Micro y Pequeñas Empresas (MyPEs I) financiados con los Contratos de Préstamo 643/OC-AR y 867/SF-AR (MyPEs I).

1.1.3.3. UCP. Es la Unidad Coordinadora del Programa.

1.1.3.4. IFIs. Son todas las entidades financieras alcanzadas por los términos de la Ley de Entidades Financieras (t.o. en 2003 según la Ley N° 25.782), cuya función es la distribución de los créditos a los subprestatarios.

1.1.3.5. Mipymes. Significa Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que, en cada caso, serán consideradas como tales en función de los volúmenes de ventas definidos en los apartados 3.1. y 3.9., debiendo además ajustarse a la restricción estipulada en el apartado 3.4.

1.1.3.6. Subprestatarios. Personas físicas y/o jurídicas del sector privado que inicien o realicen actividades de producción primaria o industrial, comercial o de prestación de servicios —con exclusión de los financieros— en el ámbito de la República Argentina, que encuadren como Mipymes y que, a juicio de las IFIs participantes, cuenten con suficiente capacidad técnica, productiva, legal y financiera para llevar a cabo las actividades a financiar.

1.1.3.7. Subpréstamo. Es un préstamo concedido con los recursos del Componente de Crédito del Programa por una IFI a un Subprestatario, con el propósito de financiar las actividades especificadas en el apartado 1.1.5..

1.1.4. Recursos del Programa.

1.1.4.1. El monto total del Componente de Crédito del Programa asciende a U$S 388,0 millones, de los cuales U$S 194,0 millones estarán constituidos por los fondos del Préstamo del BID y U$S 194,0 millones por contrapartida local.

La SSEPyMEyDR podrá orientar total o parcialmente los recursos del Componente de Crédito del Préstamo BID a través del Fideicomiso Mypes II, aprobado por Decreto PEN N° 1118/03.

Se considerará contrapartida local a los recursos aportados por las IFIs participantes. Adicionalmente, se computará como contrapartida local hasta un 15% de la contribución de los subprestatarios a los respectivos proyectos. Para tal fin, las Mipymes subprestatarias no podrán imputar, en carácter de recursos propios:

a) gastos generales y de administración,
b) gastos corrientes, incluido impuestos,
c) recursos imputados a inversiones ya realizadas con una anterioridad mayor a 180 días, y
d) contribuciones en especie.

1.1.4.2. Los recursos de contrapartida local aportados en forma directa por cada IFI podrán estar constituidos de la siguiente manera:

a) Pari-Passu con los recursos del Préstamo BID, en cada crédito; o

b) A través de créditos financiados 100% con recursos propios de la IFI, que sean elegibles en los términos previstos en el punto 2.1. de la presente norma.

1.1.5. Utilización de Recursos del Programa.

a) Proyectos de Inversión, incluyendo la adquisición de bienes de capital —sean tangibles o intangibles—, la compra o refacción de inmuebles relacionados al uso de la empresa, o cualquier otra erogación de carácter no corriente directamente asociada al Proyecto de Inversión;

b) Capital de trabajo, y/o

c) Asistencia técnica.

1.1.5.1. Los fondos disponibles en la "Facilidad" (según definición del apartado 2.2.) podrán ser utilizados exclusivamente para financiar Proyectos de Inversión, de acuerdo a la definición descrita en el apartado 1.1.5..

1.1.5.2. La proporción de contrapartida local constituida en forma directa por las IFIs (entre 35% y 50% de cada crédito otorgado), además de ajustarse al apartado 1.1.4.2., podrá estar constituida indistintamente por cualquiera de las tres finalidades de financiamiento contempladas en el apartado 1.1.5..

1.1.5.3. La forma en que podrá estar conformada la proporción de contrapartida local constituida en forma directa por las Mipymes (entre 0% y 15% de cada crédito otorgado) deberá ajustarse al apartado 1.1.4.1..

1.1.6. Restricciones en el uso de los recursos del Programa. Los mismos no podrán financiar:

1.1.6.1. Ningún tipo de activo, bien o servicio no relacionado con las actividades de la empresa sujeto de crédito;

1.1.6.2. Pago de deudas financieras, recuperaciones de capital, dividendos y préstamos personales.

1.1.6.3. Compra de acciones, participaciones de capital social, bonos u otros títulos valores.

1.1.7. Restricciones en el uso de los recursos del Préstamo del BID.

En adición a lo descrito en el punto anterior, los mismos no podrán financiar:

1.1.7.1. Deudas impositivas y previsionales o indemnizaciones por despidos.

1.1.7.2. La adquisición de bienes y servicios originarios de países que no sean miembros del BID.

1.1.8. Medio ambiente.

La SSEPyMEyDR tendrá especial cuidado en observar que las operaciones financiadas con recursos del Programa no impliquen un deterioro del medio ambiente, cualesquiera sean sus formas de manifestación e impacto.

Las actividades susceptibles de financiamiento, se clasificarán en las siguientes categorías:

1) Sin impacto ambiental.

II) Con impacto ambiental. Estas requerirán un monitoreo especial a ser realizado por la UCP.

III) Con alto impacto ambiental negativo. No serán elegibles para financiamiento, salvo que se tenga un plan de mitigación y/o corrección que permita su monitoreo y seguimiento.

La SSEPyMEyDR revisará muestras representativas de las actividades que tienen impacto ambiental para verificar las medidas que se están adoptando y con base en ellas elaborará cartillas, normativos y charlas.

Préstamos a las entidades financieras. 2.1. Criterios de elegibilidad de las IFIs.

2.1.1. Serán elegibles para participar en el Programa todas las IFIs constituidas en los términos de la Ley de Entidades Financieras —N° 21.526, complementarias y modificatorias—, que al momento del lanzamiento del Programa estén calificadas en una escala 1 (uno) a 3 (tres) del sistema de calificaciones CAMELBIG, implementado por el B.C.R.A..

2.1.2. Si durante la vida del Programa la calificación de una IFI no se mantuviera en la escala citada en el punto 2.1.1., esta IFI será automáticamente desafectada por el B.C.R.A. de la nómina de Entidades elegibles, debiendo dicha IFI concluir el recupero de los subpréstamos en tiempo y forma, traspasando sus importes al B.C.R.A. para que éste, a su vez, los deposite en la cuenta de la SSEPyMEyDR habilitada en el B.C.R.A.

2.2. Facilidad para el fondeo de créditos a Mipymes.

2.2.1. La SSEPyMEyDR dispondrá de una cuenta en el B.C.R.A. (en adelante "Facilidad"), en la cual las IFIs elegibles podrán fondear total o parcialmente créditos otorgados a Mipymes en los términos y condiciones previstos en la presente norma.

2.2.2. A partir de la fecha de emisión de la presente medida, las IFIs dispondrán de 15 días corridos para manifestar su interés en participar del Programa, mediante una nota dirigida al B.C.R.A. conforme al modelo obrante en Anexo.

2.2.3. Del listado de IFIs interesadas en participar del Programa, el B.C.R.A. excluirá automáticamente a aquellas que no sean elegibles, según lo establecido en los apartados 2.1.1. y 2.1.2., quedando inscriptas automáticamente como elegibles todas las demás IFIs interesadas. El B.C.R.A. informará a las IFIs interesadas y suministrará a la SSEPyMEyDR el listado de IFIs elegibles.

2.2.4. Una vez definidas las IFIs elegibles, éstas estarán automáticamente habilitadas para solicitar fondos al B.C.R.A., quien los debitará de la Facilidad y los acreditará en las cuentas corrientes de las IFIs, contra la entrega de la documentación indicada en el apartado 2.2.6.

2.2.5.Las IFIs podrán fondear en la Facilidad créditos que hayan sido otorgados a Mipymes dentro de los 60 días previos a la fecha de solicitud.

2.2.6. La documentación que deberá aportar cada IFI deberá estar constituida por:

a) El Contrato del subpréstamo con la Mipyme;

b) Evidencia de haber constituido la contrapartida local, según lo establecido con los apartados 1.1.4.1 y 1.1.4.2;

c) Las garantías propias que las IFIs deberán constituir ante el B.C.R.A;

d) El compromiso de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Crédito del Programa y las normas complementarias y de procedimientos establecidas por el B.C.R.A.;

e) Toda la documentación que el B.C.R.A o la SSEPyMEyDR consideren pertinente.

2.3. Términos y condiciones de los préstamos a las IFIs.

2.3.1. Denominación.

Los préstamos serán denominados en Pesos.

2.3.2. Amortización

a) Los períodos de amortización de los préstamos que reciban las IFIs serán coincidentes con los que las IFis hayan acordado con las Mipymes para el otorgamiento de los subpréstamos.

b) Las amortizaciones de los préstamos que reciban las IFIs serán prescindentes del cumplimiento de pagos por parte de los subprestatarios.

c) En caso que una IFI no se mantuviera en la escala mencionada en el punto 2.1.1, sin perjuicio de los estipulado en el apartado 2.1.2, el B.C.R.A. podrá. A pedido de la SSEPyMEyDR, considerar a los préstamos que haya recibido dicha IFI hasta esa fecha como vencidos y exigibles.

2.3.3 Tasa de Transferencia.

La tasa de transferencia que se cobrará por los préstamos a las IFIs será determinada periódicamente por el Organismo Ejecutor, en función de la tasa de fondeo del Préstamos BID 1192/OC-AR, a la que se podrán adicionar los costos de administración del Programa.

2.3.4. Spread

El Organismo Ejecutor informará periódicamente a las IFIs, a través del B.C.R.A., las bandas de spread sobre la Tasa de Transferencia que serán aplicables a los recursos de la Facilidad. Dichas bandas de spread serán determinadas por el Organismo Ejecutor en acuerdo con el B.C.R.A., teniendo en cuenta las condiciones vigentes en el mercado para cada período considerado.

2.3.5. Garantías.

a) La constitución de garantías será un requisito para la acreditación de los fondos a las IFIs en sus respectivas cuentas corrientes en el B.C.R.A..

b) Las garantías a constituir podrán consistir en la caución de cualquiera de los siguientes activos:

I. Instrumentos de la Deuda Pública Nacional denominados en pesos o dólares estadounidenses.

II. Créditos prendarios y/o hipotecarios denominados en pesos o dólares estadounidenses, correspondientes a clientes de la entidad, del sector privado no financiero y en situación de cumplimiento normal.

III. Documentos de cartera liquida de la entidad denominados en pesos o dólares estadounidenses, correspondientes a clientes de la entidad, del sector privado no financiero y en situación de cumplimiento normal.

2.3.6. Principales obligaciones de las IFIs en la operatoria. Las IFIs deberán:

1) Admitir que la participación en la operatoria importa el conocimiento y la aceptación de las normas vigentes que resultan de aplicación en la materia, de las facultades de interpretación y el sometimiento a la regulación y control del B.C.R.A. y la SSEPyMEyDR.

2) Exigir y disponer de la documentación que permita determinar las condiciones de subprestatarios y la utilización de los recursos señalados en esta norma.

3) Asumir la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de las operaciones con sus clientes.

4) Verificar que el beneficiario del crédito encuadre en la definición de Mipyme, según el apartado 1.1.3.5., estudiar y evaluar las actividades a financiar a las mismas, así como la solvencia financiera, capacidad de pago y garantías ofrecidas por los subprestatarios. A tales efectos la IFI exigirá y dispondrá de los elementos documentados y verificables que le permitan realizar dicho estudio y evaluación.

5) Abrir un legajo por cada subpréstamo, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.

6) Traspasar los recursos a los subprestatarios en las condiciones establecidas en la presente norma y en las disposiciones operativas que establezca el B.C.R.A.

7) Realizar el aporte de la contrapartida local comprometido en las condiciones establecidas de acuerdo a lo previsto en los puntos 1.1.4.1 y 1.1.4.2.

8) Supervisar que los subprestatarios utilicen correctamente los recursos de los subpréstamos otorgados de acuerdo con los destinos declarados, dejando constancia escrita verificable de esa supervisión en los respectivos legajos.

9) Comprometerse a que el saldo deudor de cada subprestatario no exceda los montos previstos en el apartado 3.9..

10) Asumir todos los riesgos crediticios que deriven de los subpréstamos que aprueben y otorguen.

11) Aceptar el débito automático en la cuenta corriente que mantiene abierta en el B.C.R.A. de las cuotas y otros conceptos previstos en las presentes normas y su reglamentación, aún en el caso de falta de pago en término de los subprestatarios.

12) Comprometerse a mantener en sus respectivas carteras los subpréstamos que se otorguen con recursos del Préstamo, libres de todo gravamen.

13) Brindar a la SSEPyMEyDR y al B.C.R.A. toda la información que les sea requerida relativa a la cartera de créditos otorgados con recursos del Programa, así como las constancias de verificación requeridas en el inciso 8) de este punto.

14) Permitir que el BID, la SSEPyMEyDR o quien éstos designen, puedan efectuar inspecciones a las IFIs y a los subprestatarios, para verificar que se estén dando cumplimiento a las condiciones de esta norma.

15) Notificar fehacientemente a todos los deudores de créditos cedidos en el marco de la presente operatoria, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la acreditación de los fondos solicitados. Lo expuesto, sin perjuicio de la facultad del B.C.R.A. de efectuar las notificaciones cuando lo considere oportuno.

16) Verificar la adopción de las medidas de protección ambiental que establezca el Programa.

17) Cumplir las demás obligaciones que conforme a la presente norma y a su reglamentación les correspondan a las IFIs.

2.3.7. Otras condiciones.

2.3.7.1. Incumplimientos. Sanciones.

a) Cuando una IFI participante no cumpliera con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en la operatoria, será suspendida de participar en el Programa durante 90 días corridos. Si luego de cumplido este plazo no hubiera regularizado su situación, será excluida de participar en el Programa. Ello provocará el vencimiento inmediato y exigible de todos los préstamos que hubiera recibido a través de la operatoria.

b) Cuando las IFIs y/o los subprestatarios utilicen los recursos contraviniendo las especificaciones de este régimen, el préstamo devengará desde el origen intereses punitorios equivalentes al 100% de la tasa de transferencia de los recursos y, adicionalmente, se considerará de plazo vencido.

3. Términos y condiciones de los subpréstamos a las Mipymes.

3.1. Serán elegibles para el financiamiento del Programa las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mypimes) que tengan un volumen de ventas que no supere los u$s 20,0 millones anuales (sin incluir IVA ni impuestos internos).

3.2. A los fines del cálculo de dicho volumen de ventas se considerará el promedio simple de los últimos tres ejercicios contables. Si la empresa tuviera una antigüedad inferior a dicho período, se considerará el promedio de ventas anualizado de los ejercicios contables existentes.

3.3. El socio de una empresa, cualquiera sea su figura jurídica, no podrá ser considerado subprestatario, salvo que fuera para un proyecto de desarrollo de una Mipyme elegible independiente de la sociedad de la cual es socio; todo ello debe estar debidamente documentado y a condición de que la situación sea verificable.

3.4. No serán consideradas Subprestatarias del Programa las empresas que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto 3.1. de esta norma, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos, conforme lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

3.5. Destino.

El definido en el punto 1.1.5..

3.6. Denominación.

Los subpréstamos serán denominados en pesos.

3.7. Plazo.

El plazo de los subpréstamos podrá extenderse hasta 10 años, estando facultada cada IFI para establecer libremente el período de gracia que le parezca conveniente. En el caso de los Proyectos de Inversión (apartado 1.1.5. de la presente norma), las IFIs deberán otorgar los subpréstamos a las Mipymes a un plazo de entre 3 y 10 años.

3.8. Márgenes de intermediación e intereses para el usuario final.

La tasa de interés activa será determinada libremente por la IFl de acuerdo con el costo y riesgo de cada operación. El Costo Financiero Total (CFT) deberá ser comunicado periódicamente al B.C.R.A. y a la UCP, a efectos de su publicación en las respectivas páginas en Internet del B.C.R.A. y la SSEPyMEyDR. Las IFIs no podrán inducir a los subprestatarios a comprar otros productos de la Entidad Financiera como condición para acceder al Financiamiento del Programa.

Las IFIs están facultadas a percibir intereses punitorios para el caso de incumplimiento de los subprestatarios, según las normas vigentes.

3.9. Montos.

El monto máximo de cada subpréstamo no podrá exceder del equivalente en Pesos de u$s 1,0 millón para la micro y pequeña empresa, y del equivalente en Pesos de u$s 3,0 millones para la mediana empresa. El saldo deudor de cada subprestatario individual con el Préstamo BID no podrá exceder de estas mismas cifras considerando el total de IFIs participantes del Programa. A tales efectos, se considerará que una empresa es pequeña cuando su facturación anual no supere el equivalente en pesos de u$s 3,0 millones.

3.10. Garantías.

Las IFIs podrán solicitar a los subprestatarios las garantías específicas que consideren necesarias.

3.11. Formalización.

El documento de formalización de los subpréstamos deberá incluir las siguientes obligaciones:

a) El compromiso del subprestatario que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución de las respectivas actividades para las que fue otorgado dicho subpréstamo.

b) La siguiente información relativa a las características peculiares de cada subpréstamo:

i. Identificación de la empresa solicitante del crédito;

ii. Tamaño de la empresa según el monto de ventas anuales, siguiendo los criterios especificados en los apartados 3.1., 3.2., 3.4. y 3.9.

iii. Monto, plazo y destino del crédito.

iv. Aporte de recursos propios del subprestatario al respectivo proyecto.

v. Periodicidad del servicio de deuda y período de gracia asignado.

vi. Garantías solicitadas por la IFI al subprestatario.

c) Permitir que la IFI, la UCP y el BID puedan examinar los bienes, lugares y trabajos de las actividades financiadas a los beneficiarios finales.

d) Proporcionar toda información que la IFI, la UCP y el BID le soliciten respecto a la actividad objeto del financiamiento.

e) El derecho de la IFI de exigir la devolución del subpréstamo y/o ejecutar las garantías del subprestatario, si éste no cumple las obligaciones asumidas.

f) La información mediante declaración jurada del subprestatario, por la cual declara no tener tomados uno o distintos subpréstamos de este mismo Programa con cualquiera de las IFIs participantes, cuyos montos sumados superen, en concepto de saldo deudor, los mínimos establecidos en el apartado 3.9. de la presente norma para cada tamaño de empresa.

g) Las IFIs deberán abrir un legajo para cada subpréstamo con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUILLERMO F. TRILLO, Subgerente de Otorgamiento y Administración, Gerencia de Créditos. — JUAN IGNACIO BASCO, Gerente Principal de Operaciones de Mercado

ANEXO

B.C.R.A.	PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – SOLICITUD DE ADHESION.	Anexo a la Com. “A” 4620.

Red.: Solicitud de adhesión para participar en el Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipvmes)

A la Gerencia de Créditos:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación con la línea de préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado a la Nación Argentina con destino a la concesión de créditos a la micro, pequeña y mediana empresa (MiPyMEs), cuyo régimen se halla contenido en la Comunicación “A”.

Al respecto, dejamos expresa constancia que conocemos y aceptamos todas las disposiciones emanadas de la aludida normativa, a la cual adherimos por intermedio de la presente, comprometiéndonos irrevocablemente a su fiel cumplimiento, sometiéndonos a las facultades de interpretación, regulación y control del B.C.R.A. y la SSEPyMEyDR en cuanto a la materia, en sus respectivas competencias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Lugar y fecha (Entidad financiera interviniente)
Firma y aclaración

NOTA: Esta solicitud de adhesión deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad. Se acompañarán copias certificadas notarialmente de las actas de asamblea de designación de autoridades, de las actas de asamblea por distribución de cargos y del Estatuto Social.

e. 12/2 N° 537.258 v. 12/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8903. 22/01/2007. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D'ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 12/2 N° 537.168 v. 12/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8901. 16/01/2007. Ref.: Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que mediante Resolución N° 1076/2006 del 21.12.2006, publicada en el Boletín Oficial el 5.01.2007, el Ministerio de Economía y Producción ha resuelto lo siguiente:

“ARTICULO 1° — Establécese que lo dispuesto en la Resolución N° 637 del 16 de noviembre de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION no será de aplicación a los fondos ingresados al mercado local de cambios correspondientes a transferencias efectuadas por Organismos Multilaterales o Bilaterales de Crédito, o por medio de sus agencias vinculadas, para suscribir la emisión

primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso cuando se den las siguientes condiciones:

a) los fondos ingresados corresponden a una exposición que se mantendrá durante toda su vigencia con un Organismo Multilateral o Bilateral de Crédito, o sus agencias vinculadas;

b) los fondos serán destinados a financiaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución N° 365 del 28 de junio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones — JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios

e. 12/2 N° 537.280 v. 12/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4617. 19/01/2007. Ref.: Circular. RUNOR 1 – 807. Régimen Informativo y Contable Semestral/ Anual para Casas y Agencias de Cambio.

A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. en relación con LAS Comunicaciones "A" 4608 y "C" 47.094 relacionadas con las Normas Mínimas sobre Auditorias Externas de Casas y Agencias de Cambio.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado de la Sección 31 de Presentación de Informaciones al Banco Central, con las instrucciones operativas para su presentación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de regulación y Régimen Informativo.

Anexo: 1 hoja

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa»).

e. 12/2 N° 537.266 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 96/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 18.779/05

Bs. As., 1/2/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a "EDENOR S.A." para la realización de un conjunto de obras, que implican la remoción, modificación y acondicionamiento, sustitución, prolongación y traslado de dos tramos de los electroductos ya existentes correspondientes a las ternas Nº 114 y 160 actualmente de O.F. de 132 kV y sus respectivos cables de comunicaciones, así como de un tramo del cable Nº 711 de 27,5 kV. solicitada por A.U.S.A. 2.- "EDENOR S.A." deberá presentar ante el ENRE el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la fase constructiva con anterioridad a la iniciación de las obras. 3.- Notifíquese a "EDENOR S.A.", a la Empresa AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA (A.U.S.A.), al Ente Unico Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: Jorge Daniel Belenda,Vocal tercero. — Julio César Molina, Vocal Segundo. — Marcelo Baldomir Kiener, Vocal Primero. — Ricardo A. Martínez Leone, Vicepresidente.

e. 12/2 Nº 537.367 v. 12/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 93/2007

ACTA Nº 910

Expediente ENRE Nº 21.260/06

Bs. As., 1/2/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de la ampliación del sistema de transporte de "TRANSBA S.A.", solicitada por "CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S.A.", consistente en la instalación de un transformador de 132/6,6 kV - 36 MVA, de su propiedad, y obras asociadas compuestas por un campo de maniobra en 132 kV, sistemas de comando y protección, sistemas de medición comercial (SMEC) y de operación en tiempo real (SOTR), propiedad de la transportista por distribución troncal, todo ello en la ET San Nicolás, dentro de la Central Térmica San Nicolás. 2.- Establecer que el límite de propiedad que separa las instalaciones de "TRANSBA S.A." y "CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S.A." se encuentra aguas debajo de los transformadores de tensión propiedad de la transportista, y antes de los descargadores de sobretensión que protegen al transformador, propiedad del solicitante. 3. - Notifíquese a "CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S.A.", a "TRANSBA S.A.", a CAMMESA, a la Municipalidad de San Nicolás, al OCEBA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor). Firmado: Jorge Daniel Belenda,Vocal tercero. — Julio César Molina, Vocal Segundo. — Marcelo Baldomir Kiener, Vocal Primero. — Ricardo A. Martínez Leone, Vicepresidente.

e. 12/2 Nº 537.361 v. 12/2/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 4851 del 28/12/06 el Directorio del INAES, acepta la renuncia del Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES 4 DE JUNIO, matr. Ex INAM 150-Prov. de Mendoza. Designa Liquidador de la mutual citada al Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (D.N.I. Nº 7.937.750), cuyos honorarios encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4852 del 28/12/06 el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL "GENERAL MARTIN GÜEMES", matr. 137-Provincia de Mendoza. Designa Liquidador de la citada mutual al Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (D.N.I. Nº 7.937.750), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4853 del 28/12/06 el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA y deja sin efecto la designación del mismo como liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE TUNUYAN A.M.E.M.T., matr. 297-Provincia de Mendoza. Designa Liquidador de la citada mutual al Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (D.N.I.. Nº 7.937.750) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UBA, previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4854 del 28/12/06, el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Roberto BRISCIOLI y deja sin efecto la designación del mismo como liquidador de la ASOCIACION MUTUAL EL HOGAR OBRERO, matr.517-C.F..Designa Liquidadora de la citada mutual a la Dra. María Susana MARCONE (D.N.I. Nº 5.200.936) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4855 del 28/12/06 el Directorio del INAES, acepta la renuncia del Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la MUTUALIDAD JOSE FUSCH PARA EL PERSONAL DE Y.P.F., matr. 171-Provincia de Mendoza. Designa Liquidador en la citada mutual al Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA, (D.N.I. Nº 7.937.750), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4856 del 28/12/06, el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Roberto BRISCIOLI y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES A.M.E.C.A.R.A., matr. 864-C.F. Designa Liquidadora de la mencionada mutual, a la Dra. María Susana MARCONE (D.N.I. Nº 5.200.936), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS –U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4857 del 28/12/06, el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Roberto BRISCIOLI y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA, matr. 924-C.F. Designa Liquidadora de la mutual citada a la Dra. Rita Noemí VICENTE (D.N.I. Nº 6.264.662); cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS –U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4858 del 28/12/06, el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Roberto BRISCIOLI y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC, matr.729-B.A. Designa Liquidadora de la mutual citada a la Dra. María Susana MARCONE (D.N.I. Nº 5.200.936) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR

Por Resolución Nº 4859 del 28/12/06, el Directorio del INAES, deja sin efecto la designación del Sr. Guillermo Arturo PENFOLD (D.N.I. Nº 6.555.818) como liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO SOCIAL DE CORDOBA, matr.179-Provincia de Córdoba. Designa Liquidadora de la citada mutual a la Dra. Norma Andrea ZULBERTI (D.N.I. Nº 17.156.506) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. La Liquidadora designada, hasta tanto se obtenga la declaración judicial de jurisdicción y competencia, ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, bajo las previsiones contempladas en el artículo 15 de la Ley 20.321; debiendo proceder de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM o la/s que en el futuro la/s sustituya/n. Asimismo deberá ajustar su cometido en función a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución Nº 015/02-INAES.

Se deja constancia que en la parte pertinente de cada una de las precitadas resoluciones, se establece que los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor de este Instituto que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la entidad mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las citadas resoluciones. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 12/2 Nº 537.252 v. 14/2/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.662 DEL - 6 FEB 2007

EXPEDIENTE Nº: 18.667

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO a/c DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (Resolución Nº 31.597) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74), conferida a TRAINMET SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a través de la Resolución Nº 12.156 de fecha 24 de febrero de 1975.

ARTICULO 2º — Procédase a dar de baja a la autorización que le fuera otorgada bajo el número 35 del Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74) a TRAINMET SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado Alberto Hernán Domínguez Gerente Técnico y Normativo a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 31.597/07)

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas

e. 12/2 Nº 537.379 v. 12/2/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959
DECRETO Nº 1386/01 - RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA DESDE	HASTA
30-63581018-8	EMPATE S.A.	11/05/2001	30/11/2002

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 12/2 Nº 537.482 v. 12/2/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959
DECRETO Nº. 1386/01 - RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA DESDE	HASTA
20181637464	CECOTTI, AMILCAR ALDO	21/04/2003	23/01/2004
30707179755	EJE S.R.L.	21/04/2003	23/01/2004
30681934258	BEATINI BLANCA Y SERGIO S DE HECHO PUIG LUIS ANGEL, PUIG LUIS ALEJANDRO,	21/04/2003	23/01/2004
30707929088	PUIG SANDRA Y PUIG CARINA SOCIEDAD DE HECHO	21/04/2003	23/01/2004

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 12/2 Nº 537.483 v. 12/2/2007



AVISOS OFICIALES
Anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE NACIONAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

Notifíquese a la empresa EUFONIA S.R.L., que en el Expediente N° 1409-COMFER/93, se ha dictado la RESOLUCION N° 2496/COMFER/06 de fecha 18/12/06, que en su parte resolutiva dice:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la licencia concedida mediante Resolución N° 115-COMFER/81, a la empresa EUFONIA S.R.L., para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado comunitario de audiofrecuencia, posteriormente ampliado con un circuito codificado de audiofrecuencia por Resolución Nº 844/COMFER/94, y N° 1162/COMFER/96, en la localidad de RIO TERCERO, provincia de CORDOBA.

ARTICULO 2°— Determínase la pérdida para la licenciataria, del depósito de garantía correspondiente a la solicitud de licencia tramitada en el expediente citado en el VISTO.

ARTICULO 3° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 8/2 N° 537.231 v. 12/2/2007

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 969/2006

Registro N° 902/06

Bs. As., 20/12/2006

VISTO el Expediente N° 1.193.653/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), por el sector sindical y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, obrante a fojas 47/49 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva.

Que bajo el mentado plexo convencional, los agentes negociadores convienen establecer el pago de una suma no remunerativa, en los términos y condiciones allí descriptas, y acuerdan el modo en que se abonará el Sueldo Anual Complementario correspondiente al Segundo Semestre del 2006.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la parte empresaria firmante, y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que atento a la naturaleza de lo acordado, es dable hacerle saber a las partes intervinientes que es política de esta Cartera de Estado propugnar para que en lo sucesivo, las sumas no remunerativas acordadas pasen a integrar el salario básico a todos sus efectos.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, por el sector sindical, y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, que luce a fojas 47/49 del Expediente N° 1.193.653/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 47/49 del Expediente N° 1.193.653/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión. Posteriormente gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.193.653/06

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 969/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 47/49 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 902/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinador - D.N.R.T.

Expediente N° 1193653/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2006, siendo las 15.00 hs comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor SUBSECRETARIO de RELACIONES LABORALES, Dr. Guillermo J. ALONSO NAVONE y la Señora SUBDIRECTORA NACIONAL de RELACIONES del TRABAJO, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistidos por la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N° 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE: por una parte y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), lo hacen los Señores: Eduardo DE GENNARO; Manuel GARCIA OTERO; Juan Carlos ZABALA Fernando Daniel PEREZ; Julio César BONINA; Nelson BARANDA y Hernán ESTEVEZ, asistidos por los Doctores: Matías CREMONTE y Lucas Adrián ARAKAKI. Por la otra parte y, en representación de la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A (N.A.S.A), lo hacen: el Ing. Fernando MONSERRAT, el Lic. Gabriel ESCRIBANO y el Dr. César VILLAMIL ODDONE; todos presentados en actuaciones anteriores.

Abierto el acto por los funcionarios actuantes, luego de un prolongado intercambio de opiniones; en el marco del conflicto suscitado entre ambas partes, y de la negociación tendiente a mejorar las relaciones en el marco de la empresa, las partes manifiestan que:

1) En respuesta en los puntos 1 y 4 del reclamo obrante a Fs. 6, y en cumplimiento a lo requerido por ATE, en el presente conflicto acuerdan: abonar una suma fija no remunerativa de pesos trescientos ($ 300.-) hasta pesos seiscientos ($ 600.-), de acuerdo a las distintas categorías estableciendo la siguiente forma de pago: a) la suma de pesos trescientos ($ 300.-) será abonada desde la categoría más baja hasta un salario bruto de pesos un mil quinientos ($ 1500.-) b) la suma de pesos seiscientos ($ 600.-) será abonada a partir de un sueldo de pesos tres mil uno ($ 3001.-) c) entre los salarios de pesos un mil quinientos uno ($ 1501.-) a pesos tres mil ($ 3000.-) se abonará un incremento proporcional equivalente a un veinte por ciento del salario bruto (20%).

2) Las referidas sumas correspondientes a noviembre y diciembre de 2006 serán abonadas conjuntamente con los haberes correspondientes a diciembre de 2006, el día 02-01-07.

3) El sueldo anual complementario (SAC) correspondiente al segundo semestre de año 2006-será abonado antes del día 24-12-06; mientras que el SAC en concepto de horas extras realizadas durante dicho semestre serán abonadas conjuntamente con las horas extras de diciembre 2006 en el mes de enero de 2007.

4) A partir del mes de enero de 2007, la comisión negociadora, en el marco de la misma, comenzará a discutir un aumento salarial para el año 2007.

5) Dicho acuerdo entrará en vigencia con el salario del mes de enero de 2007.

6) Los restantes puntos que fueron materia del conflicto comenzarán a tratarse en enero de 2007, en el marco de la negociación colectiva, dentro de los términos de la Ley N° 14.250.

7) En el presente acto las partes destacan miembros paritarios siendo esto: por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), los Señores: Eduardo DE GENNARO, DNI N° 10735961; Rubén MOSQUERA, DNI N° 12543684; Marcelo ESTEVEZ, DNI N° 14952865; Ernesto ARENA, DNI N° 8585602; Gustavo BARANDA, DNI N° 22341828; Fernando PEREZ DNI N° 17966066; Aníbal VERCELIS, DNI N° 12981859; Juan Carlos ZABALA, DNI N° 13311960; Mario DINATALE, DNI N° 8069146; José RETAMOSO, DNI N° 10529282; José Luis PRIANO, DNI N° 20020275; Manuel GARCIA OTERO, DNI N° 93593365; Jesús ROCHE, DNI N° 8648219; Roberto LEON, DNI N° 22137580; Ernesto SIMIONATO, DNI N° 12835410; Bárbara CANTALUPO, Dni N° 23257128; Hernán ESTEVEZ DNI N° 18367525; Julio BONINA, DNI N° 10775094; Luis ALVAREZ, DNI N° 7974768; Aníbal CASTRO, DNI N° 11320887; Hugo MANRIQUE, DNI N° 13397507; Alfredo CARNELLI, DNI N° 5411232; Rubén SALOMONI, DNI N° 8412635; Héctor BIASIZZO, DNI N° 6143688; como asesores técnicos los Doctores: María Martha TERRAGNO, DNI N° 27542272; Luciana CENSI, DNI N° 28568068; Matías CREMONTE, DNI N° 23546304; y Lucas ARAKAKI, DNI N° 27687427 y por la Empresa Nucleoelectrica Argentina SA (NASA), los señores: Cdor. Edgardo ZAMBRINI, DNI N° 20962395; Lic. Fernando TELLERIA, DNI N° 13995772; Lic. Gabriel ESCRIBANO, DNI N° 18551286; Dr. César VILLAMIL ODDONE DNI N° 8627035 y el Ing. Fernando MONSERRAT, DNI N° 14056857.

8) Manifiestan aquí, bajo juramento, las representaciones, que el porcentaje de personal femenino que se desempeña en el ámbito de la empresa no alcanza a lo estipulado en la normativa vigente.

9) Esta Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente acto de constitución de comisión negociadora en el día de la fecha para conformar las correspondientes unidades de negociación con la Empresa NA SA.

Sin más se da por finalizado el acto, siendo las 18,30 horas, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad ante nosotros, que CERTIFICAMOS.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 954/2006

Registro N° 903/06

Bs. As., 19/12/2006

VISTO el Expediente N° 1.146.936/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 94/95 del Expediente mencionado en el Visto, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, el que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 38/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 38/89 fue suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS y la CAMARA ARGENTINA DE MINERIA METALIFERAS.

Que en orden a lo expuesto cabe señalar que conforme a las explicaciones vertidas por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS en el expediente N° 1.151.356/06, agregado como foja 31 y en expediente N° 1.157.048/06 glosado como foja 38 al principal, la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS cambia su denominación por CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, actual signataria del acuerdo traído para su homologación, y en cuanto a la CAMARA ARGENTINA DE MINERIA METALIFERA manifiesta que la misma no continúa funcionando.

Que asimismo se encuentra como antecedente el acuerdo N° 92/05 homologado por Resolución SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 34/05, según la base de datos de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, suscripto en el marco del convenio colectivo citado, el que ha sido firmado por las partes signatarias del presente acuerdo.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la empresa signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad can los antecedentes mencionados.

Que las Facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, el que luce agregado a fojas 94/95 de autos y que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 38/89, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 94/95 del Expediente N° 1.146.936/05.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.146.936/05

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 954/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 94/95 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 903/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

En la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de septiembre de 2006, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por los Señores Héctor Laplace, Ricardo Peña y Humberto N. Araya, Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero respectivamente, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros, representada por los Señores Roberto Cacciola, Gustavo Marinoni y Héctor Abruzky, quienes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de este acuerdo, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2006 hasta el 30 de abril de 2007.

2. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo, son a cuenta y compensables hasta su concurrencia, con cualquier aumento, compensación, ajuste, etc., de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse para el período entre el 1° de septiembre de 2006 y el 30 de abril de 2007, mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

3. No obstante, en caso de que ocurriera alguno de tales supuestos, las partes se comprometen a reunirse dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la publicación de la respectiva disposición, a fin de evaluar la situación salarial de la actividad.

4. Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como “A cuenta acuerdo fecha 27/09/06”.

5. Se deja constancia que las siguientes empresas: Borax Argentina S.A.; Ulex S.A.; Santa Rita, Manufactura de los Andes y Minera Andina S.A., han manifestado que no se encuentran en condiciones de pagar el aumento a lo que AOMA indica que las mismas deberán realizar los procedimientos legales necesarios para solucionar este tema.

6. Las partes se comprometen a mantener reuniones a partir de la segunda quincena de marzo de 2007, con el propósito de analizar las diferencias de salarios entre las distintas categorías del Convenio, para una eventual modificación. El acuerdo al que eventualmente se arribe tendrá efectos a partir de los salarios devengados desde el mes de mayo de 2007.

En virtud de lo acordado más arriba, se procede a firmar este acta en tantos ejemplares iguales a la presente, para cada una de las partes intervinientes más tres ejemplares para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos que correspondan.

ANEXO I

RAMA EXTRACTIVA

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

JORNALES BASICOS VIGENTES (en pesos)

	may-06	sep-06
Jornalizados		
Categoría A	37,64	40,65
Categoría B	36,15	39,04
Categoría C	35,19	38,01
Categoría D	34,86	37,65
Categoría E (mensual)	917,68	991,09
Antigüedad	1%	1%
Mensualizados		
Categoría A	940,70	1015,96
Categoría E	917,68	991,09
Categoría B	903,92	976,23
Categoría C	880,31	950,73
Categoría D	871,49	941,21
Antigüedad	1%	1%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 968/2006

Registro N° 901/06

Bs. As., 20/12/2006

VISTO el Expediente N° 1.192.522/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CASA SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis, previsto en el Capítulo VI, Título III, de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Que las actuaciones de referencia se encuadraron en el plexo normativo citado.

Que llevadas a cabo las audiencias de rigor, la empresa alcanzó el acuerdo con el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, obrante a fojas 217/219.

Que en el mentado acuerdo, las partes convienen la reducción del personal.

Que por otra parte, cabe considerar suficiente la aclaración realizada a foja 232, en referencia a la novación de la relación laboral que establecen las partes en la cláusula segunda, con respecto a la totalidad del personal que no se verá afectado por los despidos.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (S.E.C.L.O.), conforme lo prevé la Ley N° 24.635.

Que, la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Homologar el Acuerdo suscripto entre la firma CASA SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, obrante a fojas 217/219, del expediente N° 1.192.522/06.

ARTICULO 2° — Registrar la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos a fin que registre el Acuerdo citado obrante a fojas 217/219, del expediente N° 1.192.522/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Cumplido, gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.192.522/06

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 968/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 217/219 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 901/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Expediente N° 1.192.522/06

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

En la ciudad de Buenos Aires o los 15 días del mes de noviembre de dos mil seis, siendo las 16:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, la Sra. VERONICA GÜNTHER, DNI 24.628.354, en representación de la firma CASA SARMIENTO S.R.L. asistida por la Dra. LILIANA DELIA ARIAS T° 48 F° 306 CPACF, por una parte y por la otra lo hace el Sr. LEON RUIZ DIAZ, Secretario de Asuntos Gremiales, por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, asistido por el Dr. DANIEL YEDRO T° 52 F° 582 CPACF, constituyendo domicilio especial en Moreno 625 de Capital Federal, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y en virtud del dictamen de fs. 215/216 se concede el uso de la palabra a la representación empresarial quien MANIFIESTA: Que vista la grave situación que atraviesa la empresa, y a tenor de las perspectivas futuras acorde a la documentación que se acompaña en el expediente, y que la representación gremial ha tenido la posibilidad de conocer en profundidad, se ha visto en la imperiosa necesidad de iniciar las presentes actuaciones. Que es voluntad de la empresa que las medidas a tomar permitan conservar la fuente de trabajo, y por lo tanto evitar que como en la actualidad, se vea comprometida la subsistencia de la misma, dado que a raíz de la decisión de la multinacional IBM, se ha visto gravemente impactada la principal y excluyente actividad comercial de la empresa, en virtud de sus compromisos contractuales con IBM que implicaban la exclusividad en su desarrollo comercial. Todo lo antedicho ha decido a la empresa a presentarse ante la autoridad de aplicación para encuadrar las medidas a tomar en el orden laboral, a tenor de la normativa legal vigente.

Acto seguido toma la palabra el Sector Gremial quien MANIFIESTA: Que anoticiada la representación gremial, de la iniciación del presente Procedimiento Preventivo de Crisis y de la situación planteada por la Empresa, sin reconocer hechos ni derechos y sin perjuicio de que la Representación Gremial ha rechazado enfáticamente que la situación se ajuste estrictamente a lo invocado por el Sector Empresario, rechazando, a todo evento, que tal hipotética situación justifique la decisión empresaria de disminuir puestos de trabajo y reestructurar los salarios de los trabajadores, la Representación Gremial ha expresado su más amplia predisposición para colaborar en la búsqueda de soluciones alternativas, en la medida en que las mismas tengan como objetivo fundamental, proveer a la viabilidad de la actividad productiva y comercial de la Empresa, tendiendo al mismo tiempo a la preservación de los actuales niveles de empleo. A estos efectos, las partes han mantenido reuniones de trabajo, en las que se debatieron ampliamente las cuestiones reseñadas en este considerando.

Acto seguido, teniendo en cuenta las manifestaciones precedentes, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Que en virtud de las opiniones vertidas la Empresa decide y así lo hace saber, a pedido del Sector Gremial, que CASA SARMIENTO deja sin efecto las suspensiones de personal y las reducciones salariales, siendo sí ineludible la reducción de personal en un 29%, siendo esto un esfuerzo que la Empresa estaría realizando en consideración a lo vertido por los representantes gremiales, a la espera que esta medida le permita ampliar la situación actual y no peligre la fuente laboral para la totalidad de su planta de personal.

SEGUNDO: Que en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente también se hace necesario proceder a una novación de la relación laboral con respecto a la totalidad del personal que no se vería afectado por la medida acordada en la cláusula Primera.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Primera y la capacidad económica de la empresa, los despidos de personal serían indemnizados a tenor de lo dispuesto por la normativa vigente que rige el presente Procedimiento Preventivo de Crisis, esto es, según lo establecido por los artículos 98 y subsiguientes de la Ley 24.013, efectuando el pago de las mismas según el siguiente detalle: 1) hasta un máximo de 18 meses para aquellos que cobren indemnizaciones cuyo monto supere los Pesos veinte mil ($ 20.000), 2) hasta un máximo de 12 meses para aquellos que perciban indemnizaciones entre Pesos diez mil y diecinueve mil novecientos noventa y nueve ($ 19.999), 3) el resto de las indemnizaciones que no superen los Pesos diez mil ($ 10.000) se abonarán hasta en ocho cuotas. Sin perjuicio de lo expuesto, la empresa le dará tratamiento personalizado a cada trabajador afectado por las medidas, a fin de que no se vean vulnerados sus derechos individuales.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su efectiva homologación por la Autoridad de Aplicación, a partir de cuya fecha se harán efectivas las medidas acordadas.

QUINTO: Las partes dejan establecido que toda situación no prevista, ni regulada específicamente por los términos del presente acuerdo se regirá por las disposiciones del CCT 130/75, específicamente en cuanto a jornada y horarios de trabajo.

SEXTO: Las partes procurarán que cada uno de los empleados alcanzados por las medidas, tome adecuado conocimiento de los términos del presente.

SEPTIMO: Para el caso extraordinario que la empresa tuviere que producir algún despido con posterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio, ésta le comunicará a la entidad gremial, a fin de brindarle tratamiento individual para llegar a una justa composición de derechos.

Asimismo las partes conforme los términos del art. 103 de lo Ley 24.013, solicitan la URGENTE HOMOLOGACION DEL PRESENTE ACUERDO.

Siendo las 17:30 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente de conformidad previa lectura y ratificación unte mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 967/2006

Registro N° 900/06

Bs. As., 20/12/2006

VISTO el Expediente N° 1.167.031/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.167.031/06, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.) y la empresa SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ratificado a foja 182 de autos por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen las condiciones a que se ajustará la convocatoria de los trabajadores de temporada inscriptos en el registro que a esos efectos llevará el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.) (Artículo 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 85/89), como así también al personal de temporada de SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, no inscriptos en dicho registro, en relación a trabajos a cumplirse fuera de la temporada.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.) y la empresa SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ratificado a foja 182 de autos por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.167.031/06.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINA-

CION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.167.031/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.167.031/06

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 967/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedado registrado con el número 900/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de 2006, comparecen por la parte sindical el Sr. Ramón Antonio Villagra DNI 6.062.088, el Sr. Julio César Gimenez DNI 17.508.102, el Sr. Juan Alberto Escobar DNI 24.345.016 y el Sr. Juan Carlos Benfenati DNI 8.339.941, quienes lo hacen en representación de SOEVA (Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines), y por la parte empleadora SAENZ BRIONES Y CIA. SAIC lo hace el Dr. Juan Guillermo Verbner DNI 10.691.286.

Las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo marco en relación a la realización de trabajos a cumplirse fuera de la temporada, bajo las siguientes condiciones, a saber:

Primero: Ambito temporal: Rige exclusivamente para el curso de tareas inherentes a la sidra a realizarse fuera de la temporada.

Segundo: Fundamento: Está dado por motivos de situaciones excepcionales y/o de necesidades extraordinarias que tenga la empresa de mano de obra que exceda al personal efectivo y que para ello fuera necesario contar con trabajadores, que realicen tareas de preparación del establecimiento y/o que por el hecho de demanda puntual, pudiera surgir de manera extraordinaria en el fraccionamiento de sidra.

Tercero: Compromiso: La empresa asume el compromiso de convocar exclusivamente a los trabajadores de temporada de Saenz Briones y Cia. SAIC, recurriendo a los trabajadores de temporada inscriptos en el registro que a esos efectos llevara SOEVA (art. 8 del CCT 85/89), como así también al personal de temporada de Saenz Briones Y CIA. SAIC no inscriptos en dicho registro. En ambos casos se deberá respetar la antigüedad y categoría del personal convocado, de acuerdo a las tareas requeridas por la empresa, quedando la empresa facultada de recurrir a la incorporación de personal externo en el hipotético caso que las necesidades de personal supere la cantidad del personal de temporada.

Cuarta: Convocatoria a tareas de Pre-Temporada: Se efectuará de acuerdo a las necesidades de la empresa y por el tiempo excepcional que ellas demanden, respetando el orden de antigüedad por categoría. La convocatoria se hará por medio fehaciente (carta documento o telegrama), otorgándole un plazo de 48 horas para presentarse. Si el obrero dejara de hacerlo, la empresa quedará relevada de sus obligaciones emergentes de este artículo, conservando el obrero el derecho a ser reincorporado en la próxima temporada. La remuneración será de acuerdo a lo establecido por la C.C. 85/89 para la tarea efectivamente desempeñada.

Quinta: Duración: El tiempo de duración de las tareas lo fija exclusivamente la empresa, pudiendo incorporar y dar de baja al personal en uno o varios intervalos, pero manteniendo éste la categoría de personal de temporada, lo que implica ningún tipo de modificación en su categoría laboral.

Sexto: Aceptación: De modo alguno, se puede interpretar que la convocatoria fuera de la temporada, implica inicio de la misma, ni tampoco están obligados a concurrir los operarios que no lo acepten. También se interpreta que no fue aceptada la convocatoria por la inconcurrencia del operario a la citación efectuada, dentro de las 48 horas de recibida la comunicación, por telegrama o carta documento.

Séptimo: La empresa ratifica que comunicará el comienzo de la temporada de acuerdo a lo previsto en el art. 98 LCT. Y además con 30 días de anticipación al inicio de la misma y por cartelera en el acceso del establecimiento.

Octavo: Finalización: La empresa se compromete a notificar por escrito la finalización de las tareas fuera de la temporada para lo que han sido convocados.

Noveno: Ambas partes solicitan la homologación del presente Acuerdo de Empresa.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 970/2006

Registro N° 899/06

Bs. As., 20/12/2006

VISTO el Expediente N° 68.726/1999 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 235/255 del expediente citado en el Visto, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado por la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA por la parte gremial y la empresa EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante Resolución N° 606 de fecha 5 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRABAJO, se homologó el Convenio ut supra indicado, habiéndose registrado con el número 800/06 “E”.

Que por su parte, a foja 275 se encuentra calculada la base promedio mensual y el tope indemnizatorio pertinente, encontrándose las partes signatarias notificadas del cálculo respectivo, conforme constancias de notificación obrantes a fojas 276/277, sin que efectuasen manifestación en contrario.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), en cuanto a la no afectación de las condiciones más favorables a los trabajadores que se hayan estipulado, en los respectivos contratos individuales de trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase en la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.151,56) el importe promedio de las remuneraciones y en la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 15.454,69) el tope indemnizatorio, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 800/06 “E”, homologado bajo Resolución N° 606 de fecha 5 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRABAJO, según lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), con vigencia desde el 1° de enero de 2006.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado bajo Resolución N° 606 de fecha 5 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRABAJO, y registrado con el número 800/06 “E”, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 68.726/99

BUENOS AIRES, 27 de diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 970/06, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 899/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 425/2006

Registro N° 438/06

Bs. As., 21/7/2006

VISTO el Expediente N° 1.157.850/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente de referencia, obra el acta acuerdo suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS CIVILES y la CONFEDERACION ARGENTINA DE

MUTUALIDADES (CAM), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado acta acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 124/90, el que fuera suscripto entre las precitadas partes.

Que atento lo informado a foja 8 de autos por el Departamento de Relaciones Laborales N° 3, con relación a la tramitación del expediente N° 67.369/98 y cuyas partes resultan ser la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el MUTUALISMO ARGENTINO CONFEDERADO, esta Asesoría Legal estimó pertinente que con carácter previo se corriera vista de las presentes actuaciones a las precitadas, a efectos de que procedieran a fijar posición al respecto.

Que en tal sentido, es dable destacar que, toda vez que en el referido expediente aún no se ha constituido la Comisión Negociadora para la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 124/90 y que las partes firmantes del acuerdo son las signatarias del mentado Convenio, no existe impedimento alguno para proceder a su homologación.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal del texto convencional de marras se corresponden estrictamente con la actividad principal de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS CIVILES y la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), glosado a fojas 1/3 del Expediente N° 1.157.850/06.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 1/3 del expediente N° 1.157.850/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de que elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.157.850/06

Buenos Aires, 26 de Julio de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 425/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 438/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de febrero de 2006, entre la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), representada por su Secretario General Nacional Carlos Bonjour, por su Secretario Adjunto Nacional Pedro Comas y por el Secretario Gremial Nacional, Jorge Ramos, y la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), representada por Néstor Zenklusen, Presidente, José BOASSO, Tesorero, convienen lo siguiente:

1. Los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo nro. 124/90 percibirán a partir del 1 de enero de 2006, una suma fija de $ 150,00 (ciento cincuenta pesos) mensuales, por sobre los valores remuneratorios percibidos al 31 de diciembre de 2005. Dicho importe será de carácter remuneratorio pero no será incluido en el básico de convenio, ni será tenido en cuenta para calcular los adicionales convencionales. Este importe será considerado a cuenta futuros aumentos que surjan de la convención colectiva en discusión. También absorberá hasta su concurrencia, cualquier aumento salarial que disponga el Gobierno Nacional con posterioridad a la firma del presente.

2. En el caso de las entidades que hayan otorgado con posterioridad al 31 de julio de 2005, aumentos voluntarios, por encima de las remuneraciones de convenio colectivo y de los incrementos otorgados por los decretos nro. 2005/04 ($ 60.-), y decreto nro. 1295/05 ($ 120.-) podrán absorber hasta su concurrencia el importe pactado en el presente acuerdo. Asimismo, las partes dejan convenido que también podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, los importes remuneratorios que por cualquier rubro excedan los futuros niveles a establecerse en el nuevo convenio colectivo que oportunamente celebren.

3. Los básicos convencionales de la grilla salarial que rigen a partir del 1 de enero de 2006, quedan acordados conforme surge de la planilla anexa que se integra y se adjunta al presente acuerdo. Los incrementos remunerativos dispuestos en el Dto. 2005/04 y Dto. 1295/05, han sido incorporados a los sueldos básicos vigentes.

El presente acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación, comprometiéndose a ratificar personalmente el Acuerdo ante dicha autoridad, con la acreditación de las personerías invocadas por cada una de las partes.

En prueba de conformidad se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO ACUERDO SALARIAL

UTEDYC — CAM

C.C.T. 124/90

Buenos Aires, 1° de febrero de 2006.

Personal Jerárquico	Básicos
1° Categoría	$ 1313,17
2° Categoría	$ 1184,78
3° Categoría	$ 1116,03
4° Categoría	$ 1054,56
5° Categoría	$ 999,69
Personal Administrativo	
1° Categoría	$ 959,03
2° Categoría	$ 904,49
3° Categoría	$ 880,49
4° Categoría Auxiliar 1°	$ 852,63
4° Categoría Auxiliar 2°	$ 830,52
5° Categoría	$ 803,53
Personal Maestranza y Servicios	
1° Categoría	$ 917,08
2° Categoría	$ 867,24
3° Categoría	$ 832,32
4° Categoría	$ 800,07

* Se deberá incluir por separado en rubro “a cuenta de futuros aumentos” la suma de $ 150,00, conforme acuerdo UTEDYC-CAM, a pagar desde el 1° de enero de 2006.

BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES

Art. 18 A) ANTIGÜEDAD: 1% de la 5° Categoría Administrativa por cada año.

B) Manejo de idiomas: 10% del Básico de su categoría.

Art. 19 A) Por Falla de Caja: 5% del Básico de su categoría.

B) Permanencia en el cargo: 2% del Básico de su categoría.

C) Títulos: secundario 7% del Básico de la 4ta Cat. Aux. 2°; Universitario 7% del Básico de su categoría.

D) Desgaste de herramientas: 10% de la 3° Cat. De Maest. Y Serv.

E) Por operar Máquina Computadora: 10% del Básico de su Cat.

F) Becas: Primaria 5% del Básico de su categoría.

Secundaria: 7% del Básico de su categoría.

Universitaria 10% del Básico de su categoría.

Art. 20 Asistencia y puntualidad: 10% del Básico de su categoría.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 419/2006

Registro N° 431/06

Bs. As., 18/7/2006

VISTO el Expediente N° 1.076.297/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 102 del Expediente N° 1.076.297/03 obra el Acuerdo celebrado por la empresa NEW VIKING INVESTMENT CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes acordaron la nueva escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 177/95 “E”, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la empresa NEW VIKING INVESTMENT CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, que luce a fojas 102 del Expediente N° 1.076.297/03.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 102 del Expediente N° 1.076.297/03.

.ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 177/95 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.076.297/03

Buenos Aires, 20 de Julio de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 419/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 102 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 431/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinador - D.N.R.T.

FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

F.A.T.P.C.H.P. y A.

ADHERIDO A LA C.G.T. PERSONERIA GREMIAL 1032

Sede: BOGADO 4541 — (1183) CAPITAL FEDERAL E-MAIL: fatpchpya@infovia.com.ar TEL/FAX 4864-1799 — 4861-7493

ESCALA DE SALARIOS BASICOS
C.C.T. 177/95 “E”-NEW VIKING INVESTMENT CORP.SUC.ARGENTINA
MARZO/06 Y JULIO/06

CATEGORIAS	Básicos Mar-06	Básicos Jul-06
AUXILIAR DE SALON	$ 900,00	$ 1.035,00
AYUDANTE DE BARRA	$ 900,00	$ 1.035,00
DEPENDIENTE DE SALON	$ 1.005,00	$ 1.140,00
LAVACOPAS	$ 1.005,00	$ 1.140,00
LIMPIEZA	$ 1.005,00	$ 1.140,00
ALMACENISTA	$ 1.005,00	$ 1.140,00
AYUDANTE DE COCINERO-PASTELERO	$ 1.066,00	$ 1.201,00
ENCARGADO DE BARRA	$ 1.348,00	$ 1.483,00
VENDEDOR DE TIENDA	$ 1.689,00	$ 1.824,00
COCINERO-PASTELERO	$ 1.689,00	$ 1.824,00
ANFITRION	$ 1.916,00	$ 2.053,00
SEGURIDAD	$ 1.918,00	$ 2.053,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 923/2006

Registro N° 830/06 “E”

Bs. As., 11/12/2006

VISTO el Expediente N° 1.127.629/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 107/112 del Expediente N° 1.127.629/05, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa P & O COLD LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho instrumento convencional será de aplicación a todas las plantas y/o establecimientos que la empresa posee.

Que en cuanto a la vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2005 hasta el 30 de junio de 2007.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se circunscribe con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que teniendo en cuenta el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado y lo dispuesto por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad, es necesario dejar expresamente establecido que, eventualmente, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan y previstas en las escalas salariales que aquí se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el salario mínimo vital y móvil, por el organismo citado.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Convenio Colectivo de Trabajo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa P & O COLD LOGISTICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 107/112 del Expediente N° 1.127.629/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo, obrante luce a fojas 107/112 del Expediente N° 1.127.629/05.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Posteriormente gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Asimismo pasen a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL) para que por su intermedio se proceda a la elaboración del pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.127.629/05

BUENOS AIRES, 14 de diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 923/06 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce a fojas 107/112 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el N° 830/06 “E”. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

CCT P&O-STIHMPRA

Entre el Sindicato de la Industria del Hielo y Mercados Particulares de la República Argentina, representado en este acto por el Sr. Daniel Ricardo Cámera, con la asistencia letrada del Dr. Juan Manuel Martinez Chas, con domicilio en Colombres 1573 Capital Federal, por la parte gremial y por la parte empresaria y en representación de P&O Cold Logistics Argentina S.A., los Sres. Adrián Di Fonzo, Ezequiel Monpelat y María Laura García, con la asistencia letrada del Dr. Ricardo Foglia con domicilio en Lavalle 462 Piso 6to. Capital Federal, se conviene en celebrar la siguiente convención colectiva de trabajo de empresa que regirá la relación laboral de las partes.

CAPITULO 1 — CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1 — PARTES INTERVINIENTES

Son partes intervinientes de la presente convención colectiva P&O Cold Logistics Argentina S.A., en adelante la empresa y el Sindicato de la Industria del Hielo y Mercados Particulares de la República Argentina, en adelante el sindicato, cuyo estatuto contempla dentro de su ámbito de representación al personal de la empresa, de acuerdo a la Personería otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación N° 141. Asimismo, forma parte interviniente de este acuerdo la comisión interna de delegados del personal de la empresa.

ARTICULO 2 — AMBITO DE APLICACION

La presente Convención Colectiva de Trabajo se acuerda en los términos de la Ley 14.250 artículos 16 y 17 y será de aplicación todas las plantas y/o establecimientos que P&O Cold Logistics Argentina S.A. tiene o en el futuro tenga en la República Argentina. La misma comprende a los trabajadores de la misma, con excepción del personal que en la presente convención colectiva de trabajo quede expresamente excluido. Mientras dure la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, al personal comprendido por el mismo le será únicamente aplicable presente Convención Colectiva de Trabajo con exclusión de cualquier otra Convención Colectiva de Trabajo o Estatuto Especial. La presente Convención Colectiva de Trabajo no se articula con la actual Convención Colectiva de actividad (CCT. 232/94) ni con la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 3 — RECONOCIMIENTO MUTUO

Las partes reconocen mutuamente la aptitud representativa y la capacidad para celebrar el presente dado tanto por la Personería Gremial y la Personería Jurídica de las partes respectivamente.

ARTICULO 4 — VIGENCIA

El presente convenio colectivo regirá desde el 1 de junio de 2005 hasta el 30 de Junio del año 2007, tanto para las condiciones económicas como para las condiciones generales de trabajo y las cláusulas normativas y obligaciones.

Las partes se comprometen a abordar su renovación 90 días antes del vencimiento. Una vez terminada la duración pactada, todas las cláusulas convencionales quedan automáticamente prorrogadas por 180 días, al fin de los cuales la convención colectiva de trabajo perderá definitivamente vigencia, aun cuando no esté en vías de renegociación y/o no haya sido reemplazada por otra convención colectiva de trabajo de empresa, en cuyo único caso será de aplicación la convención colectiva de actividad.

ARTICULO 5 — PERSONAL COMPRENDIDO Y EXCLUIDO

La presente convención colectiva de trabajo rige exclusivamente las relaciones entre la empresa y el personal incluido o a incluirse en las categorías del mismo, quedando excluido todo personal que por confidencialidad de la información que maneje o a la que accede en ejercicio de la fiscalización o control de las tareas que realice, o que estén bajo su responsabilidad, o que por tener personal a cargo y funciones de mando con control laboral disciplinario directo, no admitan su inclusión expresa, como así también las secretarias ejecutivas, adscriptos, apoderados y profesionales, gerentes y directivos.

ARTICULO 6 — FINES COMPARTIDOS — COMPROMISOS MUTUOS — COLABORACION E INFORMACION — BUENA FE NEGOCIAL

6.1 Las partes acuerdan que el normal y progresivo desenvolvimiento de la actividad suponen reglas precisas, claras y equitativas de convivencia entre el trabajador y el empleador. Para ello es necesario que los derechos y responsabilidades de las partes sean respetados manteniendo la armonía en la búsqueda de logros comunes, el otorgamiento de justas y equitativas condiciones de labor y el compromiso con la formación y capacitación que atienda a las nuevas formas organizacionales y a la incorporación de las tecnologías.

6.2 Las partes están de acuerdo que una actividad eficiente y rentable exige un marco que permita un estable ámbito de labor, así como también la positiva identificación de los trabajadores con los fines de la empresa.

6.3 En este marco la adecuada relación trabajador-empleador, resulta esencial para alcanzar los objetivos trazados por la empresa, debiéndose adaptar a las técnicas de gestión y organización del trabajo sin que ello sea impedimento para considerar que el principal objeto de trabajo es la actividad productiva y creadora del hombre.

6.4 La actuación interactiva, la plena comunicación interpersonal y colectiva, el cumplimiento de las normas de buena fe en el trabajo, son requisitos esenciales en la etapa que se inicia con la subscripción del presente instrumento.

ARTICULO 7 — ENTRENAMIENTO PROFESIONAL O CAPACITACION

La empresa se compromete a instrumentar programas de entrenamiento profesional con el objeto de formar al personal en el marco de las nuevas técnicas y procesos de trabajo para el acabado cumplimiento de las propias tareas.

A tal fin la empresa dictará los cursos, conferencias o seminarios por sí o por terceros, los que estarán vinculados a la planificación de la carrera y al pleno desarrollo profesional de cada empleado. Dentro de estos cursos de capacitación tendrán preferencia aquellos orientados a la salud, seguridad e higiene en el trabajo.

Cada empleado estará obligado a cumplir con el entrenamiento profesional que le programe la empresa en relación al apropiado desempeño de sus funciones, resultando especialmente obligatoria para el empleado la concurrencia a los cursos, conferencias o seminarios de capacitación en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. Dichos cursos serán dictados, en la medida de lo posible, dentro de la jornada de trabajo. En los casos en que así sea necesario, los trabajadores dispondrán de horas, con derecho a remuneración, ajenas a su horario de trabajo, para atender la capacitación, en la medida en que no sea posible o razonable hacerlo durante la jornada de trabajo.

Son objetivos de la formación y capacitación del personal:

A Generar una cultura de la prevención de los infortunios del trabajo en tanto y en cuanto las conductas riesgosas no sólo ponen en juego la salud del trabajador, sino también la de los compañeros de trabajo del mismo y eventualmente la integridad económica de la empresa.

B Aumentar las posibilidades de empleabilidad o estabilidad, de las fuentes de trabajo de los trabajadores.

C Apoyar la introducción de métodos innovadores, e incentivos al trabajo conjunto orientado a la empresa y a los trabajadores a desarrollar programas de mejora continua, productividad, calidad de vida de trabajo.

D Fomentar el respeto, solidaridad, cooperación y progreso tanto de la empresa y los trabajadores

E Atender a la formación integral del trabajador más allá de lo estrictamente laboral.

Cuando las partes lo consideren conveniente se propiciará la creación de acciones comunes de capacitación.

En tales casos se tendrá en cuenta la experiencia y capacidad del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Mercados Particulares de la República Argentina, de la Empresa P&O y del Ministerio de Educación.

CAPITULO 2 — VACACIONES Y OTRAS LICENCIAS

ARTICULO 8 — LICENCIAS

8.1. Las partes convienen regirse por las licencias contempladas en el título V, Capítulo II de la Ley de Contrato de Trabajo excepto en lo que respecta a la cantidad de días de vacaciones que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente: Dichas condiciones seguirán rigiendo aunque el texto legal al que se remite fuera sustituido o derogado.

8.2. La época de otorgamiento de las vacaciones ordinarias será la establecida por la Ley 20.744, pudiendo solicitarse la pertinente autorización a la autoridad administrativa para otorgarlas en otra época o períodos.

8.3. Para el cálculo del haber vacacional o en su defecto para la determinación de la indemnización por vacaciones no gozadas, la base de cálculo tomará en cuenta el promedio de las remuneraciones variables percibidas en el período de seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia o la extinción de la relación laboral.

Quedan incluidos dentro de estos conceptos variables aquellos sujetos a promedio.

ARTICULO 9 — VACACIONES

El personal gozará de los siguientes plazos de descanso anual remunerado:

A De 14 días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda de 5 años;

B De 24 días corridos cuando la antigüedad sea mayor de 5 años y no exceda de 10 años;

C De 32 días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de 10 años no exceda de 20 años;

D De 40 días corridos cuando la antigüedad exceda los 20 años.

En los tramos B, C y D, el período vacacional podrán iniciarse cualquier día de la semana.

Mediando acuerdo de partes, en el caso de los incisos B, C y D las vacaciones podrán ser fraccionadas.

ARTICULO 10 — LICENCIA POR MUDANZA

El trabajador tendrá derecho a dos (2) días de licencia paga por mudanza de su domicilio debidamente justificada.

ARTICULO 11 — DIA DE LA ACTIVIDAD

Se considerará como no laborable el 8 de octubre de cada año, rigiendo para esa fecha las normas establecidas para feriados nacionales en el supuesto que se prestara servicios

CAPITULO 3 — SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 12 — CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO — OBLIGACIONES RECIPROCAS

La empresa se compromete a entregar a los trabajadores expuestos a riesgos del trabajo los elementos necesarios de protección de la salud que se detallan en el artículo 21 de la presente Convención Colectiva de Trabajo. También cumplirá con las normas legales y reglamentarias sobre seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo a las tareas y lugar de trabajo en donde preste tareas el trabajador.

Los trabajadores deberán dar cumplimiento a las normas de prevención, seguridad e higiene en el trabajo establecidas por la empresa, por las normas legales y reglamentarias como obligación propia de su contrato.

Teniendo en cuenta que las conductas inseguras y/o la inobservancia de las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo y/o la falta de utilización de los medios de protección asignados constituyen un riesgo no sólo para el trabajador, sino también a otros trabajadores y generando la posibilidad de un perjuicio a la empresa, los trabajadores deberán dar cumplimiento a las normas de prevención, seguridad e higiene en el trabajo. El hecho que el eventual daño sea resultante de un incumplimiento del trabajador a las normas de prevención, seguridad e higiene en el trabajo constituirá un elemento agravante.

ARTICULO 13 — BOTIQUIN

En los establecimientos divididos en secciones deberá haber un botiquín por cada una de éstas con los elementos necesarios para curas de emergencia. Su manejo será de uso exclusivo del personal entrenado a tal efecto que pertenece a la Brigada de Incendio.

ARTICULO 14 — BAÑOS

La empresa deberá contar con baños para uso de su personal, los que estarán provistos de: agua caliente, elementos de higiene tales como toallas de mano o secamanos, jabón y aquellos necesarios para cumplir su función, incluyendo los de limpieza que puedan ser requeridos por los digestos municipales o sanitarios, dadas las características del trabajo. Asimismo, suficientes armarios o espacios abiertos destinados a tal fin dentro de los vestuarios para cambiarse de ropa, ducha para higienizarse y un lugar adecuado para el almuerzo y/o merienda. En todo lugar de trabajo deberá existir agua potable caso contrario deberá suministrarla la empresa, y se posibilitará la instalación de bebederos para uso del personal.

CAPITULO 4 — ROPA DE TRABAJO

ARTICULO 15 — ROPA DE TRABAJO

Los empleadores proveerán al personal

Al personal Operativo:

• - Dos Camperas térmicas de frío por año

• - Dos Pantalones térmicos de frío por año

• - Un Buzo o Campera interna de frío por año

• - Dos Camisas tipo Grafa por año

• - Dos pantalones tipo Grafa por año

• - Un pasamontañas por año.

• - Tres Camisetas de manga larga por año

• - Tres Calzoncillos largos por año

• - Un par de Borceguíes con puntera plástica de seguridad y suela antideslizante por año

• - Tres guantes de thinsulate (ski) por año

• - Cuatro pares de guante de lana por año

• - Guantes moteados de descarne se entregarán según las necesidades que la empresa los requiera

• - Cuatro pares de medias por año

• - 1 Juego de Antiparras por año

• - 1 Faja Lumbar por año

Al personal de Mantenimiento:

• - Una Campera térmica de frío por año

• - Un Pantalón térmico de frío por año

• - Un Buzo o Campera interna de frío por año

• - Dos Camisas tipo Grafa por año

• - Dos pantalones tipo Grafa por año

• - Tres Camisetas de manga larga por año

• - Tres Calzoncillos largos por año

• - Un par de Borceguíes con puntera de plástico y suela antideslizante dieléctricos por año

• - Dos pares de guantes de descarne por año

• - Cuatro pares de medias por año

• - Protector auditivo tipo copa

• - Protector Auditivo tipo endoaural

• - Máscara para soldar

• - 1 Juego Antiparras

• - 1 Faja Lumbar

• - 1 juego de guantes dieléctricos se entregarán según las necesidades que la empresa los requiera

Al personal de Vigilancia:

• - Una Campera térmica de frío por año

• - Dos Camisas tipo Grafa por año

• - Dos pantalones tipo Grafa por año

• - Un par de Borceguíes por año

• - Cuatro pares de medias por año

La entrega de ropa de trabajo se efectuará antes del 30 de Junio de cada año. Las prendas en las que haya dualidad pueden suministrarse en dos oportunidades durante los meses de Enero y Junio. En caso de que por causa justificada el empleador no pueda dar cumplimiento a las entregas en los plazos establecidos, dará inmediata intervención a la organización sindical de la jurisdicción, la cual concederá una prórroga prudencial.

Al personal de Temporada:

• - Una Campera térmica de frío por temporada

• - Un Pantalón térmico de frío por temporada

• - Un Buzo o Campera interna de frío por temporada

• - Dos Camisas tipo Grafa por temporada

• - Dos pantalones tipo Grafa por temporada

• - Un pasamontañas por temporada

• - Dos Camisetas de manga larga por temporada

• - Dos Calzoncillos largos por temporada

• - Un par de Borceguíes por temporada

• - Guantes moteados se entregarán según las necesidades que la empresa os requiera

• - Dos pares de medias por año por temporada

La entrega de ropa de trabajo al personal de temporada deberá entregarse al inicio de cada temporada, y al finalizarla estará obligado a devolverla a la empresa.

ARTICULO 16 — HERRAMIENTAS DE TRABAJO

En los casos en que la modalidad de trabajo así lo requiera, la empresa deberá proveer las herramientas necesarias para tal fin. El trabajador será responsable de la devolución de tales instrumentos y/o útiles pero no será responsable por el deterioro que los mismos sufran como consecuencia que del uso regular

CAPITULO 5 — JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 17 — JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan una jornada de trabajo de 48 horas por semana. Durante la jornada los trabajadores dispondrán de treinta (30) minutos para almorzar o cenar. Si en una semana el trabajador cumpliera menos de 48 hs. de trabajo, compensará las horas trabajadas en menos durante la semana siguiente sin que ello genere recargo alguno de forma tal que el promedio de las dos semanas no superen las 96 hs. Las horas extras se considerarán cuando se excedan dichos límites.

El personal administrativo que actualmente cumple una jornada de trabajo inferior a las 48 horas semanales mantendrá su jornada y remuneración. El personal, que se desempeña como Autoelevadorista expertos pasará a cumplir una jornada semanal de 44 horas.

ARTICULO 18 — TURNOS ROTATIVOS

Cuando el trabajador se desempeñe en forma habitual y permanente en turnos rotativos, percibirá un adicional salarial equivalente al diez por ciento (10%) del salario básico del mes correspondiente al que cumplió el turno rotativo. Dicho adicional no se computará a los efectos del cálculo de las horas extras y del presentismo.

ARTICULO 19 — CITACIONES

No perderá la jornada el trabajador que durante su horario, sea citado y concurra al Ministerio o Tribunales de trabajo, Juzgado, Policía o Autoridades Militares para su revisación médica. Tampoco la perderá cuando el trabajador done sangre o cambie de domicilio por mudanza.

ARTICULO 20 — CAMBIO DE TURNO:

Las partes acuerdan que, por necesidades de la Empresa y con aviso previo, el trabajador debe modificar su turno de trabajo sin que dicha circunstancia le genere derecho a reclamar recargo alguno.

CAPITULO 6 — CATEGORIAS

ARTICULO 21 — CATEGORIAS

La presente convención colectiva de trabajo, tendrá las siguientes categorías para el personal comprendido en la misma:

CATEGORIA A	MAESTRANZA Y LIMPIEZA
CATEGORIA B	ADMINISTRATIVOS
CATEGORIA C	OPERARIOS
CATEGORIA D	OPERARIO PICKING
CATEGORIA E	AUTOELEVADORISTA
CATEGORIA F	CHECKER
CATEGORIA G	AUTOELEVADORISTA EXPERTO
CATEGORIA H	SUB-ENCARGADOS DE TURNOS
CATEGORIA I	MAQUINISTAS
CATEGORIA J	ENCARGADO DE TURNO
CATEGORIA K	SUB-JEFE DE SECTOR
CATEGORIA L	SUPERVISOR

Seguidamente se efectúa una descripción aproximativa y no limitativa de las tareas de cada categoría

CATEGORIA “A” MAESTRANZA Y LIMPIEZA

Realización de tareas de limpieza y de mantenimiento del orden y aseo en las diversas instalaciones de la empresa, como ser cámaras frigoríficas, antecámaras, sala de máquinas y baterías, playones y playas, comedor, oficinas administrativas, baños, vestuarios, etc. utilizando, en su caso, los medios de ayuda manuales y/o mecánicos suministrados por la empresa. Realización de tareas conexas a la limpieza y de mantenimiento del orden y aseo en las diversas instalaciones de la empresa, como ser por ejemplo, la decomisación de mercadería de clientes en el compactador, carga y descarga de contenedores de residuos, remoción del hielo acumulado o existente en el piso y paneles de cámaras y antecámaras, etc.

CATEGORIA “B” ADMINISTRATIVOS

Realización de todas las tareas administrativas vinculadas con la actividad desarrollada por la empresa. Las mismas incluyen, entre otras tareas administrativas, la atención de proveedores, clientes y contratistas, el control, preparación y archivo de la documentación inherente a la operación, la elaboración, preparación y control de todo tipo de listados e informes, carga de datos, la confección de todas las certificaciones necesarias, la confección de planillas, la clasificación de la documentación,

envío y recepción carga y emisión de información por medios electrónicos o manuales, el control y movimientos de las cuentas corrientes con los clientes, lo referente a cobranzas, facturación, aspectos contables, proveedores, pagos, tareas vinculadas a la administración del personal, control de stocks, análisis de divergencias en los stocks, etc.

CATEGORIA "C" OPERARIOS

Realización de todas las tareas de movimiento, ubicación, carga, descarga de las mercaderías y productos tanto en las cámaras como fuera de ellas. También tienen a su cargo la realización de áreas conexas como el mantenimiento del orden, limpieza y condiciones de los sectores en donde se desarrollan las tareas.

CATEGORIA "D" OPERARIOS DE PICKING.

Armado y preparación de los pedidos de productos y/o mercaderías y su recepción en las bocas de expendio y ubicación y reemplazo en los diversos lugares de las mismas. Realización de todas las tareas conexas con las indicadas precedentemente. Preparación de informes y realización de gestiones sobre las tareas relativas de la categoría.

CATEGORIA "E" AUTOELEVADORISTA

Operación de los autoelevadores y medios mecánicos de transporte asignada por la empresa y almacenaje de las mercaderías y productos, así como la realización de todas las tareas conexas a dicha operación, como por ejemplo cuidado de dichos elementos.

CATEGORIA "F" CHECKER

Realización de tareas de control de carga física de la mercadería y/o productos, tanto para el ingreso como egreso a las plantas, identificando todo producto y/o mercadería, así como elaboración de los informes de novedades de la mercadería y/o despachos. Elaboración, preparación y presentación de la documentación interna confirmada o corregida a despachos, validación de las diferencias con el supervisor, y emisión de la documentación de los despachos y toda tarea conexa con las de la categoría.

CATEGORIA "G" AUTOELEVADORISTA EXPERTO

Son aquellos operadores de autoelevadores que, a juicio de la empresa, poseen una experiencia y aptitud que hace que puedan estar incluidos dentro de esta categoría.

CATEGORIA "H" SUBENCARGADOS DE TURNOS

Es el responsable del control de las operaciones técnicas de la planta, dependiendo orgánicamente del encargado de turno. Entre otras, sus tareas son la elaboración, junto con el encargado de turno, del plan de trabajo del día, de formar los grupos de trabajo y verificar el cumplimiento de las metas por los mismos, seguimiento de las tareas de los operarios, supervisar, conjuntamente con los encargados y el supervisor, la mercadería que ingresa o sale de los depósitos, controlar la documentación del depósito y los stocks, es el responsable del movimiento interno de pallets y/o productos dentro del sector del depósito, identificar dalos en la mercadería, informar las diferencias en la misma, etc.

CATEGORIA "I" MAQUINISTAS

Son los responsables de la sala de máquinas y maniobras en el sistema de amoniaco, sistemas de refrigeración y labores conexas. Entre otras tareas control y mantenimiento de componentes de compresores frigoríficos, del sistema frigorífico, mantenimiento general edilicio, de tableros eléctricos y componentes, mantenimiento y reparación de componentes de la planta general, control y mantenimiento de equipos electromecánicos, etc.

CATEGORIA "J" ENCARGADO DE TURNO

Elabora, conjuntamente con el supervisor y los subencargados, el plan de trabajo del día, forma los grupos de trabajo y verifica el cumplimiento de los mismos, sigue el trabajo de los operarios, supervisa, conjuntamente con los subencargados y el supervisor, la mercadería que ingresa y sale del depósito. Es responsable de la mercadería que ingresa y/o egresa del depósito, de la documentación, del stock de productos almacenados, de identificar los daños en pallets y/o mercaderías y/o en cualquier bien propiedad de la empresa y de informar los mismos, de asignar correctamente los recursos disponibles, de informar cualquier circunstancia que pueda afectar la operación. Tiene a su cargo además, todas las tareas conexas a las indicadas y propias de su categoría profesional, como ser colaboración para una eficaz operación, informar cualquier situación anómala, asegurar el entrenamiento del personal, etc. Reemplaza al supervisor de cámara en caso de ausencia de aquél.

CATEGORIA "K" SUB-JEFE DE SECTOR

Controla todo lo referente a las tareas administrativas dentro del área de su competencia y depende de los jefes.

CATEGORIA "L" SUPERVISOR

Supervisa, planifica y asigna las tareas, prepara el plan de trabajo junto con los encargados de turno, coordina con la administración lo relativa a clientes, stocks, ingresos, egresos, verifica la óptima utilización de los recursos disponibles, es responsable del control, del mantenimiento del orden y limpieza, verifica el correcto movimiento de los pallets y mercadería, emite informes, supervisa la productividad y el cumplimiento de las normas de la empresa, prepara el plan anual de vacaciones, lleva registros y controles requeridos por la empresa, así como todas aquellas tareas propias de su categoría definidas por la empresa".

ARTICULO 22 — PROMOCION DE CATEGORIAS

En caso de cambio de categoría deberá computarse la antigüedad del trabajador desde la fecha de su promoción, percibiendo la remuneración de la nueva categoría.

ARTICULO 23 — MULTIFUNCIONALIDAD

Ambas partes acuerdan que el personal comprendido en esta convención colectiva de trabajo deberá actuar con multifuncionalidad y/o polivalencia de oficios y/o tareas cuando el trabajo lo requiera. Las categorías laborales que se determinan o se determinen, no deberá interpretarse como restringidas sino complementadas con los principios de polivalencia y flexibilidad funcional para el logro de una mejor productividad. Esto implica la posibilidad de asignar al trabajador funciones y tareas diferentes a las que en principio le sean propias. Las tareas de menor calificación serán adjudicables sin mengua de la remuneración, cuando circunstancias especiales lo hagan requerible o cuando sean complementarias del cometido principal de su desempeño. El ejercicio de funciones correspondientes a categorías superiores que han sido asignadas temporariamente, sea por reemplazo temporario de un compañero de trabajo, sea por implementación de un plan de capacitación, o por cualquier otra causa, no da derecho por sí mismo a reclamar la promoción a la categoría superior ni a percibir una mayor remuneración, si no se ha generado la vacante definitiva que así lo justifique o si existe un candidato mejor capacitado para ocupar la vacante a juicio de la empresa. La aplicación de estos principios no podrá efectuarse de manera que comporte menoscabo de las condiciones materiales o morales de los trabajadores. La definición de categorías no implica que todas deban estar cubiertas de manera permanente, debiendo el cuadro ajustarse a las necesidades funcionales de la empresa.

CAPITULO 7 — REMUNERACIONES

ARTICULO 24 — REMUNERACIONES

Las remuneraciones mensuales brutas del salario básico del personal, la jornada completas para las categorías comprendidas en esta convención colectiva de trabajo, serán las siguientes con exclusión y en lugar de cualquier otra que se percibiere hasta la fecha:

CATEGORIA A	MAESTRANZA Y LIMPIEZA	779$
CATEGORIA B	ADMINISTRATIVOS	1025$
CATEGORIA C	OPERARIOS	959$
CATEGORIA D	OPERARIO PICKING	969$
CATEGORIA E	AUTOELEVADORISTA	979$
CATEGORIA F	CHECKER	999$
CATEGORIA G	AUTOELEVADORISTA EXPERTO	1009$
CATEGORIA H	SUB-ENCARGADOS DE TURNOS	1059$
CATEGORIA I	MAQUINISTAS	1059$
CATEGORIA J	ENCARGADO DE TURNO	1159$
CATEGORIA K	SUB-JEFE DE SECTOR	1320$
CATEGORIA L	SUPERVISOR	1754$

ARTICULO 25 — BONIFICACION POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD

El personal comprendido en esta Convención Colectiva de Trabajo ya sea jornalizado o mensualizado percibirá una bonificación mensual por asistencia y puntualidad del veinte (20) por ciento que se aplicará sobre las escalas básicas establecidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, como así también sobre el adicional por horas extras que perciba el trabajador. Este beneficio se liquidará mensualmente en oportunidad del pago de los salarios correspondientes a la segunda quincena y será requisito indispensable para tener derecho a su percepción el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) El personal debe llegar a su puesto de trabajo en el horario que tenga establecido y cumplir su jornada completa en el puesto de trabajo salvo expresa autorización del empleador. En los demás casos se tendrá una tolerancia de hasta quince (15) minutos sobre la hora de entrada con un máximo de cuatro (4) veces por mes, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2) Para tener derecho a la bonificación establecida en el presente artículo, el personal además, no podrá incurrir en ausencias cualquiera sea su causa, con las únicas excepciones de:

a) Licencias pagas contempladas en este convenio, feriados nacionales y accidentes de trabajo.

b) Retiros o ausencias por permiso gremial de delegados del personal, miembros paritarios y de Comisión Directiva.

c) Suspensiones por falta o disminución de tareas, en cuyo caso percibirá la bonificación en proporción de los días trabajados.

d) Enfermedad inculpable que sea debidamente justificada por el médico designado por el empleador. A tal efecto el trabajador deberá comunicar por telegrama su enfermedad, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la misma. Sólo en el caso de que la enfermedad no se prolongara por más de seis (6) días el trabajador perderá, a la primera inasistencia por este concepto, la quinta parte del premio establecido, no correspondiendo dicha deducción si, contrariamente, la enfermedad se prolongara por más de seis (6) días.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones producirá los siguientes efectos: la primera inasistencia disminuirá la bonificación en una tercera parte; la segunda inasistencia producirá la pérdida de otro tercio y la tercera inasistencia producirá la pérdida total de la bonificación. Se entenderá que una (1) llegada, tarde exceso de las toleradas en el punto primero, equivaldrá a una (1) inasistencia a los efectos de la aplicación de este premio.

También se perderá este beneficio por aplicación de medidas de acción directa, salvo que las mismas fuesen ordenadas exclusivamente por la organización sindical y no sean declaradas ilegales.

ARTICULO 26 — ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

La totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio, percibirá los siguientes adicionales por cada año aniversario a partir del primer año de antigüedad en la empresa: un adicional equivalente al uno (1%) por ciento por cada año y hasta el quinto (5°) año, del sexto (6°) a decimoquinto (15°) en un uno con treinta (1,30) por ciento y del decimosexto (16°) al vigésimo quinto (25°) el uno con cincuenta (1,50) por ciento sobre los salarios básicos de la presente convención colectiva de trabajo. Del vigésimo quinto (25°) año de antigüedad en adelante se abonará el adicional computando únicamente 25 años de trabajo. Serán mantenidos los adicionales por antigüedad que a la fecha de esta convención superen los precedentemente establecidos.

El citado adicional se aplicará a partir del 01/08/90.

CAPITULO 8 — VIATICOS — SUBSIDIOS

ARTICULO 27 — VIATICOS

Los viáticos no serán considerados como remuneración aunque no se rindan cuenta de los gastos efectuados, ni se exhiban comprobantes de la parte efectivamente gastada de los mismos.

ARTICULO 28 — ADICIONAL POR NACIMIENTO

En caso de nacimiento de hijo del trabajador/a la empresa le abonará un adicional por cada nacimiento y por única vez de $ 200. Para acceder al mismo será necesaria la presentación de la partida de nacimiento.

ARTICULO 29 — ADICIONAL POR MATRIMONIO

En caso de matrimonio del trabajador/a la empresa le abonará un adicional por el matrimonio y por única vez de $ 300. Para acceder al mismo será necesario la presentación de la libreta de familia que acredite el mismo.

ARTICULO 30 — ADICIONAL POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del trabajador la empresa abonará a las personas a las que se refiere él artículo 248 LCT un subsidio equivalente a un salario básico más su correspondiente presentismo.

CAPITULO 9 — SUSPENSION POR FALTA DE TRABAJO

ARTICULO 31 — SUSPENSION POR FALTA DE TRABAJO

Cuando se deba suspender al personal efectivo por falta de trabajo, se le comunicará la suspensión con cinco (5) días de anticipación como mínimo, siempre que la misma exceda de tres (3) días; si la suspensión no excediere de tres (3) días podrá ser comunicada con una anticipación no menor de dos (2) días. Esta reducción se aplicará al personal en razón de su menor antigüedad, debiendo ser reincorporado tan pronto cesen las causas que motivaron su suspensión, por orden de antigüedad, computándosele los servicios prestados. En caso de que las empresas no se ajustaran a estas condiciones deberán abonar al personal suspendido todos los salarios caídos durante el lapso de la suspensión.

CAPITULO 10 — SUSPENSIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 32 — PROCEDIMIENTO

Las partes convienen que en forma previa a la aplicación de medidas disciplinarias, el empleador, por escrito deberá recabar al trabajador explicación sobre el hecho que da motivo a la misma, siempre que las circunstancias así lo permitan. Este deberá por sí o con intervención de un delegado del personal o de la Organización Sindical, proporcionar también por escrito, las explicaciones requeridas en un plazo que no debe exceder de las veinticuatro (24) horas excluyéndose, a tal fin los días domingos y feriados nacionales. Queda a salvo el derecho del trabajador, cualquiera sea la medida que adopte el empleador y la explicación que hubiese proporcionado el trabajador, de solicitar la revisión de la medida en instancia administrativa o judicial.

CAPITULO 11 — PERSONAL DE TEMPORADA

ARTICULO 33 — PERSONAL DE TEMPORADA

Dada la modalidad de trabajo de la empresa podrá incorporar personal de temporada de conformidad con lo establecido por el artículo 96 y ss. de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o.).

ARTICULO 34 — INICIACION DE TEMPORADA

Respecto de las fechas de iniciación de las temporadas de trabajo, se estará a las modalidades imperantes en cada región, en cada caso, serán establecidas en los contratos suscriptos por la empresa con cada trabajador.

CAPITULO 12 — PERSONAL EVENTUAL

ARTICULO 35 — PERSONAL EVENTUAL

La empresa podrá incorporar personal eventual en cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 99 y conc. de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o.).

ARTICULO 36 — SUPUESTOS

Especialmente las partes considerarán los siguientes supuestos en los cuales queda habilitada la incorporación de personal eventual:

En caso de ausencia de un trabajador permanente, durante el período de ausencia.

En caso de licencias o suspensiones legales o convencionales, durante el período en que se extiendan.

En caso de incremento en la actividad de la empresa que requiera, en forma ocasional y extraordinaria, un mayor número de trabajadores.

En el caso de organización de congreso, conferencias, ferias, exposiciones o programaciones.

En el caso de un trabajo que requiera ejecución inaplazable para prevenir accidentes por medidas de seguridad urgentes o para reparar equipos del establecimiento, instalaciones o edificios que hagan peligrar a los trabajadores o terceros siempre que las tareas no puedan ser realizadas por personal regular de la empresa usuaria.

CAPITULO 13 — DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 37 — RETENCION APORTES SINDICALES

La empresa actuará como agente de retención de los aportes sindicales que correspondan en los términos de ley.

ARTICULO 38 — AUTORIDAD DE APLICACION

El Ministerio de Trabajo, Empleo, y Formación de Recursos Humanos de la Nación será el organismo de aplicación de la presente convención colectiva de trabajo en todo el territorio del país.

ARTICULO 39 — AUTOCOMPOSICION

Con la finalidad de propender permanentemente a la mutua comprensión y entendimiento en el ámbito de las relaciones laborales, ambas partes acuerdan constituir una comisión integrada por dos representantes de cada una de ellas y sin representante gubernamental, la que tendrá por objeto: A) Interpretar los alcances de las cláusulas de la presente convención colectiva de trabajo B) Entender en carácter de amigable componedora en cualquier conflicto o diferendo que le sea sometido a su conocimiento y consideración y siempre que las mismas hayan sido resueltas, con carácter previo entre los representantes gremiales y la empresa.

A los efectos indicados dicha comisión mediará entre las partes dentro del plazo de 10 días hábiles debiendo aquellas abstenerse de adoptar medidas que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades de la empresa y de la gestión conciliatoria. De alcanzarse un acuerdo se labrará un acta, conteniendo los términos del mismo, la que será elevada a Ministerio de Trabajado, Empleo, y Formación de Recursos Humanos, de la Nación homologada.

ARTICULO 40 — TABLERO SINDICAL

Los empleadores habilitarán un tablero o pizarra con una dimensión de 1,50 por 0,70 metros en cada establecimiento, para que el delegado fije la propaganda de la organización, periódicos, citaciones, etc.

El tablero o pizarra deberá colocarse en lugares visibles y con preferencia en los vestuarios de cada establecimiento.

ARTICULO 41 — COMPROMISO DE CONTINUIDAD OPERATIVA:

Teniendo en cuenta que en la empresa almacenan productos alimenticios perecederos destinados al consumo masivo que pueden descomponerse en caso de falta de un tratamiento adecuado, las partes acuerdan que en caso de medidas de acción directa ambas partes garantizan una guardia adecuada para mantener satisfactoriamente el régimen de operación que evite la paralización y/o discontinuidad del ciclo productivo y en consecuencia la contaminación y/o degradación de los productos almacenados. El número de puestos de guardia serán de un maquinista por turno; un autoelevadorista por turno, un supervisor por turno y un administrativo por turno, todos ellos a designar por la Empresa.

ARTICULO 42 — SITUACIONES EXTERNAS

En caso que situaciones económicas y sociales externas que modifiquen o alteren sustancialmente las condiciones pactadas en esta Convención Colectiva de Trabajo las partes se convocarán en forma inmediata de solicitado a los fines de evaluar la aplicación del presente acuerdo. En caso de negativa se podrá dar intervención a las autoridades del MTEySS de la Nación para que dentro del plazo que se fije se cite a las partes para asegurar y respetar la ética de las relaciones laborales.

De común acuerdo, ambas partes solicitan la registración y homologación de la presente convención colectiva de trabajo.

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE EMPRESA

Entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (S.T.I.H.M.P.R.A.), representado en este acto por los Sres. Daniel Ricardo CAMERA y Luis Alberto GARCIA, con la asistencia letrada del Dr. Juan Manuel MARTINEZ CHAS, con domicilio en Columbres 1573 de la Capital Federal, por la parte gremial y en representación de P&O Cold Logistics Argentina S.A., los Sres. Adrián Di FONZO, Ezequiel MONPELAT y María Laura GARCIA, con la asistencia letrada del Dr. Ricardo FOGLIA, con domicilio en Lavalle 462, Piso 6°, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: BENEFICIOS SOCIALES: La empresa otorgará los siguientes beneficios sociales no remunerativos de acuerdo a los establecido en el art. 103 bis L.C.T.;

1.- Tickets Canasta en planta Mercado Central valor $ 220 por mes.

2.- Tickets Canasta en planta Pilar valor $ 90 por mes.-

3.- Servicio de Comedor de la empresa exclusivamente en la planta Pilar.

4.- Provisión de ropa de trabajo y de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para el uso exclusivo del desempeño de sus tareas según detalle que se efectúa en el art. 21, de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

5.- Otorgamiento o pago debidamente documentado de cursos o seminario de capacitación o especialización.

6.- Otorgamiento de vales de combustibles (hoy Accor Services).

7.- Transporte del personal:

7.1. El personal de la planta Pilar dispondrá un servicio de transporte a cargo de la empresa y para exclusiva concurrencia al lugar de trabajo. Dicho servicio será brindado mediante vehículos cuyo lugar de partida y horarios serán fijados por la empresa;

7.2. El personal de la planta del Mercado Central dispondrá de un servicio de transporte a cargo de la empresa y para exclusiva concurrencia al lugar de trabajo. Dicho servicio es sólo para el personal que se desempeñe en el turno noche y será brindado mediante vehículos en cuyo recorrido tendrá las paradas y el recorrido que establecerá la empresa y que puede ser variado mensualmente.

SEGUNDO: CONTRIBUCION PARA LA ACCION SOCIAL: La parte patronal contribuirá mensualmente al Sindicato con un porcentaje del tres por ciento (3%) del total de las remuneraciones abonadas a todo el personal que tenga a su cargo y que estén comprendidos en la presente Convención, con destino a ampliar la Acción Social que despliega el S.T.I.H.M.P.R.A.

TERCERO: CONTRIBUCION POR SEGURO DE SEPELIOS: El empleador con el fin de contribuir con los trabajadores y su grupo familiar primario aportarán al Sindicato un porcentaje del uno por ciento (1%) del total de las remuneraciones mensuales de cada trabajador incluido en la presente Convención, debiendo efectuar el pago en la misma forma y plazo que las retenciones de aportes sindicales.

CUARTO: APORTE SOLIDARIO:

En los términos de la Ley 23.551 y de la Ley 14.250 se establece un aporte solidario a cargo de los trabajadores incluidos en la presente convención colectiva a favor del S.T.I.H.M.P.R.A. del 1,5% del total de las remuneraciones mensuales que perciban los mismos. Dicho aporte será depositado a la orden de la Organización Sindical en la misma forma y plazo que la retención por aportes sindicales. Del presente aporte quedarán eximidos los trabajadores que se encuentren afiliados a la Organización Sindical. El presente aporte se establece por el plazo y las condiciones de vigencia establecidos en el artículo 4 de la Convención Colectiva de Trabajo de empresa.

QUINTA: DURACION: La duración del presente Acuerdo será a partir del 1 de Junio de 2005 hasta el 30 de Junio de 2007.

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 2005, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 972/2006

Registro N° 897/06

Bs. As., 20/12/2006

VISTO el Expediente N° 1.197.381/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (to. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el pedido de homologación del Acuerdo alcanzado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS por la parte gremial y la Empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA por la patronal, obrante a fojas 14/15, de las actuaciones citadas en el VISTO.

Que acuerdan la creación para todo el personal convencionado de la empresa signataria un nuevo concepto denominado "vianda ayuda alimentaria", afectándose al mismo la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 350.-) que vienen percibiendo hasta el presente en concepto no remunerativo, con igual tratamiento para los vales de producto de compra de canasta familiar.

Que las partes han suscripto por ante esta Autoridad de Aplicación el presente acuerdo.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la empresa signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acta Acuerdo celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS por la parte gremial y la Empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA por la patronal obrante a fojas 14/15 del Expediente N° 1.197.724/06, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a foja 14/15 del Expediente N° 1.197.381/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 708/05 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.197.381/06

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 972/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/15 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 897/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPTE. N° 1.197.724/06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis, siendo las 11.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por una parte y en representación de la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS, EL Sr. Antonio CASSIA, Juan Carlos CRESPI, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Adjunto, respectivamente, con la asistencia letrada del Dr. Roberto Carlos ROS y por la otra en representación de la parte empleadora por YPF S.A. el Sr. Roberto TEGLIA, Director de Recursos Humanos, José Francisco ALVAREZ, apoderado, con el patrocinio letrado del Dr. Ernesto Fidel ARGUELLO BAVIO, personerías que acreditan con la documentación acompañada, constituyendo domicilio en Diagonal Norte 777 CABA.

Abierto el acto por la actuante, la parte sindical manifiesta: Que en virtud de la problemática referida a las retenciones por Impuesto a las Ganancias que se realiza sobre todo el personal de YPF S.A. y OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (OPESSA) venimos a solicitar la incorporación de los beneficios otorgados recientemente a otras organizaciones gremiales hermanas, para lo cual específicamente proponemos: 1°) Para todo el personal convencionado de YPF S.A. se cree el concepto "vianda/ayuda alimentaria" afectándose para el mismo la suma de $ 350 (pesos trescientos cincuenta) que como concepto no remunerativo vienen percibiendo actualmente, con igual tratamiento para los vales de producto de compra de canasta familiar. Idéntica petición para los convencionados de OPESSA, tanto respecto de los vales como de los $ 120.- (pesos ciento veinte) oportunamente otorgados como no remunerativos. De esta manera pretendemos que el nuevo rubro "vianda/ayuda alimentaria" no integre la base imponible a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias. 2°) Que respecto del personal no convencionado de YPF S.A. y OPESSA cuyo encuadramiento corresponde a esta organización, según su personería gremial n° 60 y dentro del acta acuerdo suscripta con la patronal de fecha 18-02-2005, que para mayor información adjunto acompañamos, solicitamos la creación del rubro "vianda/ayuda alimentaria" con la incorporación en el mismo de las sumas que actualmente se abonan como vales de producto de compras de canasta familiar, así como el otorgamiento de un incremento a partir del 1° de enero de 2007 para este concepto, a fin de que las mismas también sean exentas respecto de la base imponible en la determinación del Impuesto a las Ganancias. A su vez todo lo hasta aquí solicitado deberá ser mejorado dentro de los alcances y beneficios que pueda suponer el proyecto de Ley que al respecto se encuentra a tratamiento del Congreso de la Nación o de cualquier otra normativa que pueda producirse.

Cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta: Que acepta la propuesta formulada por la representación gremial.

Ambas partes de común acuerdo manifiestan que en relación al personal convencionado rigen los Convenios Colectivos de Trabajo 708/05 "E" y 707/05 "E", y solicitan la homologación del presente acuerdo, así como la pertinente registración del acta acuerdo de fecha 18-02-2005 que las partes ratifican expresamente en este acto. Las partes se comprometen a mantener la paz social, resolviendo la organización gremial levantar las medidas de fuerza una vez homologado el presente acuerdo. Se deja constancia que el presente acuerdo está exento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 14.250 por estar suscriptos los CCT referidos por una organización de segundo grado.

No siendo para más se cierra el acto a las 12.30, labrándose la presente, que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 971/2006

Registro N° 896/06

Bs. As., 20/12/2006

VISTO el Expediente N° 1.199.462/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/5 del Expediente mencionado en el Visto, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por el sector gremial y las empresas METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, TAYM SOCIEDAD ANONIMA, PERTENECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SERVISUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes convienen que los trabajadores en relación de dependencia de las empresas TAYM SOCIEDAD ANONIMA, PERTENECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SERVISUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que al día de la fecha de celebración del mentado acuerdo desempeñan tareas de limpieza en el ámbito de Subterráneos y Premetro, serán incorporados a la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, a partir del día 1 de enero de 2007 para desempeñar las funciones de PEON GENERAL en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 384/99 "E", celebrado entre UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR y la empresa METROVIAS S.A.

Que con relación a los listados de personal acompañados en los Anexos A, B, C, D y E del mentado acuerdo, agregados a fojas 6/25 de autos, se advierte que los mismos no son materia de homologación por parte de esta Autoridad Laboral.

Que los términos de lo convenido son obligatorios como Acuerdo Marco de Carácter Colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que las partes acreditan su facultad de negociar colectivamente conforme constancias del expediente.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los negociadores establecen que el presente convenio resulta de aplicación en el ámbito y conforme los términos del texto convencional.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por el sector gremial y las empresas METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, TAYM SO-

CIEDAD ANONIMA, PERTENECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SERVISUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, que luce a fojas 1/5 del Expediente N° 1.199.462/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 1/5 del Expediente N° 1.199.462/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Cumplido, gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.199.462/06

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 971/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 896/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE N° 1.199.462/06/06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de diciembre de 2006, siendo las 12:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Señor Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO; por una de las partes y en representación de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), los Señores Andrés ARREJORIA, en su carácter de Prosecretario Gremial, Raúl GERONIMO, en su carácter de delegado, con la asistencia legal del Dr. Walter CARATTOLI; por la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, el Dr. Julio RAMIREZ, la Dra. Diana HULTEN, el Dr. Martín VAZQUEZ, el Señor Marcelo GRAZIANO, con la asistencia legal del Dr. Daniel CALABRO; por la empresa TAYM SOCIEDAD ANONIMA el Señor Jorge TRONCOSO en su carácter de Jefe de Recursos Humanos, con la asistencia legal de la Dra. Roxana DIDONATO; por la empresa PERTENECER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Señor Alejandro Melguiuzo, en su carácter de Gerente, con la asistencia legal del Dr. Hernán GARCIA DE GARCIA VILAS; y por la empresa SERVISUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el Señor Martín Horacio VELASCO en su carácter de Apoderado; todos con personería acreditada ante este Ministerio.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la parte sindical, ésta peticiona que los trabajadores dependientes de las empresas TAYM S.A., PERTENECER S.R.L. y SERVISUB S.R.L. que se desempeñan como peones generales en tareas de limpieza en el ámbito de Subterráneos y Premetro, sean incorporados a la empresa METROVIAS S.A., para desempeñar las funciones de PEON GENERAL en el CCT N° 384/99 “E”. Asimismo, y teniendo presente lo estipulado en el acta acuerdo suscripta entre METROVIAS S.A. y la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR el día 9 de mayo de 2006 ante este Ministerio, peticiona que los trabajadores dependientes de la empresa PERTENECER S.R.L. que realizan la apertura de las puertas de acceso en las líneas de la red de subterráneos sean incorporados a la empresa METROVIAS S.A. para desempeñar las funciones de PEON GENERAL en el CCT N° 384/99 “E”.

Tras arduas discusiones y un prolongado intercambio de opiniones sobre lo peticionado por la parte sindical y atendiendo la exhortación ministerial de lograr una solución consensuada al presente diferendo, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Se conviene que los trabajadores en relación de dependencia de las empresas TAYM S.A., PERTENECER S.R.L. y SERVISUB S.R.L. que al día de la fecha desempeñan tareas de limpieza en el ámbito de Subterráneos y Premetro y se encuentran encuadrados en la categoría laboral de PEON GENERAL en el CCT N° 384/99 “E”, serán incorporados a la empresa METROVIAS S.A. a partir del día 1° de enero de 2007 para desempeñar las funciones de PEON GENERAL en el CCT N° 384/99 “E”. Asimismo, METROVIAS S.A. —con la intención de mejorar los estándares de limpieza en el ámbito de la empresa y teniendo presente que en acta de fecha 9 de mayo de 2006 suscripta entre METROVIAS S.A. y la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR se contempló la progresiva incorporación al CCT N° 384/99 “E” en la categoría de PEON GENERAL para la función de limpieza de los trabajadores de la firma PERTENECER S.R.L. que realizaran la apertura de las puertas de acceso en las líneas de la red de subterráneos— expresa que ha decidido incorporar a dicho trabajadores a partir de la misma fecha arriba indicada y para desempeñar las funciones de PEON GENERAL en el CCT N° 384/99 “E”. Se conviene que el personal a incorporar a METROVIAS S.A. es única y exclusivamente el individualizado en los listados de los ANEXOS “A” (PERSONAL DE TAYM S.A.), “B” (PERSONAL DE PERTENECER S.R.L.) y “C” (PERSONAL DE SERVISUB S.R.L.) que se adjuntan y forman parte integrante de la presente acta.

SEGUNDO: La incorporación del personal incluido en los listados de los Anexos “A”, B” y “C” a la empresa METROVIAS S.A. se implementará en los siguientes términos y condiciones:

2.1. Se instrumentará la pertinente cesión del contrato del personal, mediante la suscripción de los respectivos acuerdos individuales de cesión, en los términos de los artículos 229 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, garantizando antigüedad y demás condiciones derivadas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 384/99 “E”. A esos efectos, se requerirá la conformidad del personal incluido en los listados adjuntos.

2.2. Los trabajadores cedidos serán incorporados a METROVIAS S.A. para desempeñarse con la categoría laboral de PEON GENERAL (NIVEL XIV, CCT N° 384/99 “E”), debiendo cumplir las tareas correspondientes a dicha categoría laboral conforme se establecen en el ANEXO B (DESCRIPCION DE FUNCIONES) del CCT Nº 384/99 “E” como así también las especificadas en la cláusula primera del acta acuerdo suscripta el día 10 de marzo de 2005 entre METROVIAS S.A. y la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR en el Expediente N° 1.105.140/05 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

2.3. A partir de su incorporación a METROVIAS S.A. las condiciones económicas aplicables al personal cedido serán única y exclusivamente las establecidas para la categoría laboral, de PEON GENERAL conforme CCT N° 384/99 “E”, con exclusión de las que dicho personal pudiera tener con anterioridad a la cesión, cualquiera sea su origen o fuente de regulación.

2.4. La jornada de trabajo del personal cedido será la establecida para el personal encuadrado en el CCT N° 384/99 “E”.

2.5. Las partes convienen que al personal comprendido en este acuerdo se le realizará un examen médico, aclarando que el mismo no afectará su incorporación a METROVIAS S.A.

2.6. Se conviene expresamente que la cesión sólo surtirá efectos a partir de la fecha en que EL TRABAJADOR inicie la efectiva prestación de servicios para LA CESIONARIA. En caso de que EL TRABAJADOR no estuviera en condiciones de iniciar la efectiva prestación de servicios el día 01/01/07 por estar en goce de licencias legales o convencionales o por estar suspendida su prestación laboral por cualquier otra causa o motivo, la cesión sólo surtirá efectos a partir de la fecha en que el mismo se reintegre efectivamente a sus tareas por haber cesado la licencia de que gozara o la suspensión de su prestación laboral. Hasta tanto, EL TRABAJADOR continuará estando en relación de dependencia de LA CEDENTE.

2.7. A partir de su incorporación, el personal cedido quedará bajo las facultades de organización y dirección de LA CESIONARIA.

TERCERO: Las empresas TAYM S.A., PERTENECER S.R.L. y SERVISUB S.R.L. manifiestan que prestan expresa conformidad con los términos acordados y en consecuencia procederán a instrumentar las cesiones del personal comprendido en el presente acuerdo.

CUARTO: METROVIAS S.A. pone en conocimiento de la parte sindical el esquema operativo previsto para el personal a partir de su incorporación, el que se adjunta e individualiza como ANEXO “E”.

QUINTO: Se conviene además que Metrovias S.A. incorporará al personal que se individualiza en el listado del Anexo D que se adjunta a la presente acta y forma parte integrante de la misma a partir del día 01 de enero de 2007. La incorporación de dicho personal a Metrovías S.A. se implementará en las condiciones establecidas en las cláusulas 2.1., 2.4., 2.5., 2.6. y 2.7 del presente acuerdo.

SEXTO: Teniendo presente la importante cantidad de personal comprendido en este acuerdo y la imposibilidad de LA CESIONARIA de proveer o adecuar en forma inmediata la ropa de trabajo de los trabajadores cedidos, teniendo además presente que los mismos cuentan con la ropa de trabajo y con los elementos de protección personal provistos por las empresas CEDENTES, se conviene entre éstas y LA CESIONARIA que ésta última contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la incorporación del trabajador para relevar y cubrir las necesidades; lo mismo se conviene con relación a los elementos de protección personal que correspondan.

SEPTIMO: HOMOLOGACION

Las partes solicitan a la autoridad administrativa del trabajo la homologación del presente acuerdo, la que se pacta como condición inexcusable para su validez y vigencia.

No siendo para más, a las 15:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de plena conformidad, seis ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación, por ante mí, que para constancia CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 973/2006

Registro N° 898/06

Bs. As., 20/12/2006

VISTO el Expediente N° 1.199.568/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Acuerdo alcanzado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 3/4 de autos.

Que el Acuerdo alcanzado, celebrado en ocasión de la resolución de un conflicto colectivo de trabajo, implica el pago a los trabajadores de la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA cuya actividad representa la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, de una suma no remunerativa mensual.

Que es dable en este punto reiterar la firme decisión de esta Autoridad Laboral, de propugnar a que en forma paulatina aquellas sumas de dinero que aún se perciben como no remunerativas cambien a remunerativas, en procura de un mayor beneficio para los trabajadores afectados.

Que como fecha de entrada en vigencia las partes pactan el mes de noviembre de 2006.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas de protección del interés general sancionadas por el legislador.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del presente Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a fojas ¾ del Expediente N° 1.199.568/06, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.199.568/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.199.568/06

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 973/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 898/06. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE N° 1.199.568/06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 2006, siendo las 17:20, reunidos en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la Señora Secretaria de Trabajo Dra. Noemí RIAL, por NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A., el Ingeniero Eduardo MESSI en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en Arribeños 3619 de esta Ciudad Autónoma por una parte y por la otra la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, representada por el señor Secretario General Julio Cesar IERACI, el Secretario Gremial Guillermo MOSER, con el patrocinio del Dr. Oscar José Reibestein, con domicilio en Lima 163, piso 9º, de esta Ciudad Autónoma.

Declarado abierto el acto, la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, manifiesta que en virtud de la distorsión producida por la aplicación del Impuesto a las Ganancias que impacta directamente sobre la remuneración de los trabajadores que representan la FATLYF, resulta necesario establecer un mecanismo que morigere dicho impacto y en consecuencia la FATLYF propone:

1. Se incrementen un veintiocho por ciento (28%) sobre los salarios de categoría de convenio colectivo vigente, que se abonará como una suma no remunerativa y por lo tanto no estará sujeta a las retenciones de aportes y contribuciones legales.

2. Dicha suma se abonará los meses de noviembre y diciembre de 2006 y durante todo el año 2007.

Cedida la palabra a la representación de N.A.S.A., expresa: Que entiende que si bien no se encuentra a su alcance la resolución definitiva del problema expuesto por la parte trabajadora se aviene a la propuesta efectuada y se compromete a realizar los pagos en los plazos establecidos y con los alcances mencionados.

Las partes manifiestan: Que reafirman la importancia que para ambos tiene el mantener la mayor armonía en las relaciones laborales y en los lugares de trabajo, con el propósito de asegurar el progreso de la Empresa y sus trabajadores, el mantenimiento de la fuente de trabajo, el mejoramiento de la calidad de vida laboral, la claridad de la normativa que las regula y la normal continuidad del servicio.

Asimismo, acuerdan que a fin de consolidar el objetivo, se acuerda que dentro de la COMISION DE RELACIONES LABORALES (en adelante, “LA COMISION”), establecida por la Convención Colectiva vigente, en los términos de la ley 14.250, en el entendimiento que la misma constituirá el ámbito adecuado para el fortalecimiento del diálogo permanente entre LAS PARTES, éstas convienen que a partir del día 2 (dos) de febrero de 2007 se desarrollen las negociaciones que permitan analizar y efectuar propuestas sobre la recomposición salarial y como así también todo lo referido a la recategorización de los trabajadores de las Centrales de Nucleares comprendidos en el Convenio Colectivo vigente.

Las Partes de mutuo acuerdo, solicitan que en vista del acuerdo alcanzado, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social homologue el presente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí, que para constancia CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 594/2006

Registro Nº 587/2006

Bs. As., 1/9/2006

VISTO el Expediente Nº 357.347/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA (S.O.E.L.S.A.C.) por la parte sindical y la CAMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS GENERALES (CA.C.E.S.GE.) por el sector empleador, el que luce a fojas 4/6 del Expediente Nº 361.115/06 agregado como fojas 223 al Expediente Nº 357.347/03.

Que también se ha peticionado la homologación del acuerdo celebrado por las mismas partes individualizadas en el párrafo precedente y que consta a fojas 1/8 del Expediente Nº 361.675/06 agregado como fojas 228 al sub examine.

Que ambos acuerdos han sido debidamente ratificados, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 224 de autos y a fojas 1 del Expediente Nº 361.657/06 agregado como fojas 228 al citado en el Visto.

Que mediante el acuerdo citado en primer término las partes modifican las escalas salariales correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 392/04, en los términos, plazos y con los alcances allí establecidos.

Que a través del acuerdo individualizado en segundo lugar, se establece un incremento de naturaleza no remunerativa y otro de igual condición por “asistencia perfecta”, por los montos y en la forma que allí se establece.

Que asimismo se acuerda un aumento sobre el básico de convenio, en los plazos y porcentajes expresamente pactados, los que se han volcado en las escalas salariales cuya homologación también se solicita.

Que debe señalarse que el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 392/04 cuyas escalas salariales pretenden modificarse mediante los acuerdos cuya homologación se solicita, ha sido oportunamente celebrado por las mismas partes y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) Nº 309, de fecha 29 de octubre de 2004, cuya copia fiel consta a fojas 146/151 del Expediente Nº 357.347/03.

Que en orden a la materia objeto de los acuerdos, debe ponerse de relieve que los Artículos 116 y 117 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, determinan que el salario mínimo vital es la menor remuneración que deben percibir en efectivo los trabajadores, sin cargas de familia, teniendo estos el derecho a percibir una remuneración no inferior al monto que se establezca para el salario mínimo conforme a la ley y por los organismo respectivos.

Que con posterioridad a la fecha de celebración del acuerdo cuya homologación se solicita y que consta a fojas 1/8 del Expediente Nº 361.675/06 agregado como fojas 228 al Expediente Nº 357.347/03, el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad acordó elevar el salario mínimo de SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 630.-) a OCHOCIENTOS PESOS ($ 800.-), suba que se materializará en TRES (3) etapas hasta alcanzar esa cifra en el mes de noviembre de 2006.

Que el derecho de los trabajadores a percibir una remuneración no inferior al monto que se fije para el salario mínimo vital y móvil garantizado por el Artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL y regulado por las Leyes Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y Nº 24.013, se halla comprendido dentro del orden público laboral y excluido del ámbito de la autonomía colectiva, no resultando disponible para las partes.

Que conforme lo antedicho y teniendo en cuenta que el acuerdo fue celebrado con anterioridad a la fecha en que el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad elevara el salario mínimo y vital, es necesario dejar expresamente establecido que las partes deberán ajustar, los valores anteriormente acordados para los salarios básicos de las categorías que corresponda y previstas en la escala salarial cuya homologación se pretende, a los efectos de que la remuneración a percibir por los trabajadores en ningún caso sea inferior al monto fijado para el salario mínimo vital y móvil, por el organismo citado.

Que con las salvedades expuestas, corresponde proceder a dictar la homologación de los acuerdos alcanzados.

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación de los acuerdos, resultando los mismos modificatorios del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 392/04, se corresponde con los de esta último.

Que con relación a su ámbito temporal, se fija la vigencia del que luce a fojas 4/6 del Expediente Nº 361.115/06 agregado como fojas 223 al Expediente Nº 357.347/03 a partir del día 1 de octubre de 2005 y del que consta a fojas 1/8 del Expediente Nº 361.675/06 agregado como fojas 228 a las actuaciones citadas en el Visto, desde el mes de junio de 2006, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes en los mismos.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos, y atento los aumentos salariales convenidos en los mismos, deberá tomar intervención la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), para que en orden a sus competencias determine si se encuentran dadas las condiciones a fin de elaborar del pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización, que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologados los acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CORDOBA (S.O.E.L.S.A.C.) por la parte sindical y la CAMARA CORDOBESA DE EMPRESAS DE SERVICIOS

GENERALES (CA.C.E.S.GE.) por el sector empleador, los que lucen a fojas 4/6 del Expediente Nº 361.115/06 agregado como fojas 223 al Expediente Nº 357.347/03 y a fojas 1/8 del Expediente Nº 361.675/06 agregado como fojas 228 al sub examine.

ARTICULO 2º — Intímase a las partes para que, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, procedan a ajustar en los casos que corresponde, los valores acordados para los salarios básicos de las categorías previstas en la escala salarial del acuerdo obrante a 1/8 del Expediente Nº 361.675/06 agregado como fojas 228 al citado en el Visto y que por este acto se homologa; a los efectos de que la remuneración a percibir por los trabajadores en ningún caso sea inferior al monto fijado para el salario mínimo vital y móvil por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad. Si las partes no cumplieren en tiempo y forma con lo ordenado, los valores acordados para los salarios básicos de las categorías previstas en la referida escala salarial, quedarán de pleno derecho elevados, en la fecha y en los casos que corresponda, hasta alcanzar el monto fijado para el salario mínimo vital y móvil por el organismo citado.

ARTICULO 3º — Regístresela presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los acuerdos obrantes a fojas 4/6 del Expediente Nº 361.115/06 agregado como fojas 223 al Expediente Nº 357.347/03 y a fojas 118 del Expediente Nº 361.675/06 agregado como fojas 228 al sub examine, mediante los que se modifica la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 392/04.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese al Departamento de Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente y cumplido el plazo establecido en el Artículo 2 del presente, remítanse a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de determinar si se encuentran dadas las condiciones y si corresponde elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NºEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 357.347/03

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 587/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/6 del expediente Nº 361.115/06, agregado como fojas 223 al expediente de referencia, y a fojas 1/8 del expediente Nº 361.675/06, quedando registrado con el número 587/06. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Córdoba a los treinta días del mes de noviembre de 2005, reunidos la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 392/04 e integrada en represtación de la Cámara Cordobesa de Empresas de Servicios Generales por Carlos Pérez en su carácter de Vicepresidente y el Sr. Omar Pellisa en su carácter , de Secretario y por el Sindicato de Obreros Empleados de Empresas de Limpieza, Servicios y Afines de Córdoba, su Secretario General Pacífico Máximo Carballo y su Secretario Gremial Sergio Nicolás Fittipaldi, convienen lo siguiente: PRIMERO: En virtud de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1295/05, que dispone que la suma establecida por el Decreto 2005/04 se convierta en renumerativa a partir del 01/10/05 y en consideración que parcialmente y conforme a negociación anterior homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación se había volcado al básico de la suma de pesos sesenta y ocho con cuarenta ($ 68.40), corresponde incorporar también el básico el remanente que asciende a la suma de pesos cincuenta y uno con sesenta ($ 51.60). SEGUNDO: Dicha incorporación al básico se efectivizara a partir del día 1º de noviembre de 2005. TERCERO: Que cono consecuencia de lo convenido precedente se modifica las escalas saláriales del Convenio Colectivo de Trabajo 392/04 aplicables a partir del 1º de noviembre del 2005 y que elaboradas en forma conjunta se acompañan como anexo al presente acuerdo. CUARTO: Se solicitara la homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados supra.

NUEVAS ESCALAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 392/04

RAMA LIMPIEZA

OPERARIO		OPERARIO ESPECIALIZ.	
Sueldo Básico Nuevo	699,00	Sueldo Básico Nuevo	729,00
Adicional Presentismo	32,85	Adicional Presentismo	34,26
Adicional Asist. Perfecta	51,03	Adicional Asist. Perfecta	53,22
Sueldo Conformado	782,88	Sueldo Conformado	816,48

Nota: Para todas las categorias de las ramas de limpieza el Adicional por Presentismo es de 4,7% y la Asistencia Perfecta es de 7,3%, estos items se deberán calcular sobre los Sueldos Básicos.-

SERVICIO DE COORDINACION

CAPATAZ DE 3º		CAPATAZ DE 2º		CAPATAZ DE 1º		CAPATAZ GENERAL	
Sueldo Básico Nuevo	729,00	Sueldo Básico Nuevo	745,00	Sueldo Básico Nuevo	762,00	Sueldo Básico Nuevo	916,00
Adicional Presentismo	34,26	Adicional Presentismo	35,02	Adicional Presentismo	35,81	Adicional Presentismo	43,05
Adicional Asist. Perfecta	53,22	Adicional Asist. Perfecta	54,39	Adicional Asist. Perfecta	55,63	Adicional Asist. Perfecta	66,87
Sueldo Conformado	816,48	Sueldo Conformado	834,40	Sueldo Conformado	853,44	Sueldo Conformado	1.025,92

ADMINISTRATIVO

ADMINISTRATIVO 3º		ADMINISTRATIVO 2º		ADMINISTRATIVO 1º	
Sueldo Básico Nuevo	714,00	Sueldo Básico Nuevo	730,00	Sueldo Básico Nuevo	762,00
Adicional Presentismo	33,56	Adicional Presentismo	34,31	Adicional Presentismo	35,81
Adicional Asist. Perfecta	52,12	Adicional Asist. Perfecta	53,29	Adicional Asist. Perfecta	55,63
Sueldo Conformado	799,68	Sueldo Conformado	817,60	Sueldo Conformado	853,44

RAMA DESINFECCION

AYUDANTE		AYUDANTE ESPECIALIZ.		COORDINADOR	
Sueldo Básico Nuevo	759,00	Sueldo Básico Nuevo	784,00	Sueldo Básico Nuevo	844,00
Adicional Presentismo	42,66	Adicional Presentismo	44,06	Adicional Presentismo	47,43
Adicional Asist. Perfecta	51,99	Adicional Asist. Perfecta	53,70	Adicional Asist. Perfecta	57,81
Sueldo Conformado	853,65	Sueldo Conformado	881,76	Sueldo Conformado	949,25

Nota: Para todas las categorias de las ramas de desinfección el Adicional por Presentismo es de 5,62% y la Asistencia Perfecta es de 6,85%, estos items se deberán calcular sobre los Sueldos Básicos.-

NUEVAS ESCALAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 392/04

RAMA LIMPIEZA

OPERARIO		OPERARIO ESPECIALIZ.	
Sueldo Básico Nuevo	699,00	Sueldo Básico Nuevo	729,00
Adicional Presentismo	32,85	Adicional Presentismo	34,26
Adicional Asist. Perfecta	51,03	Adicional Asist. Perfecta	53,22
Sueldo Conformado	782,88	Sueldo Conformado	816,48

Nota: Para todas las categorias de las ramas de limpieza el Adicional por Presentismo es de 4,7% y la Asistencia Perfecta es de 7,3%, estos items se deberán calcular sobre los Sueldos Básicos.-

SERVICIO DE COORDINACION

CAPATAZ DE 3º		CAPATAZ DE 2º		CAPATAZ DE 1º		CAPATAZ GENERAL	
Sueldo Básico Nuevo	729,00	Sueldo Básico Nuevo	745,00	Sueldo Básico Nuevo	762,00	Sueldo Básico Nuevo	916,00
Adicional Presentismo	34,26	Adicional Presentismo	35,02	Adicional Presentismo	35,81	Adicional Presentismo	43,05
Adicional Asist. Perfecta	53,22	Adicional Asist. Perfecta	54,39	Adicional Asist. Perfecta	55,63	Adicional Asist. Perfecta	66,87
Sueldo Conformado	816,48	Sueldo Conformado	834,40	Sueldo Conformado	853,44	Sueldo Conformado	1.025,92

ADMINISTRATIVO

ADMINISTRATIVO 3º		ADMINISTRATIVO 2º		ADMINISTRATIVO 1º	
Sueldo Básico Nuevo	714,00	Sueldo Básico Nuevo	730,00	Sueldo Básico Nuevo	762,00
Adicional Presentismo	33,56	Adicional Presentismo	34,31	Adicional Presentismo	35,81
Adicional Asist. Perfecta	52,12	Adicional Asist. Perfecta	53,29	Adicional Asist. Perfecta	55,63
Sueldo Conformado	799,68	Sueldo Conformado	817,60	Sueldo Conformado	853,44

RAMA DESINFECCION

AYUDANTE		AYUDANTE ESPECIALIZ.		COORDINADOR	
Sueldo Básico Nuevo	759,00	Sueldo Básico Nuevo	784,00	Sueldo Básico Nuevo	844,00
Adicional Presentismo	42,66	Adicional Presentismo	44,06	Adicional Presentismo	47,43
Adicional Asist. Perfecta	51,99	Adicional Asist. Perfecta	53,70	Adicional Asist. Perfecta	57,81
Sueldo Conformado	853,65	Sueldo Conformado	881,76	Sueldo Conformado	949,25

Nota: Para todas las categorias de las ramas de desinfección el Adicional por Presentismo es de 5,62% y la Asistencia Perfecta es de 6,85%, estos items se deberán calcular sobre los Sueldos Básicos.-

Expete. N° 361.675

En la Ciudad de Córdoba, a los 26 días del mes de Junio de 2006, comparecen por ante el Dr. Oscar E. Rovera —Relaciones Laborales— de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los Señores: Pacifico Máximo Carballo, D.N.I. Nº 07.994.910, en su carácter de Secretario General; Gustavo Adolfo Pesa, D.N.I. Nº 22.941.924, en su carácter de Secretario Adjunto, Sergio Nicolas Fittipaldi, D.N.I. Nº 26.313.294, en su carácter de Secretario Gremial, todos ellos pertenecientes al Sindicato Obreros, Empleados de Empresas de Limpieza, Servicios y Afines de Córdoba (SOELSAC), Personería Gremial Nº 844, con domicilio en calle Maipu N0630 de esta Ciudad de Córdoba y los Señores: Carlos Alberto Perez, D.N.I. Nº 11.559.361; en su carácter de Vicepresidente; el Sr. Mauro Cristian Martínez Salgado, D.N.I. Nº 22.033.439, en su carácter de Tesorero; el Sr. Alberto Rosa Gonzalez, D.N.I. Nº 07.984.337, en su carácter de Socia de la Cámara y miembro de Comision Negociadora; y el Sr. Víctor Hugo Cordon; L.E. Nº 08.215.808, en su carácter de socio de la Cámara, todos ellos integrantes de la Cámara Cordobesa de Empresas de Servicios Generales (CACESGE) con domicilio en calle Av. Gral Paz N° 79, 3º Piso, de esta Ciudad de Córdoba.

Declarado abierto el acto por el actuante y cedida la palabra que le fuera Ambas partes manifiestan de común acuerdo, que vienen por este acto a Ratificar el Acuerdo Salarial que han arribado y que en este acto se adjuntan, copia del acta de fecha 22 de Junio de 2.006 y de los Anexos de escalas salariales, en original y copias, que rige a partir del mes de Junio del corriente año, en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 392/04, tramitado en el Expte. 357.347/03, cuyas personerías se encuentran acreditadas en el mismo, peticionando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, su pronta intervención y urgente Homologación conforme a ley.

No siendo para mas, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de lo expuesto, firmando las partes de conformidad por ante mi funcionario actuante que certifico y doy fe.

En la ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de junio de 2006, reunidos los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Número 392/04; por el Sindicato Obrero Empleados de Empresas de Limpieza, Servicios y Afines de Córdoba (S.O.E.L.S.A.C.), su Secretario General Pacífico Máximo Carballo, Secretario Adjunto Gustavo Peza y Secretario Gremial Sergio Fittipaidi y, por la Cámara Cordobesa de Empresas de Servicios Generales (CECESGE), los Señores Carlos Pérez, Alberto González, Víctor Hugo Cordón y Mauro Martínez; ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en expediente Nº 357.347/03, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo salarial:

Primero: A partir del mes de junio de 2006 se liquidará para la categoría de operario un incremento no remunerativo de, pesos veintisiete, noventa y seis centavos ($ 27,96) y un incremento no remunerativo por asistencia perfecta de pesos seis, noventa y nuevo centavos ($ 6,99); a partir del mes de agosto un incremento no remunerativo de pesos cincuenta y cinco, noventa y dos centavos ($ 55,92) y un incremento no remunerativo por asistencia perfecta de pesos ,trece, noventa y ocho centavos ($ 13,98); a partir del mes de octubre de 2006, un incremento no remunerativo de pesos ochenta y tres, ochenta y ocho centavos ($ 83,88) y un incremento no remunerativo por asistencia perfecta de pesos veinte, noventa y siete centavos ($ 20,97). A partir del mes de diciembre de 2006 se liquidará un aumento sobre el básico del cuatro por ciento, o sea la suma de pesos veintisiete, noventa y seis centavos ($ 27,96) quedando el nuevo básico para la categoría en fa suma de pesos setecientos veintiséis, noventa y seis centavos ($ 726,96), se vuelca el no remunerativo de asistencia perfecta a remunerativo, lo que totaliza el diez con treinta por ciento de este adicional y lo que equivale a la suma de pesos setenta y cuatro, ochenta y ocho centavos ($ 74,88) y se pagare un incremento no remunerativo de pesos cincuenta y cinco, noventa y dos centavos ($ 55,92); y a partir del mes de febrero de 2007 se incrementa el básico en un diez por ciento, o sea la suma de pesos sesenta y nueve, noventa centavos ($ 69,90) quedando el básico en la suma de pesos setecientos noventa y seis, ochenta y seis centavos ($ 796,86), se incrementa el presentismo del cuatro con setenta por ciento al cinco por ciento, o sea la suma de pesos treinta y nueve, ochenta y cuatro centavos ($ 39,84), se incrementa el adicional por asistencia perfecta al once por ciento, o sea la suma de pesos ochenta y siete, sesenta y cinco ($ 87,65), quedando un sueldo total conformado en pesos novecientos veinticuatro, treinta y seis centavos ($ 924,36),

RAMA LIMPIEZA

DETALLES (OPERARIO)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		699,00		699,00		699,00		699,00		726,96
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	27,96	10%	69,90
Nuevo Básico Remunerativo		699,00		699,00		699,00		726,96		796,86
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	32,85	4,70%	32,85	4,70%	32,85	4,70%	34,17	5,00%	39,84
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	51,03	7,30%	51,03	7,30%	51,03	10,30%	74,88	11,00%	87,65
Total Remunerativo		782,88		782,88		782,88		836,00		924,36
Incremento No Remun. Básico	4%	27,96	8%	55,92	12%	83,88	8%	55,92	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	6,99	2%	13,98	3%	20,97	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		34,95		69,90		104,85		55,92		0,00
Total General		817,83		852,78		887,73		891,92		924,36

DETALLES (OPERARIO ESPECIALIZ.)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		729,00		729,00		729,00		729,00		758,16
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	29,16	10%	72,90
Nuevo Básico Remunerativo		729,00		729,00		729,00		758,16		831,06
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	34,26	4,70%	34,26	4,70%	34,26	4,70%	35,63	5,00%	41,55
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	53,22	7,30%	53,22	7,30%	53,22	10,30%	78,09	11,00%	91,42
Total Remunerativo		816,48		816,48		816,48		871,88		964,03
Incremento No Remun. Básico	4%	29,16	8%	58,32	12%	87,48	8%	58,32	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,29	2%	14,58	3%	21,87	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		36,45		72,90		109,35		58,32		0,00
Total General		852,93		889,38		925,83		930,20		964,03

SERVICIO DE COORDINACIÓN

DETALLES (CAPATAZ DE 3º)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		729,00		729,00		729,00		729,00		758,16
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	29,16	10%	72,90
Nuevo Básico Remunerativo		729,00		729,00		729,00		758,16		831,06
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	34,26	4,70%	34,26	4,70%	34,26	4,70%	35,63	5,00%	41,55
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	53,22	7,30%	53,22	7,30%	53,22	10,30%	78,09	11,00%	91,42
Total Remunerativo		816,48		816,48		816,48		871,88		964,03
Incremento No Remun. Básico	4%	29,16	8%	58,32	12%	87,48	8%	58,32	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,29	2%	14,58	3%	21,87	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		36,45		72,90		109,35		58,32		0,00
Total General		852,93		889,38		925,83		930,20		964,03

DETALLES (CAPATAZ DE 2º)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		745,00		745,00		745,00		745,00		774,80
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	29,8	10%	74,50
Nuevo Básico Remunerativo		745,00		745,00		745,00		774,80		849,30
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	35,02	4,70%	35,02	4,70%	35,02	4,70%	36,42	5,00%	42,47
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	54,39	7,30%	54,39	7,30%	54,39	10,30%	79,80	11,00%	93,42
Total Remunerativo		834,40		834,40		834,40		891,02		985,19
Incremento No Remun. Básico	4%	29,80	8%	59,60	12%	89,40	8%	59,60	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,45	2%	14,90	3%	22,35	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		37,25		74,50		111,75		59,60		0,00
Total General		871,65		908,90		946,15		950,62		985,19

DETALLES (CAPATAZ DE 1º)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		762,00		762,00		762,00		762,00		792,48
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	30,48	10%	76,20
Nuevo Básico Remunerativo		762,00		762,00		762,00		792,48		868,68
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	35,81	4,70%	35,81	4,70%	35,81	4,70%	37,25	5,00%	43,43
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	55,63	7,30%	55,63	7,30%	55,63	10,30%	81,63	11,00%	95,55
Total Remunerativo		853,44		853,44		853,44		911,35		1007,67
Incremento No Remun. Básico	4%	30,48	8%	60,96	12%	91,44	8%	60,96	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,62	2%	15,24	3%	22,86	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		38,10		76,20		114,30		60,96		0,00
Total General		891,54		929,64		967,74		972,31		1007,67

DETALLES (CAPATAZ DE GENERAL)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		916,00		916,00		916,00		916,00		952,64
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	36,64	10%	91,60
Nuevo Básico Remunerativo		916,00		916,00		916,00		952,64		1044,24
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	43,05	4,70%	43,05	4,70%	43,05	4,70%	44,77	5,00%	52,21
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	66,87	7,30%	66,87	7,30%	66,87	10,30%	98,12	11,00%	114,87
Total Remunerativo		1025,92		1025,92		1025,92		1095,54		1211,32
Incremento No Remun. Básico	4%	36,64	8%	73,28	12%	109,92	8%	73,28	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	9,16	2%	18,32	3%	27,48	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		45,80		91,60		137,40		73,28		0,00
Total General		1071,72		1117,52		1163,32		1168,82		1211,32

DETALLES (ADMINISTRATIVO 3º)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		714,00		714,00		714,00		714,00		742,56
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	28,56	10%	71,40
Nuevo Básico Remunerativo		714,00		714,00		714,00		742,56		813,96
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	33,56	4,70%	33,56	4,70%	33,56	4,70%	34,90	5,00%	40,70
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	52,12	7,30%	52,12	7,30%	52,12	10,30%	76,48	11,00%	89,54
Total Remunerativo		799,68		799,68		799,68		853,94		944,19
Incremento No Remun. Básico	4%	28,56	8%	57,12	12%	85,68	8%	57,12	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,14	2%	14,28	3%	21,42	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		35,70		71,40		107,10		57,12		0,00
Total General		835,38		871,08		906,78		911,06		944,19

DETALLES (ADMINISTRATIVO 2º)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		730,00		730,00		730,00		730,00		759,20
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	29,2	10%	73,00
Nuevo Básico Remunerativo		730,00		730,00		730,00		759,20		832,20
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	34,31	4,70%	34,31	4,70%	34,31	4,70%	35,68	5,00%	41,61
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	53,29	7,30%	53,29	7,30%	53,29	10,30%	78,20	11,00%	91,54
Total Remunerativo		817,60		817,60		817,60		873,08		965,35
Incremento No Remun. Básico	4%	29,20	8%	58,40	12%	87,60	8%	58,40	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,30	2%	14,60	3%	21,90	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		36,50		73,00		109,50		58,40		0,00
Total General		854,10		890,60		927,10		931,48		965,35

DETALLES (ADMINISTRATIVO 1º)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		762,00		762,00		762,00		762,00		792,48
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	30,48	10%	76,20
Nuevo Básico Remunerativo		762,00		762,00		762,00		792,48		868,68
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	4,70%	35,81	4,70%	35,81	4,70%	35,81	4,70%	37,25	5,00%	43,43
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	7,30%	55,63	7,30%	55,63	7,30%	55,63	10,30%	81,63	11,00%	95,55
Total Remunerativo		853,44		853,44		853,44		911,35		1007,67
Incremento No Remun. Básico	4%	30,48	8%	60,96	12%	91,44	8%	60,96	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,62	2%	15,24	3%	22,86	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		38,10		76,20		114,30		60,96		0,00
Total General		891,54		929,64		967,74		972,31		1007,67

RAMA DESINFECCIÓN

DETALLES (AYUDANTE)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		759,00		759,00		759,00		759,00		789,36
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	30,36	10%	75,90
Nuevo Básico Remunerativo		759,00		759,00		759,00		789,36		865,26
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	5,62%	42,66	5,62%	42,66	5,62%	42,66	5,62%	44,36	5,92%	51,22
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	6,85%	51,99	6,85%	51,99	6,85%	51,99	9,85%	77,75	10,55%	91,28
Total Remunerativo		853,65		853,65		853,65		911,47		1007,77
Incremento No Remun. Básico	4%	30,36	8%	60,72	12%	91,08	8%	60,72	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,59	2%	15,18	3%	22,77	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		37,95		75,90		113,85		60,72		0,00
Total General		891,60		929,55		967,50		972,19		1007,77

DETALLES (AYUDANTE ESPECIALIZ.)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		784,00		784,00		784,00		784,00		815,36
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	31,36	10%	78,40
Nuevo Básico Remunerativo		784,00		784,00		784,00		815,36		893,76
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	5,62%	44,06	5,62%	44,06	5,62%	44,06	5,62%	45,82	5,92%	52,91
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	6,85%	53,70	6,85%	53,70	6,85%	53,70	9,85%	80,31	10,55%	94,29
Total Remunerativo		881,76		881,76		881,76		941,50		1040,96
Incremento No Remun. Básico	4%	31,36	8%	62,72	12%	94,08	8%	62,72	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	7,84	2%	15,68	3%	23,52	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		39,20		78,40		117,60		62,72		0,00
Total General		920,96		960,16		999,36		1004,22		1040,96

DETALLES (COORDINADOR)	JUNIO DE 2006		AGOSTO DE 2006		OCTUBRE DE 2006		DICIEMBRE DE 2006		FEBRERO DE 2007	
Básico		844,00		844,00		844,00		844,00		877,76
Incremento Remunerativo	0%	0	0%	0	0%	0	4%	33,76	10%	84,40
Nuevo Básico Remunerativo		844,00		844,00		844,00		877,76		962,16
Presentismo Art. 34 - Remunerativo	5,62%	47,43	5,62%	47,43	5,62%	47,43	5,62%	49,33	5,92%	56,96
Asist. Perf. Art. 35 - Remunerativo	6,85%	57,81	6,85%	57,81	6,85%	57,81	9,85%	86,46	10,55%	101,51
Total Remunerativo		949,25		949,25		949,25		1013,55		1120,63
Incremento No Remun. Básico	4%	33,76	8%	67,52	12%	101,28	8%	67,52	0%	0,00
Incremento No Rem. Present.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Incremento No Remun. A. Perf.	1%	8,44	2%	16,88	3%	25,32	0%	0	0%	0,00
Total No Remunerativo		42,20		84,40		126,60		67,52		0,00
Total General		991,45		1033,65		1075,85		1081,07		1120,63